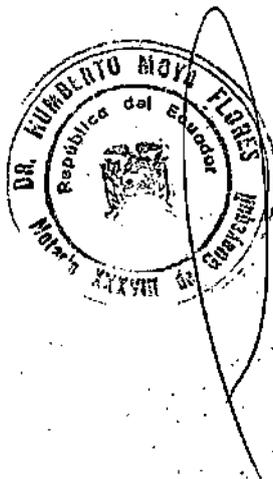


F. 001-006-000012430

2tes. 001-006-000012431



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P02647
ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN
DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A
LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN
EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE
LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD
CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR
DE CHILE A.S.I.C"; COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN DE
DIRECTORIO; Y, DEMÁS
DOCUMENTOS ADJUNTOS. _____
CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, al día tres del mes de Junio del
dos mil dieciséis, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil.



AB. RICARDO FERBER VERA

Cdla. Los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo, Mz. 62, Solar 1, Edificio Olivos Tower, Piso 6, Of. 602. Telefax (5934)-503-1479; (5934)-504-2862.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 3 de Junio del 2.016

Sr. Dr.
HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



De mis consideraciones:

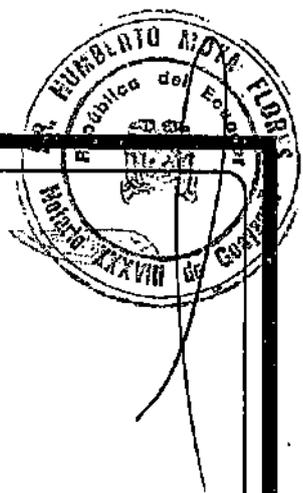
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos relativos a la apertura de la sucursal en el Ecuador (domiciliación) de la compañía de nacionalidad Chilena denominada "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C"

- Copia Certificada de la Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio en la que se resuelve:
 - Aprobar la apertura de una sucursal de Goodyear de Chile S.A.I.C., en la República del Ecuador.
 - Asignar la cantidad de USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Capital asignado.
 - Designar como Apoderado General y por lo tanto, representante legal de la Sucursal, por tiempo indefinido, al señor Carlos Ricardo Ferber Vera.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

AB. RICARDO FERBER VERA
REG. NO. 7365 C.A.G.
C.I. No. 0908913916



REPERTORIO N° 3954-2016.
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

QUINTA NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE



SANTIAGO
REPUBLICA DE CHILE

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
FONO: 22 599 2453 - FAX: 22 599 2467
Web: www.notariaraby.cl



lee



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 3954-2016
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

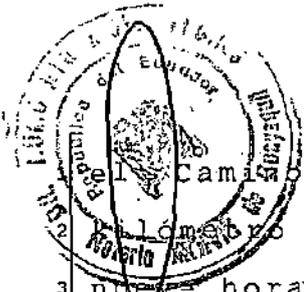
#####

#####

En Santiago de Chile, a doce de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE: Don TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos trece guión seis, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Silvia Karina Vega y Zoila Castañeda. El acta es del tenor siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** En Santiago de Chile, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de la Compañía ubicada en

277932





1 a Melipilla sin número, altura del
2 kilómetro dieciséis, comuna de Maipú, siendo las
3 nueve horas, se reunió el directorio de la sociedad
4 **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, con la asistencia de
5 los cuatro directores que conforman el directorio
6 de la sociedad, esto es el señor Samuel Cunado,
7 Rodrigo Arenas Poloni, Silvia Karina Vega y con la
8 participación mediante conferencia telefónica del
9 director señora Zoila Castañeda quién se encontró
10 en todo momento comunicada simultánea y
11 permanentemente. Se acordó que actuara como
12 presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que
13 actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni.
14 ACTA SESIÓN ANTERIOR..- Se dio lectura al acta de
15 sesión de directorio anterior, la que se aprueba
16 sin observaciones. ANTECEDENTES DE GOODYEAR DE
17 CHILE S.A.I.C..- El señor presidente manifestó que:
18 /a/ La sociedad fue constituida mediante escritura
19 pública de fecha veintisiete de diciembre de mil
20 novecientos setenta y siete, otorgada en la notaria
21 de Santiago de Chile de don Andres Rubio Flores. Un
22 extracto de la referida escritura se inscribió a
23 fojas novecientos noventa y cuatro, número
24 quinientos tres, del Registro de Comercio del
25 Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
26 correspondiente al año mil novecientos setenta y
27 ocho y se publicó en el Diario Oficial con fecha
28 veintiocho de enero de mil novecientos setenta y
29 ocho. /b/ La sociedad fue objeto de las siguientes
30 modificaciones sociales: /i/ la otorgada mediante

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 escritura pública de fecha veinte de abril de mil
2 novecientos ochenta y dos, otorgada en la
3 de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto
4 de la referida escritura se inscribió a fojas ocho
5 mil novecientos treinta y cinco, número cuatro mil
6 ochocientos noventa y dos, del Registro de Comercio
7 del Conservador de Bienes Raices de Santiago,
8 correspondiente al año mil novecientos ochenta y
9 dos y se publicó en el Diario Oficial con fecha
10 veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y
11 dos. En virtud de la referida modificación se
12 reformaron los estatutos de la sociedad
13 adecuandolos a la ley dieciocho mil cuarenta y
14 seis; /ii/ la otorgada mediante escritura pública
15 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos
16 ochenta y dos, otorgada en la notaría de Santiago
17 de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de la
18 referida escritura se inscribió a fojas diecinueve
19 mil novecientos noventa, número once mil
20 trescientos cincuenta y dos, del Registro de
21 Comercio del Conservador de Bienes Raices de
22 Santiago, correspondiente al año mil novecientos
23 ochenta y dos y se publicó en el Diario Oficial con
24 fecha veinte de noviembre de mil novecientos
25 ochenta y dos. En virtud de la referida
26 modificación se reformaron los estatutos de la
27 sociedad en el sentido que la sociedad será
28 administrada por un directorio compuesto de seis
29 miembros; /iii/ la otorgada mediante escritura
30 pública de fecha veinticuatro de febrero de mil

277332





1 novecientos ochenta y nueve, otorgada en la notaría
2 de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto
3 de la referida escritura se inscribió a fojas siete
4 mil cuarenta y tres mil quinientos
5 diecinueve, del Registro de Comercio del
6 Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
7 correspondiente al año mil novecientos ochenta y
8 nueve y se publicó en el Diario Oficial con fecha
9 veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.
10 En virtud de la referida modificación se reformaron
11 los estatutos de la sociedad en el sentido que la
12 sociedad será administrada por un directorio
13 compuesto de siete miembros; y, /iv/ la otorgada
14 mediante escritura pública de fecha catorce de
15 octubre de dos mil trece, otorgada en la notaría de
16 Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de
17 la referida escritura se inscribió a fojas noventa
18 mil sesenta y tres, número cincuenta y ocho mil
19 setecientos veintitres, del Registro de Comercio
20 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
21 correspondiente al año dos mil trece y se publicó
22 en el Diario Oficial con fecha veinte de noviembre
23 de dos mil trece. En virtud de la referida
24 modificación se reformaron los estatutos de la
25 sociedad en el sentido que la sociedad será
26 administrada por un directorio compuesto de cuatro
27 miembros. /c/ En virtud de los estatutos sociales
28 la sociedad tiene por objeto "La manufactura,
29 importación, compraventa u otra forma de
30 adquisición, venta, arrendamiento, exportación,



1 distribución, comercialización u otra forma de
2 disposición, y en general, la comercialización de
3 todo tipo de neumáticos, cámaras, cubiertas,
4 fajas de protección de las cámaras, rodillos,
5 rodamientos, parches de goma, transmisores,
6 transmisión y transportadores, mangueras,
7 de recauchaje y productos, ruedas, llantas,
8 productos derivados en todo o parte de caucho
9 natural o sintético y productos afines, baterías,
10 cajas de baterías, productos con revestimiento de
11 vinilo, laminados, fenólicos, filamentos, cuerdas y
12 telas de nylon y cualquier artículo de goma". /d/
13 En virtud de los estatutos sociales el domicilio de
14 la sociedad es la comuna de Santiago, Chile;
15 pudiendo establecer sucursales en otros puntos del
16 país o del extranjero. APERTURA DE SUCURSAL EN LA
17 REPÚBLICA DE ECUADOR El señor presidente manifestó
18 la necesidad de realizar la apertura de una
19 sucursal de la sociedad /Goodyear de Chile
20 S.A.I.C./ en la República de Ecuador, lo que supone
21 conocer y resolver su aprobación, conocer y
22 resolver sobre la fijación del capital asignado a
23 dicha sucursal; y, conocer y resolver sobre la
24 designación del apoderado de la sucursal y la
25 asignación de facultades. En atención de lo antes
26 señalado, el directorio, por la unanimidad de sus
27 miembros, acordó: /a/ Aprobar la apertura de una
28 sucursal de Goodyear de Chile S.A.I.C. en la
29 República del Ecuador /en adelante también la
30 "Sucursal"/, teniendo como domicilio el cantón

27222





1 Guayaquil, pero pudiendo abrir oficinas en otras
2 ciudades de dicho país. El objeto social al que se
3 dedicará la Sucursal será el mismo que el que
4 desarrolla la sociedad el cual consiste en: "La
5 manufactura, importación, compraventa u otra forma
6 de adquisición, venta, arrendamiento, exportación,
7 distribución, comercialización u otra forma de
8 disposición, y en general, la comercialización de
9 todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras,
10 fajas de protección de las cámaras, bandas de
11 rodamientos, parches de goma, correas de
12 transmisión y transportadores, mangueras, materiales
13 de recauchaje, y productos, ruedas, llantas,
14 productos derivados en todo o parte de caucho
15 natural o sintético y productos afines, baterías,
16 cajas de baterías, productos con revestimiento de
17 vinilo, laminados, fenólicos, filamentos, cuerdas y
18 telas de nylon y cualquier artículo de goma" /B/
19 Asignar la cantidad de veinticinco mil dólares de
20 los Estados Unidos de América como capital
21 destinado a la actividad a desarrollar por la
22 Sucursal. /C/ Designar como Apoderado General y por
23 lo tanto, representante legal de la Sucursal, por
24 tiempo indefinido, al señor CARLOS RICARDO FERBER
25 VERA /C.I. No. cero nueve cero ocho nueve uno tres
26 nueve uno seis/, de nacionalidad ecuatoriana, a
27 efectos de que pueda representar a la Sucursal de
28 la Compañía en la República del Ecuador,
29 otorgándole poder general, amplio y suficiente,
30 cuanto en derecho se requiere, con las más amplias



1 facultades y atribuciones, entre las que
2 enunciar, sin que estas sean taxativas las
3 siguientes: **FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**
4 a. Contestar demandas y cumplir obligaciones.
5 Ejercer la representación legal y judicial de la
6 sucursal, ante todo tipo de autoridades políticas,
7 administrativas, judiciales, municipales, de
8 trabajo y cualquier otra de la naturaleza que
9 fuere, con las facultades del mandato y las
10 especiales contenidas en los cuerpos normativos del
11 Ecuador; así, podrán iniciar, continuar y concluir
12 procesos judiciales, realizar todos los actos de
13 disposición de derechos sustantivos, demandar,
14 reconvenir, contestar demandas y reconveniciones,
15 desistir del proceso y de la pretensión, allanarse
16 a la pretensión, conciliar, transigir, someter a
17 arbitraje las pretensiones controvertidas en el
18 proceso, sustituir y delegar la representación
19 procesal; presentar solicitudes, prestar
20 declaración de parte, reconocer documentos, asistir
21 a audiencias, impugnar resoluciones, presentar
22 apelaciones, solicitar medidas cautelares, cobrar
23 las sumas consignadas, rendir confesiones
24 judiciales o testimoniales. c. Podrá delegar las
25 facultades de representación judicial y
26 administrativas otorgadas. d. Representar a la
27 sucursal ante toda clase de autoridades, sean
28 policiales, políticas, militares, municipales,
29 administrativas, del Gobierno Central, públicas o
30 privadas, tributarias, mercantiles, de propiedad

277332

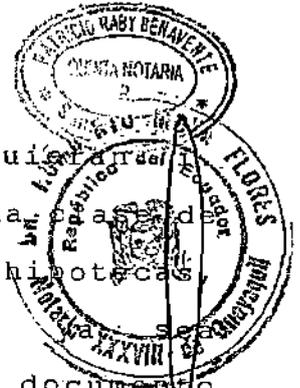




1 intele... industrial, laborales, entre otras,
2 en procesos administrativos o de cualquier índole,
3 presentando toda clase de escritos, recursos,
4 reclamos, apelaciones, reconsideraciones, quejas, y
5 demás medios de impugnación, con las más amplias
6 facultades, sin reserva ni limitación de ninguna
7 clase. Para el efecto gozará de las facultades
8 generales y especiales, a fin de intervenir en los
9 procedimientos de negociación, el proceso arbitral,
10 así como representar a la sociedad en cualquier
11 reclamo que pudiera interponer cualquiera de las
12 organizaciones sindicales que llegase a tener, así
13 como en las inspecciones administrativas. e.
14 Representar a la sociedad en concursos y
15 licitaciones públicas, pudiendo presentar y
16 suscribir las propuestas y ofertas económicas
17 correspondientes, presentar los recursos que sean
18 necesarios, como impugnaciones, apelaciones, sin
19 reserva ni limitación alguna. f. Celebrar contratos
20 de carácter civil y mercantil. g. Efectuar
21 importaciones, los trámites y suscribir la
22 documentación correspondiente, particularmente la
23 Declaración Andina de Valor /DAV/ o cualquier otra
24 que la sustituya; retire mercaderías de aduana;
25 emita los documentos de importación requeridos;
26 designe a agentes afianzados de aduanas para la
27 realización de los respectivos trámites de
28 importación. h. Contratar personal, fijar sus
29 remuneraciones, establecer sus atribuciones,
30 cesarlos en sus funciones de ser el caso, firmando

PATRICIO RABY BENAVENTE

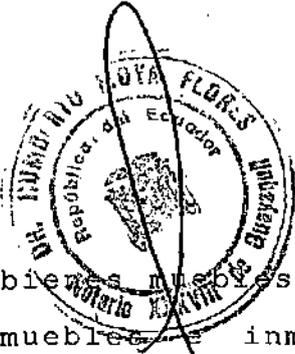
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 para el efecto los documentos que se requirieran para el
2 Aceptar, cancelar, ceder, transferir, toda clase de
3 garantías, incluidas pero no limitadas a hipotecas,
4 prendas y cualquier otra garantía,
5 constituida por escritura pública o por documento
6 privado, garantizando el financiamiento sobre la
7 venta de mercaderías por parte de la poderdante.
8 **FACULTADES COMERCIALES:** j. Abrir, transferir y
9 cerrar cuentas corrientes y de ahorros bancarias;
10 girar, endosar, cobrar cheques; depositar, retirar,
11 vender y comprar valores, aceptar, reacceptar,
12 girar, renovar, descontar, endosar, ceder, cobrar,
13 y protestar, letras de cambios, vales, pagarés,
14 giros, facturas, certificados, conocimientos de
15 embarque, pólizas, warrants, documentos mercantiles
16 y civiles; abrir cartas de créditos, afianzar y
17 prestar aval, contratar seguros y endosar pólizas;
18 abrir, operar y cancelar cuentas de ahorros;
19 contratar el alquiler cajas de seguridad, abrirlas,
20 operarlas, cerrarlas; celebrar contratos de
21 arrendamiento de toda clase y naturaleza, inclusive
22 leasing o arrendamiento financiero; sobregirarse en
23 cuenta corriente, con garantía o sin ella; celebrar
24 contratos de Advance Account; leasing, leasback o
25 cualquier otro, solicitar préstamos con garantía
26 hipotecaria, prendaria o de cualquier otra forma. k.
27 Suscribir contratos nominados como innominados, y sin
28 que el listado sea taxativo, podrán suscribir
29 contratos de mutuo, de comodato, de seguros, de
30 locación de servicios, de trabajo, de arrendamiento de

277332





1 bienes muebles e inmuebles, de compraventa de bienes
2 muebles e inmuebles, de transporte, de obra, de
3 comisión mercantil, de asociación, de asociación en
4 participación, de consorcio, de cesión de derechos, de
5 cesión de posición contractual, de mandato, de
6 depósito, de permuta, de suministro, de aceptación de
7 donación, de obra, de fianza, de cláusula
8 compromisoria y compromiso arbitral, de gestión de
9 negocios, etc. l. Suscribir y pagar acciones por los
10 montos que vieren por conveniente, celebrar contratos
11 de Joint Ventures, asociación en participación,
12 consorcio, unión temporal, con las más amplias
13 facultades, comprar acciones y/o participaciones en
14 empresas nacionales o extranjeras. m. Comprar, vender,
15 constituir garantías mobiliarias, hipotecarias y en
16 general, disponer a título oneroso y gravar los bienes
17 del activo no negociable de la sociedad, sean muebles
18 o inmuebles, otorgando y suscribiendo los respectivos
19 documentos sean privados, minutas o escrituras
20 públicas. n. Contraiga obligaciones y suscriban los
21 respectivos documentos de obligación. o. Obtenga de
22 bancos y entidades financieras recursos económicos y
23 suscriban los documentos de obligación
24 correspondientes. p. Conceda créditos y garantías. q.
25 Suscriba, acepte, endose, avale, ceda, pague, proteste
26 y anule, cheques, letras de cambio, pagarés a la
27 orden, notas de crédito, notas de débito, facturas,
28 giros, libranzas, cartas de crédito y cualquier otro
29 documento negociable. r. Abra, mantenga y cierre
30 cuentas corrientes. s. Descuento títulos valores y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992463 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 documentos de obligación. t. Invierta d
2 pólizas de acumulación o en cualquier otra
3 Obtenga créditos y suscriba los documentos
4 correspondientes. v. Ceda o transfiera cre
5 derechos y obligaciones, descuenta títulos de crédito
6 y obligaciones crediticias. w. Asegure los bienes de
7 la Compañía, celebre contratos de seguro, obtenga
8 pólizas y pague sus primas. x. Exija el pago de toda
9 clase de deudas y obligaciones a favor de la Compañía
10 y reciba sus valores. y. Satisfaga deudas y
11 obligaciones y solicite los recibos y finiquitos
12 correspondientes. z. Suscriba la correspondencia
13 interna y externa de la Compañía. aa. Retire la
14 correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.
15 ab. Pague impuestos, tasas, derechos y cualquier otra
16 obligación, sean estas fiscales y/o municipales. ac.
17 Firme declaraciones de impuestos. ad. Firme balances y
18 estados de resultados. ae. Obtenga y actualice el
19 Registro Único de Contribuyentes; y af. Suscriba
20 contratos de servicios y de compraventa de bienes. El
21 presente mandato se confiere con el carácter de poder
22 general e implica la concesión de las más amplias
23 facultades para ejecutar los actos en lo que deba
24 intervenir, actuar o participar la Sucursal,
25 especialmente de los expresados en el artículo
26 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil
27 Ecuatoriano, así como de cualquier otra que no se haya
28 enunciado, de modo tal que no pueda alegarse falta o
29 insuficiencia de poder para efectuar tales actos, por
30 la simple falta de enunciación de los mismos.

277332





REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El directorio, por la
de sus miembros, faculta a don Tomás
González Aldunate o a don Hernán Felipe Valdés Correa
para que uno cualquiera de ellos reduzca total o
parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de
sesión de directorio a escritura pública, autorizándolo
para que faculte al portador de copia autorizada de
dicha reducción a escritura pública para que requiera
las legalizaciones, anotaciones, inscripciones, sub-
inscripciones y cancelaciones que sean procedentes en
los registros públicos que correspondan. CUMPLIMIENTO
DE ACUERDOS.- Se acordó llevar a efecto inmediato los
acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar
aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de
ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que
tratar, se levantó la sesión siendo las once horas.”
Hay firmas de Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni,
Silvia Karina Vega y Zoila Castañeda.- “CERTIFICADO
Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo
Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma,
en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y
seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el
director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada
con ellos simultánea y permanentemente a través de
conferencia telefónica durante toda la presente sesión
de directorio.” Hay firma de los señores Samuel Cunado
y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el acta que
consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa
lectura firma el compareciente.- Doy fe.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

TOMÁS GONZALEZ ALDUNATE

NOTARIO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA
ESCRITURA DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

NOTARIO

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, - 4 MAY 2016
VICTOR TRAVEIRO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

04 MAY 2016



3 REALIZADO EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. _____
- 4 MAY 2016
Victor GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 949/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 5 de Mayo del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERADO 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SECURSA EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPANIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO; Y, DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS.



GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN ONCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2.016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-006-000012430

20160901038P02647



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02647

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



OTORGAMIENTO: 3 DE JUNIO DEL 2016, (13:29)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERBER VERA CARLOS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908913916

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000016429



20160901038000952



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000952

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2016, (14:35)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOOD YEAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792075696001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: 2015-09-01-038-000952

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003211** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPANIAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2.016, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPANIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016; Y DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPANIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", CERTIFICADOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTTUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016.

GUAYAQUIL, JUNIO 17 DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

F.001-006-000012432

2tes.001-006-000012433



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P02648

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.LC"; CERTIFICADOS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; Y, DEMÁS DOCUMENTOS, ADJUNTOS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, al día tres del mes de Junio del dos mil dieciséis, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



AB. RICARDO FERBER VERA

Cdla. Los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo, Mz. 62, Solar 1, Edificio Olivos Tower, Piso 6, Of. 602. Telefax (5934)-503-1479; (5934)-504-2862.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 3 de Junio del 2.016

Sr. Dr.
HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



De mis consideraciones:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos relativos a la apertura de la sucursal en el Ecuador (domiciliación) de la compañía de nacionalidad Chilena denominada "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C"

- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía expedido por el Cónsul General del Ecuador en Santiago, Chile, señor Mario Hernán Conejo Maldonado.
- Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital por USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
- Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución, Aumento de Capital y reformas del Estatuto Social de la Compañía.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

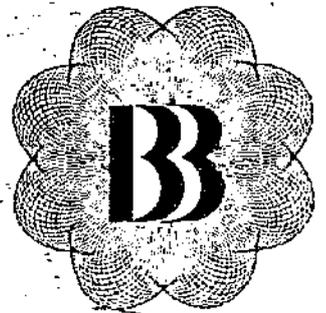
Atentamente:

AB. RICARDO FERBER VERA
REG. NO. 7365 C.A.G.
C.I. No. 0908913916



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017017



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.	\$25,000.00
TOTAL	\$25,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DE 2016


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014867

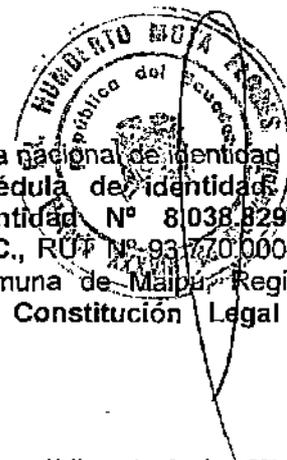


República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



SOLICITUD DE CERTIFICACION



Yo, TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNÁTE, de nacionalidad CHILENA, cédula nacional de identidad N° 13.433.913-6, debidamente autorizado por SAMUEL CUNADO, cédula de identidad N° 24.689.274-1 y RODRIGO ARENAS POLONI, cédula de identidad N° 8.038.829-2, representantes legales de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., RÚP N° 93-720-000-8, con domicilio legal en Camino a Melipilla, altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Chile, solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía, cuyos datos son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Sociedad constituida mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1977.-

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL CUNADO, cédula de identidad N° N° 24.689.274-1, y RODRIGO ARENAS POLONI, cédula de identidad N° 8.038.829-2.

NÚMERO DE REGISTRO: Inscrita a fojas 994, número 503, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1978.

DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL: Camino a Melipilla, altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana, República de Chile.

En virtud de sus estatutos sociales, la sociedad "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.," domiciliada en Santiago de Chile, puede establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La sociedad "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.," de conformidad a sus estatutos tiene por objeto la manufactura, importación, compraventa u otra forma de adquisición, venta, arrendamiento, exportación, distribución, comercialización y otra forma de disposición, y en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras, fajas de protección de las cámaras, bandas de rodamientos, parches de goma, correas de transmisión y transportadores, mangueras, materiales de recauchaje y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cajas de baterías, productos con revestimiento de vinilo, laminación, fenólicos, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma.-

Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:

1. Copia notariada de la escritura pública de constitución de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. de fecha 27 de diciembre de 1977 y copias notariadas de posteriores modificaciones, sesiones de directorio, publicaciones oficiales y certificaciones del Conservador de bienes raíces y Registro de Comercio de Santiago.
2. Copia notariada del certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio de Santiago, acreditando que al margen de la inscripción social de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. que rola a fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1978, no hay nota o constancia al margen que dé cuenta que los socios o accionistas hayan acordado su disolución anticipada al 16 de marzo de 2016.





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



República del Ecuador

3. Escritura Pública de sesión de directorio de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** en la que consta la aprobación para abrir una sucursal en la República del Ecuador, y la designación del señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA** como representante de la sociedad en Ecuador.



y declaro bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos.

Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR** el 11 de mayo de 2016.

TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE
pp. **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 4/2016**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **SANTIAGO, CHILE**, el 11 de mayo de 2016.

MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



REPERTORIO N° 4.597-2.016.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ANTECEDENTES DE SOCIEDAD

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.

#####



QUINTA NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE



AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
FONO: 22 599 2453 - FAX: 22 599 2467
Web: www.notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 4.597-2.016.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ANTECEDENTES DE SOCIEDAD

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.



En Santiago de Chile, a veinticinco de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaria de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **CERTIFICO**: Que a solicitud de Claro y Cía. Abogados, comparece ante mí, doña **ROXANA MUÑOZ DONOSO**, chilena, soltera, empleada, para estos efectos de mi mismo domicilio, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos cinco mil treinta guión K, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de antecedentes de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, todo lo cual consta de ciento treinta y cinco hojas, que quedan protocolizadas al final de mis Registros del presente mes bajo el número quinientos sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.



Handwritten initials and a checkmark.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ROSALBA MUÑOZ DONOSO

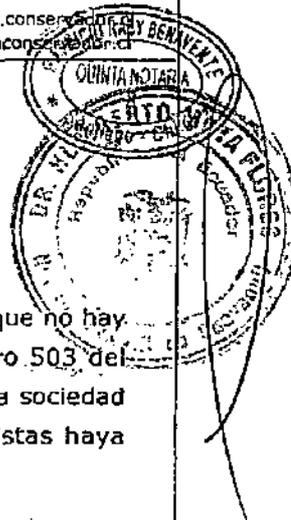
NOTARIO

EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE

OT 239475	Roll	4597-2016
	Fecha	25/04/2016
	Prot. N°	564-2016

CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
 Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



**Certificado
 Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago del año 1978 correspondiente a la sociedad "Goodyear de Chile S.A.I.C.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 15 de marzo de 2016.

Santiago, 16 de marzo de 2016.

[Handwritten signature]



Carátula: 10707838

PF



Cód. de verificación: cvn-a3637e-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



Un novecientos sesenta y uno

\$ 0,50
CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO



3970-78

Vertical text on the left margin, possibly a name or address, including "S.A. Chile" and "C. de Chile".



Main body of handwritten text on lined paper, detailing a legal or official document. The text is written in Spanish and includes names like "Bianchi", "Paredes", and "Paredes".





Dieciocho mil trescientos setenta
 y seis. Tasa fija edula de identidad
 número uno millón quinientos treinta
 y seis. Santiago en representación de
 Goodyear International Corporation
 una sociedad anónima constituida
 en conformidad a las leyes del
 Estado de Delaware, domiciliada
 en la ciudad de Nueva York, Estado de
 Nueva York, de los Estados Unidos de Amé-
 rica según cada que se inscribe al
 final de una acción de un valor no-
 minal de dos mil trescientos setenta
 y seis pesos, mayores a edad, que
 por acreditación en identidad con
 las edulas mencionadas y se tiene
 que viene en relación a escritura
 pública los Estatutos y ordenamen-
 tos de Goodyear de Chile S.A. y C.
 Estatutos de la Sociedad Goodyear
 de Chile S.A. y C. Estatutos Artículo 1º
Objeto. Artículo Primero de Consti-
tuye una sociedad anónima por
el nombre de Goodyear de Chile
S.A. y C. Su domicilio sea la famu-
ria de Santiago, para en todo el país
agencias y sucursales en otros
países del país o del extranjero

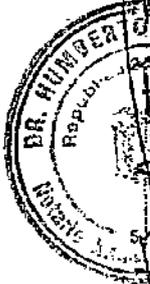


noventa y cinco

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



1 Artículo Segundo de la Ley
 2 de la Sociedad será de cien años.
 3 Desde la fecha de la resolución
 4 que autoriza la existencia de la Socie-
 5 dad Artículo Tercero de la Sociedad
 6 se aplicará la manufactura, in-
 7 dicación, importación, compra, venta
 8 o toda forma de adquisición, venta,
 9 arrendamiento, explotación, distribu-
 10 ción, comercialización u otra forma
 11 de explotación, en general, de
 12 comercialización de los tipos de
 13 neumáticos, cámaras, subcámaras,
 14 hojas de protección de las cámaras,
 15 bandas de resaca, fichas de
 16 goma, correas de transmisión y
 17 manijas, monjes, (baterías),
 18 materiales de reparación y mate-
 19 riales, aceites, productos para
 20 uso en todo el tipo de caucho natu-
 21 ral o sintético y productos para
 22 baterías, hojas de baterías, mate-
 23 riales con revestimiento de dima, tel-
 24 as y hilos de nylon y cualquier
 25 otro tipo de goma. Artículo Segundo
 26 de la Ley Artículo Tercero de la Ley
 27 cuando el capital de la Sociedad
 28 sea de suma de pesos ochenta
 29 y siete millones seiscientos mil pesos





divididos en cien acciones de valor nominal de dos mil ochocientos treinta y seis pesos cada una.
Lo Quinto: Cuando alguna acción no pague en las fechas convenidas para el pago de las acciones por el suscriptor, la Sociedad no obtendrá ese pago, en consecuencia se prohibe expresamente en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, sin perjuicio de su derecho para perseguir también el pago por la administración ejecutiva sobre los bienes del deudor. Título Tercero. De la Administración. Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros por la Junta Directiva de Accionistas, elijidos los Directores y el Subdirector por Directores Suplentes, para que actúen en lugar de uno de los Directores Titulares o de cualquiera de los Directores Suplentes por un año. En la falta en las reuniones de Directorio en ausencia del Director en cuyo reemplazo haya sido designado, los Directores Titulares y los Directores Suplentes durarán un año en sus funciones al final del cual volverán



El numerito cuarenta y tres

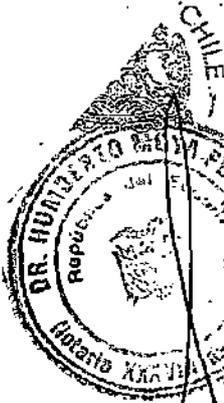
\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

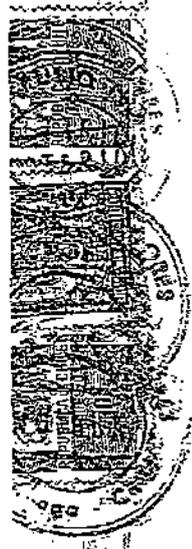
1977-78

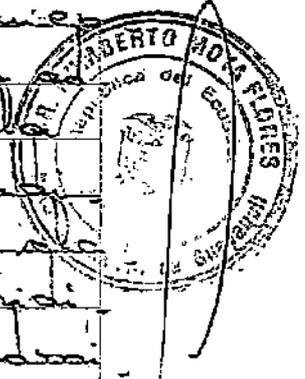


1 renunciar totalmente, pudiendo ser reemplazados
 2 por los Directores que el Directorio hará nombrar el
 3 día de cesar a los Directores
 4 que hayan cesado en sus cargos
 5 en cualquier causa, hasta el próximo
 6 Junta General Ordinaria de Accionistas.
 7 Los Directores Titulares y los Di-
 8 rectores Suplentes no pueden recibir
 9 remuneraciones (por tiempo en
 10 tiempo como lo determina la Junta
 11 de Accionistas dentro de los límites
 12 señalados en el Decreto con Fuerza
 13 de Ley, de Asociaciones cincuenta y
 14 uno Artículo Setecientos. Para res-
 15 palda del Decreto de designación de
 16 sus funciones, cada Director se-
 17 verá recibiendo una garantía equi-
 18 valente en monto a un sueldo
 19 vital anual de Santiago, en los
 20 términos del artículo noventa y
 21 ocho del Decreto con Fuerza de Ley
 22 de Asociaciones cincuenta y uno de mil
 23 novecientos treinta y uno, para garan-
 24 tía deberá ser pagado en la
 25 misma proporción y en iguales tér-
 26 mos que a sea dicho sueldo vital.
 27 Artículo Octavo. Para el cumpli-
 28 miento del objeto social dentro
 29 de las limitaciones legales esta-
 30 tutarias y reglamentarias del mis-



el Seritago





me, el Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) la administración de la sociedad; b) la representación judicial y extrajudicial de la sociedad por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; c) admisión y emisión de negocios sociales, para lo cual podrá celebrar cualquier pacto o celebrar cualquier contrato que tenga relación con el objeto de la sociedad o que sea necesario para su cumplimiento, con amplias facultades de administración y disposición; d) en particular, sin que la enumeración sea taxativa, el Director podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar bienes raíces e inmobiliarios, muebles y raíces y valores mobiliarios; contratar con bancos comerciales, bancos del Estado e instituciones de crédito en general, cuentas corrientes de depósito o crédito, operar en ellas, firmar al efecto giras, sahagiras, pagarés, cancelaciones, recobros y protestas de cheques; actuar en taleros de cheques, recomendar e impugnar saldos, efectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condicionales



...cientos suavemente...

\$ 0,50

CINCUENTA GENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Archivo

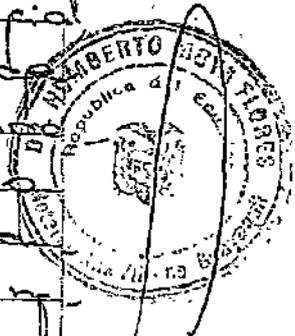
de cualquier otra clase y en
 todas y vecindades de su territorio
 cualquier motivo de fuerza y se por
 a la sociedad, con tal de que
 se de cambio; celebran con el Ba
 se del Estado de Chile, institucio
 nes de fomento o financie
 ras o bancos nacionales y extran
 jeros, o acciones de crédito sea
 sea, con o sin garantía, o resque
 se garea en forma de mutuo, se
 cesas, o acciones para la adquisicion
 de letras de cambio o de cualquier
 otra forma un curso de crédito.
 15. En materia de estorjeras, ya sea
 16. en materia de créditos simples, de
 17. títulos, pólizas, montonios y otros; sus
 18. cesas, giras, aceptos, cobros, con
 19. cesas, protestos, re-cesos, endosa
 20. mentos de cambio y demás accione
 21. s de la orden y estatutos de em
 22. presas, aceptos y constituciones de
 23. se de pólizas, pólizas y de ese
 24. riales e hipotecas, con o sin cláusu
 25. la de garantía general hipotecaria
 26. y fiancancia, e incluso por garan
 27. tizar operaciones extrajeras que se
 28. cieren por cualquier objeto; al
 29. canje de acciones y otras garantías; re
 30. nuncias y reconocimientos de acciones y





deudas; depositos y valores en custodia
en garantía y retenciones, amercionamiento
y hacer uso de cajas de seguridad
reconocer y compensar deudas
judicial o extrajudicialmente; otorgar
finiquitos y cancelaciones;
efectuar y aceptar cesiones; modificar
las, resolver, terminar, rescindir, en
su oportunidad toda clase de actos
y contratos y extinguielos en otros los
cantidades, tasas, intereses, janas
de pago y demás condiciones; re-
cepcionar contratos de seguro, igualar
cesiones contratos de construcción
de cualquier materia, sea materia de
inmuebles, efectos como agente
de representación de empresas naciona-
les o extranjeras, propio o ajeno
cuando sea similar o complementario
al de la Sociedad y en general
aceptar y otorgar mandatos, comi-
siones y representaciones; recibir
y prestar todo clase de servicios
técnicos, administrativos y de
supervisión; representar a la Socie-
dad con todas las facultades y sin
limitación alguna ante todas las
sociedades, sean civil, o mercantiles,
comunidades, cooperativas y
otras entidades, organismos y toda





responsabilidad; f) Por el procedimiento
el Directorio tendrá un control de todas
las facultades de los miembros del man
to judicial, contenidas en el inciso
primero del artículo séptimo del pá
rrafo de Procedimiento Civil, como tam
bien de las especiales previstas en el
inciso segundo que se han de no
promocionar una vez una g) Comprobada
el balance anual de la Sociedad
h) Pagar a los socios a un tanto má
s de su cuota ordinaria; i) Por cumpli
miento a los acuerdos de las jun
tas de socios. Artículo noveno:
La Sociedad tendrá un gerente ge
neral que será designado por el
Directorio, y tendrá facultades de
todas las facultades propias de un
gerente de comercio que todas las que
le sean expresamente le otorgue
el Directorio. El gerente general
tendrá sus directores, pero no podrá ser
simultáneamente Presidente de la
Sociedad. Artículo décimo: El Di
rectorio tendrá como miembros a
cada parte de sus facultades en el
Gerente General, ejecutivo, o en
tendidos a abogados de la Sociedad,
en una o en varias comisiones
de directores, y una o varias especiales.



El suscrito, en virtud de su cargo de

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Sancionado



mente determinados en otras partes de este instrumento.

Artículo Décimo Tercero: En consecuencia al Directorio para que sea responsable de las acciones que ejecuten al acuerdo respectivo, sus miembros no podrán ausentarse de las reuniones de Directorio. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, como asimismo las demás cargas del Directorio que estime convenientes. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y el Secretario actuará como Secretario de dichas sesiones. En ausencia del Presidente o del Secretario, el Directorio designará a las personas que deberán presidir y actuar como Secretario de la reunión de entre sus miembros presentes. El Secretario preparará los actas de la reunión de Directorio, la que será firmada por todos los asistentes a ella. Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá celebrar sesiones especiales en los casos en que lo considere el Presidente.





por sí, o a petición de uno o más
10 socios, que el Secretario del Directorio
mediante aviso a los miembros del
Directorio (a lo menos con veinticuatro
15 horas de anticipación a la fecha
de la reunión). Permitidos todos los
miembros del Directorio, podrán cele-
brarse las reuniones ordinarias y
especiales de Directorio sin citación
20 previa; por el contrario, una sesión del
Directorio será de la mayoría absoluta
de sus miembros fijados en este Estatuto.
Los acuerdos del Directorio se
tomarán por el voto afirmativo de la
mayoría absoluta de los directores
25 presentes en la reunión. Artículo
Quinto. De las Juntas. Artículo Sé-
na Cuarta. Los accionistas se reu-
nirán en Junta Ordinaria para el
establecimiento siguiente al balance. Sin
30 perjuicio de las exigencias legales, un
quorum igual a la mayoría absoluta
de las acciones emitidas y suscritas
debe estar presente o representado
para celebrar una Junta Ordinaria de
35 Accionistas. Sin perjuicio de las exigen-
cias legales, los acuerdos se tomarán
por mayoría absoluta de las acciones
40 presentes o representadas en la reunión.





nes y acuerdos de las juntas se dejan
 constancia en un libro especial que ac-
 ta que será llevado por el Seceta-
 rio. Las Actas serán firmadas por
 el Presidente y por el que haga sus
 veces, por el Secretario y por tres accionis-
 tas elegidos por la Junta, o por todos
 los asistentes, si estos fueren menos
 de tres. Artículo Decimo Octavo:
 Los accionistas podrán hacerse repre-
 sentar en las juntas por otros accionis-
 tas por medio de una carta-poder
 dirigida a la Sociedad. El texto de
 estas cartas-poderes será fijado por
 la Superintendencia de Sociedades
 Anónimas. Podrán también hacerse
 representar por una persona que no
 sea accionista, pero en este caso, el
 mandato deberá otorgarse en carta-
 poder firmada ante Notario o por es-
 critura pública. Artículo Setenta y Balan-
 ce y Utilidades. Artículo Decimo
 noveno: Al treinta y cinco de Diciem-
 bre de cada año se hará un
 Balance General de las operaciones
 de la Sociedad. Artículo Vigésimo:
 De la utilidad de cada año se hará un
 reparto de una parte no inferior
 al cinco por ciento ni superior al
 cinco por ciento de ella para

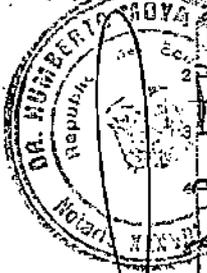


mil novecientos cuarenta y ocho

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

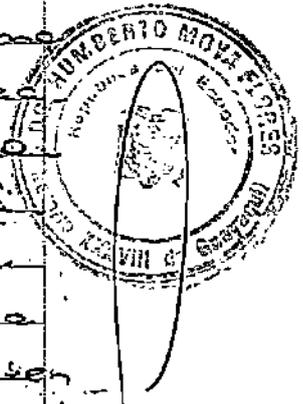


Santiago



1. Formas el fondo de reservas legal
 2. monto sea igual o a menos al cien
 3. por ciento del capital y fondos de
 4. reserva. El saldo de las utili-
 5. dades pujan ser distribuidas como
 6. dividendos entre los accionistas, a
 7. proporcion de sus acciones, sin ju-
 8. risis de la cuota que se destine
 9. para fondos especiales que no
 10. como se superior al veinte por cien-
 11. to de ella. Titulo Septimo De los
 12. Insolventes de Cuentas Particula
 13. diecimo Tercero: La Junta Ori-
 14. nal de Accionistas nombrada
 15. anualmente por los accionistas de Cuen-
 16. tas Propietarias y los sucesores, a fin
 17. de que examinen la contabilidad
 18. inventario y balance de la socie-
 19. dad y en el momento de las operacione
 20. es e igualmente por escrito, a la
 21. proxima Junta sobre el cumplimiento
 22. de su mandato. Titulo Octavo. Dis-
 23. olucion y liquidacion. Articulo diecimo
 24. Segundo: La liquidacion de un circue-
 25. ta por ciento de la suma formada
 26. por el capital y fondos de reserva
 27. zacion propiamente a disolucion de la
 28. sociedad. Articulo diecimo tres
 29. segundo: La liquidacion de la liquida-
 30. cion sea practicada por una Comi-





sion liquidada y amado por las mien-
 tras que sean elegidos en la misma
 forma en que son elegidos los Direc-
 tores de la sociedad. Titulo Noveno.
Disposiciones Generales. Artículo Du-
gesimo Cuarto: Las dificultades que
 que se suscitan con motivo de la
 aplicacion o interpretacion del presen-
 te estatuto sean resueltas por un
 arbitro nombrado de comun acuerdo
 entre las partes, o en defecto de di-
 cho acuerdo por el juez de Comercio
 en lo civil de mayor cuantia, de-
 biendo necesariamente recaer dicho
 nombramiento en algun abogado que
 sea en ese momento abogado ante
 frente de la Corte de Apelaciones o
 de la Corte Suprema. El Arbitro tendrá
 la calidad de arbitro arbitrario y am-
 gable con fuerza, actuará sin forma
 de juicio y sus resoluciones no serán
 susceptibles de recurso alguno. Artículo
Quincuagesimo Sexto: Para el inter-
 cion de estas estatutos, se aplica-
 ran las disposiciones legales y el
 Reglamento de Sociedades Anónimas.
Artículos Transitorios. Artículo Pri-
mero: El Directorio provisional estará co-
 mado por señores José Luis Alentado
 Baranda, Hernán Parada y Lic. de la Junta Pr-



El presente documento surge

\$ 0,50
CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

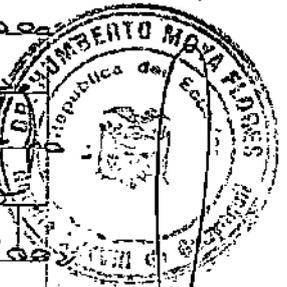


Santiago



10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...





Los bienes que en ella deben haberse
 se con motivo de los ajustes que
 hagan, que cuando además facultados
 na en su calidad de mandatarios de la
 sociedad con las facultades establecidas
 en los estatutos que anteceden, mien-
 tras se obtiene la autorización de
 existencia de la sociedad. Artículo
Tercero: El capital social de
 noventa y siete millones
 seiscientos mil pesos se divide en
 noventa y siete mil acciones de un
 valor nominal de dos mil ochocien-
 tas setenta y seis pesos. Cada una
 se suscribe íntegramente en este acto
 en la proporción de noventa y nueve mil
 novecientos noventa y nueve acciones
 que The Gaudjeon & Cia. S. A. Ruben
 Gaudjeon & Cia. S. A. Ruben for-
 madora de una acción para Gaudjeon
 International Corporation que se ofertará
 y pagará totalmente a contado en
 dinero ejecutivo dentro de los treinta
 días siguientes a la fecha de la sus-
 cripción que aparece en estos estatutos y en
 force la existencia de la sociedad.
Artículo Cuarto: Se designan como
 inspectores de cuentas titulares los se-
 ñores María Silva Jarama y Enrique
 de la Cruz Santaliceria. Ambas personas
 permanecerán en sus cargos hasta la

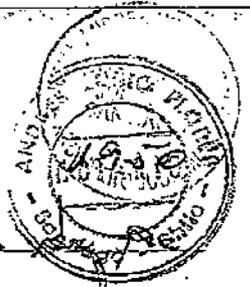


El quince de mayo de 1978

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Primera Junta General Ordinaria
 de la Compañía Química: Todas las
 acciones emitidas y suscritas tendrán
 los mismos derechos de sujeción y dividendos,
 y participarán en el reparto de acciones
 liberadas y otras a la suscripción de
 nuevas acciones con prioridad del su-
 mero por capital social, los mismos
 derechos que las acciones totalmente
 pagadas. Artículo Sexto: El The Gas
and Rubber Company una so-
 ciedad organizada de acuerdo con
 las leyes del Estado de Ohio, Estados
 Unidos de América que es la due-
 ña del nombre "Gas" ha autorizado
 a la sociedad para usar el nombre
 "Gas" como parte de su razón so-
 cial de acuerdo con lo establecido en
 los estatutos y el contrato de man-
 da que será firmado entre la Socie-
 dad y The Gas and Rubber Company. Artículo Séptimo: Se deja
 constancia de que los aportes a que
 se refiere el artículo tercero y cualquier
 modificación de los mismos se
 efectuarán al amparo de las normas
 que rigen la inversión extranjera, in-
 cluyendo el Decreto de expropiación
 de mil novecientos setenta y siete
 que equivale a diez millones de





dólares de los Estados Unidos de Ame-
 rica que al presente vigente al tanto
 de una de los que se mil novecientos
 setenta y ocho de mil ochocientos sesenta
 y seis pesos y sesenta y seis manes no
 valen un dolar del pais anterior
 cada uno representa el capital aportado a
 los socios de ochenta y siete millones se-
 cientos mil pesos, por consecuencia se
 entenderán incorporados a este con-
 ta y formarán parte integrante de este
 es deudas y obligaciones del con-
 to de inversión extranjera que se celebre
 y se hacen extensivas a la sociedad con-
 stituida en virtud de este escrito las gran-
 dicias contempladas en la ley en la
 medida en que se refieren a la em-
 presa beneficiaria del aporte del ca-
 pital extranjero. Artículo Octavo: El
 con facultades las señores José Luis
 Antada Barrios, Patricio Alessandri
 Besa y Hernán Pineda Teniente para
 que, conjuntamente o separadamente, salie-
 ren a la Superintendencia de Sociedades
 por unanimidad a aprobación de estos
 estatutos y la autorización de existen-
 cia de la sociedad, que acepten la me-
 moración que indican los organi-
 mos completamente enmendados de prom-
 tiense sobre ellos y otorguen las ins-



mil novecientos ochenta y uno

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Acta

1. Elementos modificatorios que sean
 2. necesarios y realicen las gestiones
 3. que correspondan con los instrumentos dictados
 4. previos. Se faculta al portador de
 5. esta escritura y de los estatutos socia-
 6. les para requerir y firmar las inscrip-
 7. ciones y anotaciones que preceden
 8. a la inscripción de los libros de
 9. los actos de los actos de los actos
 10. de los actos de los actos de los actos
 11. de los actos de los actos de los actos
 12. de los actos de los actos de los actos
 13. de los actos de los actos de los actos
 14. de los actos de los actos de los actos
 15. de los actos de los actos de los actos
 16. de los actos de los actos de los actos
 17. de los actos de los actos de los actos
 18. de los actos de los actos de los actos
 19. de los actos de los actos de los actos
 20. de los actos de los actos de los actos
 21. de los actos de los actos de los actos
 22. de los actos de los actos de los actos
 23. de los actos de los actos de los actos
 24. de los actos de los actos de los actos
 25. de los actos de los actos de los actos
 26. de los actos de los actos de los actos
 27. de los actos de los actos de los actos
 28. de los actos de los actos de los actos
 29. de los actos de los actos de los actos
 30. de los actos de los actos de los actos



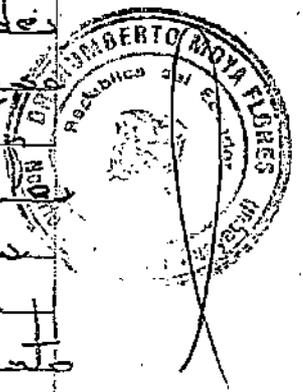


1. Especial encargado de The Quintero R.
 2. & Rubber Company en favor de los
 3. señores José Luis Montaña, Fernando
 4. Arturo Alessandri Bera, Gerardo
 5. Cuevas Zanetti y Jack Lawrence
 6. ta, sus cónyuges y hijos, para que
 7. el día de América, el cuatro de
 8. Octubre de mil novecientos veint
 9. y siete, el cual se encuentra legaliza
 10. do en forma de siete folios y su sigi
 11. na por su valor que son de pagar
 12. el final de estas reguiteras bajo el
 13. número de ciento y cuatro. Para por
 14. tancia, firma el requerente con los
 15. testigos don Alfredo Cuevas de la
 16. Vega y don Mario Quintero de la
 17. Cruz, ambos empleados de este
 18. domicilio. Se debe pagar el pago
 19. el impuesto de tres pesos. La
 20. José L. Montaña en su calidad de
 21. don Alfredo Cuevas y don Mario Quintero
 22. documento que se protocoliza en el
 23. tenor siguiente: República de Chile
 24. Ministerio de Relaciones Exteriores.
 25. La suscripción oficial bajo el número
 26. de protocolo para el presente seven
 27. ta y tres del Código de Procedimie
 28. to Civil, testifica que la suscrip
 29. ción es la suscripción fiel del origi
 30. nal signada con el número





Señores Jack Edward Carter para que
 conjunta o separadamente. Inmen-
 suran a la formación de sociedad
 sean estas privadas o de responsa-
 bilidad limitada, para lo cual hacen
 convenir en todas las cosas que
 que sean necesarias con las más
 amplia libertad, incluso presentar
 res inter, solicitudes, fijar el monto
 del capital, a forma de intereses a
 pagar, a forma de administración,
 a participación de los socios, forma
 de la sociedad, su disolución,
 liquidación y en general para esti-
 ble en forma amplia todas las dis-
 posiciones de los estatutos de ella
 del contrato, incluyendo sus modi-
 ficaciones y regularizaciones, sin limi-
 tación alguna. Por lo tanto solici-
 tades de aporte de capital extra-
 ño, acepten las sugerencias que
 formule el Comité de Inversiones
 Extranjeras y celebren por resolu-
 ción por elabore de inversión por el
 Estado de Chile. En consecuencia en
 estos, se dan el carácter de prohibi-
 ciones e mixtas, renunciando a los in-
 tereses, recursos y procedimientos
 legales y contenciosos. Cacho. Re-
 ciben toda clase de honores banca:

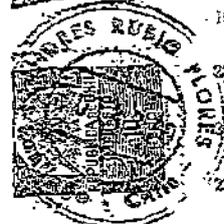
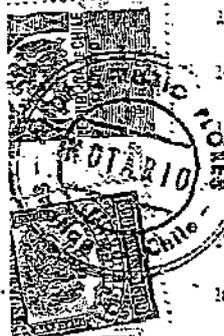


mil novecientos cincuenta y tres

\$ 0,50

CINCUENTA CÉNTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



os relacionados con dichos afor-
 capital, pasando por ello por su en-
 comiendas, de asistidos por dichos pape-
 rales e intereses, liquidados y defen-
 su fraccionados en acciones comiendas
 abitar para ella, y en general, efectuar
 las operaciones necesarias para
 ello ante el Banco Central de Chile y
 bancos comerciales para el pago de
 de dichos papeles, sean papeles de disca-
 tos o créditos, finca. Notar en gene-
 ral ante toda clase de personas
 naturales o jurídicas o privadas, en
 particular ante el Comité de Inversiones
 Extranjeras, Superintendencia de Socie-
 dades Anónimas, el Banco Central
 de Chile, el Servicio de Impuestos In-
 ternos y los bancos comerciales, y
 otorguen y suscriban los instrumen-
 tos públicos o privados que fueren
 del caso. Seis. Jelequen en todo e
 en parte el presente Poder en quienes
 estimen conveniente. Siete. Plésta
 ción por documentos ejecutados bajo
 esta Poder especial no será regerido a
 ochenta y siete Poder especial uncesá en
 treinta y una de diciembre de mil
 novecientos setenta y seis. The God.
 Sean Einar & Ruben Panguy Sr. Pa-
 ul E. Thomsen, Vice Presidente Ejecuti-

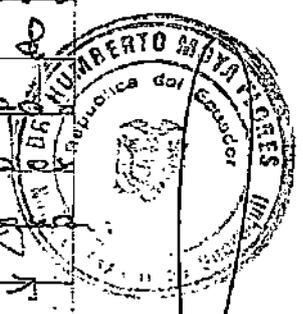
Notario

Notario

Notario

Notario





1. yo Sr. John Davies, Secretario - atestigo
 2. que - Sello de Eche Goodgeon & Co
 3. Rubber Company, Akron, Ohio, Estados
 4. Unidos de America de Summit, Estados
 5. Unidos de America Para atestiguar
 6. Ante mi, un Notario Publico en y
 7. para dicho Condado y Estado, con
 8. accion personalmente de Thomasen
 9. y John Davies, conocidos por mi como
 10. el Vice-Presidente y Secretario de
 11. Eche, respectivamente, de Eche Goodgeon
 12. & Rubber Company, y los
 13. personas que firman en el poder de
 14. representacion precedente y que se
 15. conocieron que su firma fue un
 16. acto libre de ellos, un acto y es
 17. un acto libre de la Compania y que
 18. el sello adjunto en el es el sello
 19. de dicha Compania y que su firma
 20. y sello está autorizada por la Junta
 21. de Directores de dicha Compania
 22. con Testimonio de la cual he fue
 23. a mi firma y sello en Akron, Ohio
 24. este dia cuatro de octubre de mil
 25. novecientos setenta y siete. Por mi
 26. me Marie Sturm, Notario Publico, mi
 27. comision expira el dieciocho de octubre
 28. setenta y ocho Sello de agua Sello
 29. notarial Condado de Summit, Ohio
 30. Nombre: Marie Sturm, notario



noventa y siete

80,50

CINCUENTA CENAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

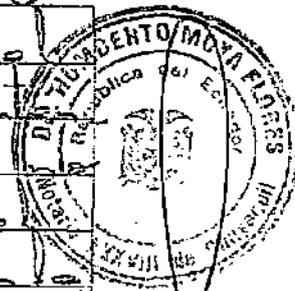


1977-78
Publico, fundado de Summit, Ohio



1 en comision expira el dieciocho de
 2 noventa y siete y es fundado
 3 de Summit, estado de Ohio, Jo
 4 que B. Ma. Conroy, Secretaria de la
 5 Corte de Primera Instancia del
 6 Estado de Summit, Ohio, y de la
 7 Corte de Apelaciones, siendo ex
 8 mismas partes de registro del men
 9 cionado fundado, feriendo por ley
 10 un sello, autentico para la presente que
 11 contiene nombre Stamp, cuyo nom
 12 bre esta escrito al certificado de re
 13 conocimiento, prueba y declaracion
 14 unida anexa, en el tiempo de tener
 15 dicho reconocimiento, prueba y de
 16 claracion jurada, un Notario Publico
 17 debidamente comisionado y jura
 18 mentado y residente en dicho fon
 19 dado, y que sea como tal uno de
 20 la comision de dicho Estado debida
 21 mente autorizada por la ley del
 22 mismo para tener y certificar, co
 23 mo tambien para tener y certificar
 24 prueba y reconocimientos de escrituras
 25 y otras instrumentos escritos que se
 26 ven en un libro en dicho estado,
 27 y que se deben tener fe y credito
 28 por las autoridades oficiales y en
 29 todo lo que se acuerde que conozca bien a





1. escritura manuscrita de ella y me
 2. vendedores que la firma su
 3. ratificacion anexa es su firma
 4. ica. Por ley del Estado de Ohio
 5. requieren que una impresion de
 6. sello material este registrada en la
 7. Secretaria del Estado de Ohio y lo que
 8. he puesto mi firma y he puesto mi
 9. sello oficial este dia cuatro de setu
 10. bre de mil novecientos setenta y siete
 11. Sr. James B. Mc. Parthy, Secretario de
 12. la Corte Silla, senilegible del Tri
 13. bunal de Primera Instancia, Estado
 14. Unidos de America, Estado de Ohio
 15. siete millones setecientos dieciseis mil do
 16. cientas setenta y cinco. Oficina del Secre
 17. tario de Estado, J. E. W. Brown, Se
 18. cretario de Estado, ratifico por la presen
 19. te que soy el Secretario de Estado del
 20. Estado de Ohio, debidamente elegido, ra
 21. tificado y en funciones, y ratifico por
 22. mas que James B. Mc. Parthy, cuyo
 23. firma y sello oficial estan estampo
 24. dos en la ratificacion anexa a lo
 25. presentada, es, en esa fecha, el Secre
 26. tario del Tribunal de Primera Ins
 27. tancia del Condado de Summit, Ohio,
 28. debidamente designado, comisiona
 29. do y ratificado, y que es el funciona
 30. rio competente para hacer dicha certifi





José Luis Toldado Pedrono, Arturo Alessa
 ni Basa, Hernán Cuevas Reñanti, José
 Edward Pantoja, suscitores en Chile, Chile
 Unidos de América, a cargo de
 me de mil novecientos setenta y siete
 ante el notario Maxime Marie Stern
 el cual se encuentra legalizado frente
 de siete copias y un original, las cuales
 quedan agregadas al final de estos re-
 quisitos bajo el número novecientos sex-
 tenta y cinco, fine el presente
 con los testigos don Alfredo Alvarez
 de la Jugo y don Juan Guajardo Jilla.
 Ambos, ambos empleados de esta domi-
 nion. Se da fe que se ha hecho el presente
 de hecho para el presente. José Luis Toldado
 Guajardo y Alfredo Alvarez de Jugo
 y J. P. El documento que se trata
 es el siguiente: Repubi-
 ca de Chile Ministerio de Relaciones
 Exteriores. Encomienda Oficial. Bajo la
 fe del juramento hecho a la fe del artículo
 sesenta y tres del Código de Proce-
 dimiento Civil, atestiguo que a presente
 se ha hecho fe del original signado
 con el número noventa y seis mil no-
 vecientos sesenta y cinco. El presente he
 don Juan Pantoja Pantoja. El documento
 cuyo traslado sigue la continuación,
 es una copia de los documentos antes





sentar proyectos, solicitudes, fijar el monto del capital, la forma de constitución y la forma de administración y la participación de los socios, la creación de la sociedad, su inscripción, liquidación y en general todo lo que en forma expresa o tácita se establece en los estatutos de ella y del contrato, incluyendo sus modificaciones y legalizaciones sin limitación alguna. Presentar solicitudes de aporte de capital extranjero, apegadas a su legislación que formula el Comité de Inversión Extranjera y obtener los respectivos contratos de inversión con el Estado de Chile. Eser nombrar árbitros, ejercer el carácter de peritos o ser o no interponer y los términos, recursos y procedimientos legales y comprometer Cuota. Realicen toda clase de trámites bancarios relacionados con dichos depósitos de capital pudiendo para ello abrir cuentas corrientes, de ahorro, de inversión, correspondientes a interés líquido y de este su producido en cuentas corrientes o de ahorro para ello, y en general ejecutar toda la operación necesaria para ello ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales y para el registro de dichos depósitos, sean de tipo directos o indirectos.



el noventa y ocho

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

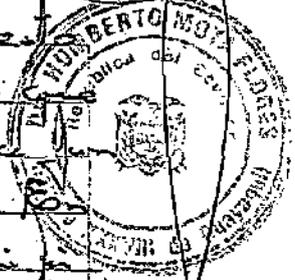


Santiago



Acta en un general ante tal plaza de
 las naturales e jurídicas e privadas, en
 vista de la ante el Comité de Inmigración
 Extranjeras, Subintendencia de Sociedades
 Anónimas, el Banco Central de Chile, el
 Servicio de Impuestos Internos y los ban-
 cos comerciales, y otorguen y suscriben
 los instrumentos públicos o privados que
 fueren para el país. Seis. Deleguen enton-
 ces en parte el presente poder en quienes
 estimen convenientes. Siete. Atestación
 de documentos ejecutados o bajo este poder
 especial no será necesaria. Ocho. Este po-
 der especial vencerá el treinta y uno de
 diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
 Gossyeon International Corporation S.A.
 Thomsen, Presidente. John Davies,
 Secretario. Adjunto - atestiguo - Sello. Sella
 Gossyeon International Corporation, Delaware
 Estado de Ohio. Fondosa de Summit Estado
 Unidos de America Para atestiguar: Ante
 mí, un Notario Público en y para dicho
 Condado y Estado, con fección personal
 a Jb Thomsen y John Davies, con sus
 firmas como los Presidente y Secretario. Adjun-
 to, respectivamente, de Gossyeon International
 Corporation y las personas que firmaron el
 poder de representación precedente y que se
 reconocieron que su firma fue un acto
 libre de ellos y un acto de escritura in-





he de la Compañía y que el sellado que
 en el es el sello de picha Compañía,
 su firma y sello está autorizada por la
 Junta de Directores de dicha Compañía.
 Testimonio de lo cual he puesto mi
 firma y sello en Pinar, Ohio, esta día qua-
 tro de octubre de mil novecientos seten-
 ta y siete. José Maxine Maria Sturm, nota-
 rio Público, ni comisión expira el diecio-
 cho de diez. setenta y ocho. Sello de agua.
 Sello notarial, Fondado de Summit, Ohio.
 Maxine Maria Sturm, Notario Pú-
 blico, Fondado de Summit, Ohio; ni co-
 misión expira el dieciocho de diez-mil
 novecientos setenta y ocho. Fondado de
 Ohio, Fondado de Summit y James
 P. Mc Farthy, Secretario de la Corte de
 Primer Instancia del Condado de
 Summit, Ohio, y de la Corte de Apelacio-
 nes, siendo las mismas Cortes de Regu-
 lao del mencionado Condado, teniendo
 en un sello, certifica por la presente que
 Maxine Maria Sturm, cuyo nombre está
 suscrito al certificado de reconocimiento,
 fue o declaración jurada en exa-
 ma, al tiempo de tomar dicha conoci-
 miento, fue o declaración jurada, una
 Notario Público, debidamente comisiona-
 da y juramentada y presidente en dicho
 Condado, y que era como tal una pri-

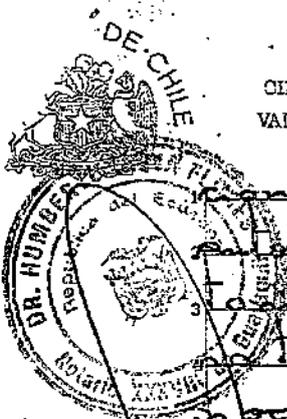


mil noventa y cinco y noventa

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Santiago



memoria de dicho Estado debidamente
 autorizada por las leyes del mismo
 y certificada, como tambien la
 y certifique la fuerza y reco-
 nocimiento de escrituras y otros ins-
 trumentos escritos que deban ser inscritos
 en dicho Estado, y que se deben fene-
 cer y cumplir segun peticiones oficia-
 les, y certifique ademas que conozco
 bien la escritura propuesta de ella
 y me declaro responsable que la firmo en
 el presente documento en su firma auten-
 tica. Las leyes del Estado de Ohio no
 requieren que una duplicacion del sello
 material este registrada en la Secre-
 taria del Estado de Ohio. Cual he fue-
 ra mi firma y el sello oficial
 este dia cuatro de octubre de mil no-
 vecientos setenta y siete. J. S. Jones
 B. McFathy, Secretario de los Estados
 Sello: semitegible - del Tribunal de
 Primer Inst. Estados Unidos de Ameri-
 ca Estado de Ohio siete millones sete-
 cientos dieciseis mil novecientos seten-
 ta y cinco Oficina del Secretario de Es-
 tado y de Geo. F. Brown, Secretario de Es-
 tado del Estado de Ohio, debidamente
 elegido, calificado y en funciones, certifi-
 co ademas que James B. McFathy,
 cuya firma y sello oficial estan estampa-





con esta certificación anexa a la presente, en esa fecha, el Secretario del Tribunal de Primera Instancia del Condado de Summit, Ohio, debidamente autorizado, comisionado y calificado, y que es el funcionario competente para hacer dicha certificación, la cual está en forma correcta; y que a sus actas oficiales se deben tener plena fe y crédito, con testimonio de lo cual he suscrito mi nombre y puesto el sello oficial de la Secretaría de Estado de Ohio, en Columbus, Ohio, este día cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. J. Lee Brown, Secretario de Estado. Sello: El Sello de la Secretaría de Estado, Ohio. Número diecinueve mil seiscientos setenta y cinco Estados Unidos de América. Departamento de Estado - Oficina a quienes lleguen las presentes, valdame. Certifico que el documento anexo a la presente está bajo el Sello de la Secretaría de Estado del Estado de Ohio y que tal sello viene en plena fe y crédito con testimonio de lo cual yo, J. Lee Brown, Secretario de Estado, he hecho poner el sello del Estado y que mi nombre sea suscrito por el Oficial de Legalizaciones suplente de dicho Departamento de Estado, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, este día cinco de octubre de mil

1977 390
43625
P



REPUBLICA DE CHILE

\$ 0,50

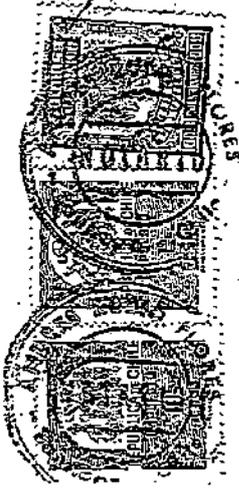
CINCUENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Maur'.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or certificate. The text is written in cursive and includes phrases such as 'Senatorio de Estados Unidos', 'Oficial de Legalizaciones', 'Estados Unidos de America', 'Washington', 'Diciembre', 'Reglamento', 'Consul de Chile', 'Washington', 'Firma', 'Ministerio de Relaciones Exteriores', 'Santiago', 'Chile', 'Doy fe', 'Autoriza como Suficiente y Sella con el Extiler'.





Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Goodyear de Chile S.A.I.C.", y que rola a fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago del año 1978, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de marzo de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.800.-

Santiago, 16 de marzo de 2016.



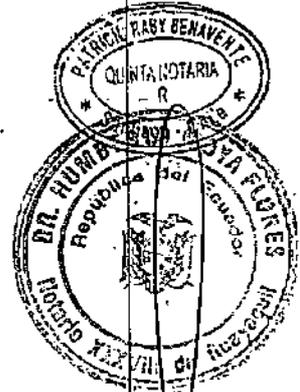
Carátula: 10707839

Goodyear de Chile S.A.I.C.



Código de verificación: a3637f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Nº 503 Santiago veintiseis de Enero
Certificado no de mil novecientos sesenta
Autógrafa tenta y ocho. Don José Luis
Existencia Hurtado Edwards, me ha
"Goodyear presentado para su ins-
de Chile cripción lo siguiente: Con
S.A.T.C." titivos, que por Resolución
Rp: 4676 Nº 042-S de veintitres de Enero
no de mil novecientos sesenta
tenta y ocho, se autorizó
existencia y aprobaron es-
tatutos sociedad anónima
"Goodyear de Chile S.A.T.C.",
que consta de la escritura
pública de veintiseis de
Diciembre de mil novecien-
tos noventa y siete otorga-
da en la Notaría de San-
tiago de don Andrés Ru-

Reforma
de escritura
de fecha 20 Abril
1982 ante el Notario
Andrés Ruíz
inscrita a f. 8935
no 4982, lo que
quiere lo estatutos
del centro, aplican-
dolos a la ley 18044
Duración: indefi-
nida. Capital so-
cial \$ 287.600.000.
Santiago, 20 Mayo
1982. *[Signature]*



Designación Poder
 Totalmente de
 15 de Enero de 1988
 ante el notario don
 don Ruben Flores
 inscrita en el libro
 2º 1666 - el cual
 no acordó conferir
 poderes adicionales
 les en los términos
 no suscritos en
 la escritura con
 fecha 4 de Febrero
 de 1988

producto con revestimiento
 de vinilo, laminados
 fébriles, filamentos, cuerdas
 y telas de nylon y cual-
 quier artículos de gamma ca-
 pital: doscientos ochenta
 y cinco millones seis-cien-
 tos mil pesos divididos
 en 100.000 acciones de va-
 lor nominal de dos mil
 ochocientos setenta y cinco
 pesos cada una totalmen-
 te suscrita que se pagan
 en dinero efectivo den-
 tro de treinta días con-
 tado desde la Resolu-

ción. Russell
 James Penar
 el cual notario
 de la cual no
 no la con eme
 untamente cual
 quiera de los
 por: Guillermo
 Fidalgo C. Bete
 Cava, L., Jorge
 Silva J. W. Inca
 los herederos
 nomina B. o
 cualquier de
 de la persona
 designada u
 la persona C.
 indistintamen-
 queden autori-
 das para actuar
 como se indica
 en la escritura
 Santiago, 11 de
 Abril de 1988

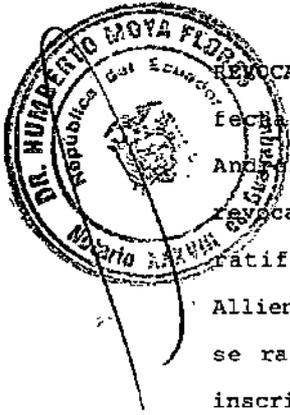
mandato.
 Don Gerardo
 de Palma S de
 Orosco de 1988
 plejada en
 la escritura
 de don Gerardo
 Palma S de
 inscrita en el
 libro 4º 441 - el
 cual no acordó
 conferir poderes
 adicionales
 les en los térmi-
 nos suscritos en
 la escritura con
 fecha 15 de A-
 bril de 1988.

ción que autoriza exis-
 tencia número de Ni-
 ctoras: siete titulares
 y dos suplentes que dur-
 ran una año - Fecha Ba-
 lance treinta y cinco de
 Diciembre - Santiago, veint-
 e cinco de Enero de mil
 ochocientos setenta y o-
 cho - Carlos Castro Muñoz
 Secretario General

Para el 3
 Final libro

M

Continuación de Notas Marginales



REVOCAACION, RATIFICACION Y PODER.-- Por escritura de fecha 17 de agosto de 1988, ante el notario don Andrés Rubio, inscrita a fs.20011 Nro.10636, se revocan los poderes que da cuenta la escritura. Se ratifican poder otorgado a don Alvaro Barriga Alliende, Pablo Alamos Montero, Juan Wendt Vásquez y se ratifican los poderes otorgados por escritura inscrita a fs.8331 Nro.4411 año 1988 respecto de la nómina a y B. Se confiere poder general amplio durante la ausencia o impedimento del Director General señor Harold L. Palmer al Director de Finanzas señor Jeffrey Kleinschmidt con las facultades que se señalan.- Santiago, 24 de agosto de 1988.- H.- Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 24 de Febrero de 1989, otorgada en la notaría de don Andrés Rubio F., inscrita a fs.7040 Nro.3519 se reformaron los estatutos de el centro .- Santiago, 22 de Marzo de 1989.-

DESIGNACION Y RATIFICACION.- Por escritura de fecha 14 de Abril de 1989 ante el notario don Andrés Rubio Flores inscrita a fs.9446 Nro.4769, el Directorio de la sociedad del centro designó Presidente a don Harold L. Palmer y Gerente General a don Jeffrey C. Kleinschmidt. Se ratifican poderes inscritos a fs.8331 Nro.4411 año 1988 respecto a nómina A. y B.- Santiago, 19 de Abril de 1989.- H.- Chadwick.-

NOMBRAMIENTO Y MANDÁTOS.- Por escritura de fecha 19 de Octubre de 1989 otorgada en la notaría de don

Continuación de Notas Marginales

Andrés Rubio Flores inscrita a fs.28841 Nro.15591 ante la renuncia de los directores señores German A. de Noriega y Jorge Soto Krebs, se designo a los señores Thomas Nester Salminen quien además se designará como Vicepresidente de Producción de la Compañía y a don Stephen Douglas Mac Donald, que asumirá el cargo de Vicepresidente de ventas de la compañía. Asimismo confieren mandatos "A" y "B" ante la designación interina de estos directores para que los directores señores Salminen y Mac Donald. Junto a los señores Harold L. Palmer y Jeffer C. Kleinschmedt y Guillermo Villalobos Castillo, nómina "A" actúen con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguilar, Wenceslao Mardones Latorre y Miguel Martínez Rivas Nomina "B" a cualquiera 2 de las personas designadas en nómina "A" indistintamente representen a la Compañía, según escritura de 5 de Abril de 1988 ante el notario don Andrés Rubio Flores. No se revoca el poder a don Harold L. Palmer y Jeffrey C. Kleinschmidt y se amplió poder a don Jaime Castillo Zapata y otros.- Santiago, 26 de Octubre de 1989.-
H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 24 de Abril de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio inscrita a fs.11104 Nro.5624, el acepta renuncia presentada por don Jeffrey C. Kleinschmidt a sus cargos de Gerente General y Vicepresidente de Administración y Finanzas revocándole poder y designa en su reemplazo a don Paul T. Wilborn confiere poder para que indistintamente cualquiera de los señores



Continuación de Notas Marginales



Paul T. Welborn Thomas Mister Salminen, Stephan Douglas Mac Donald y Guillermo Villalobos Castillo Nómima A indistintamente con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguillar, Wenceslao Mardones Latorre Miguel Martínez Rivas - Nómima B representen a la Compañía con las facultades otorgadas en escritura 5 de Abril de 1988.- Santiago, 27 de Abril de 1990.- H.- Chadwick.-

REVOCAACION Y PODER.- Por escritura de fecha 25 de Mayo de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio, inscrita a fs.16211 No.8143, se designa Presidente de la sociedad del centro a don Stewart Rutledge. Como consecuencia del retiro de don Harold L. Palmer se le revocan los poderes conferidos por el Directorio para actuar como mandatarios de la nómina A. Se confiere poder para que indistintamente cualquiera de los señores Stewart Rutledge, Paul T. Welborn, Thomas Nester Salminen, Stephan Douglas Mac Donald y Guillermo Villalobos Castillo Nomina "A" indistintamente con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguillar, Wenceslao Mardones Latorre y Miguel Martínez Rivas Nómima "B" o cualquiera de las dos personas designadas en la nómina "A" indistintamente representen a la Compañía con facultades indicadas escritura 5 de Abril de 1988.- Santiago, 20 de Junio de 1990.- H.- Chadwick.-

PODER.- Por escritura de fecha 12 de junio de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio, inscrita a fs.16214 Nro.8144, el Directorio de la sociedad del centro, acordó conferir a los Directores que

Continuación de Notas Marginales

desempeñan los cargos de Presidente Gerente General señores Stewrt Rutledge y Paul T. Welborn respectivamente las facultades que señala la escritura.- Santiago, 20 de Junio de 1990.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio Flores inscrita a fs.32761 Nro.16251 el directorio acordó designar director gerente general y Vicepresidente de administración y finanzas al señor John E. Gengerich. Se revocaran los poderes que la escritura señala se confiere poder al Presidente y Gerente General de la Compañía con las facultades que se señalan. Se confieren además mandatos de tipo A y B a los personeros que se indican. Mandatarios "A" a los señores G. Stewart Rutledge, John E. Gengerich Stephan D. Mac Donald, Thomas N. Salmenen y Guillermo Villalobos, mandatarios "b" los señores Héctor Cava, Wenceslao Mardones y Guillermo Boldrini.- Santiago, 23 de Noviembre de 1990.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de Mayo de 1993 otorgada en la notaría de don René Benavente inscrita a fs.12753 Nro.10547, el Directorio de la sociedad del centro acordó derogar todos los poderes conferidos con anterioridad y otorgar poderes generales al Presidente, al Vice-Presidente de Finanzas y Gerente General, al Vice-Presidente de Ventas, al Vice-Presidente de producción y al Tesorero General de la Compañía, integrantes de la nómina A de apoderados, y, al



Continuación de Notas Marginales



Contralor, Gerente de Créditos y Gerente de Contabilidad integrantes de la nómina B de apoderados con las facultades que señala la escritura. El Directorio designa como mandatarios Nómina A: Stewart Rutledge, John E Gingerich, James Stewart Ploen, Thomas Jindra y Guillermo Villalobos C., y como mandatarios en la nómina B a los señores Luis Ostergaard Aguirre, Jaime Shirmer y Wenceslao Mardones.- Santiago, 17 de Junio de 1994.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1994 ante el notario don Aliro Veloso, inscrita a fs.1101 Nro.897, el Directorio de la sociedad del centro acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad y confiere poderes clase A, B, y C especificando las facultades de cada clase. Son apoderados nómina A: el Presidente don Jorge Soto K., Vicepresidente de Finanzas y Gerente General don Brian Scott B., Vice-Presidente de Producción don Phillip Van Houtan, Vice - Presidente de Ventas, vacante y Gerente Tesorero don Guillermo Villalobos C., Nómina "B" de apoderados. Contralor señor Luis Ostergaard A., Gerente de Créditos vacante y Jefe de Equipo Contabilidad General, señor Wenceslao Mardones A. y Nómina "C" de apoderados: Director de Administración de Materiales, señor Jaime Castillo Z., Gerente de Adquisiciones, señor Alvaro Barriga A. y Gerente de Tráfico, señor Washington Velásquez S. Director de Recursos Humanos, señor Julio Moyano A.- Santiago, 13 de Enero de 1995.- H.- Chadwick.

Continuación de Notas Marginales

- DESIGNACION.- Por escritura de fecha 9 de Febrero de 1995 ante el notario don Aliro Veloso M., inscrita a fs.3951 Nro.3123, el Directorio de la sociedad del centro designa como Vice-presidente de Ventas a don Martín Leo Kelly y como Gerente de Créditos a don Carlos P. Verdugo Jil.- Santiago, 10 de Febrero de 1995.- H.- Chadwick.-

RENUNCIA, DESIGNACION Y MODIFICACION PODER.- Por escritura de fecha 13 de Marzo de 1995, otorgada en la notaría de don Aliro Veloso M., inscrita a fs.5981 Nro.4831 don Phillip Van Houtan renunció al cargo de Director, que es aceptada por el Directorio y le revocan los poderes. Se designa a don Giano Artur Agostini como Director y Vice-Presidente. Se modifican los poderes conferidos por escritura de 28 de Diciembre de 1994, ante el notario don Aliro Veloso M., en los términos que señala la escritura. Santiago, 17 de Marzo de 1995.- H.- Chadwick.-

MODIFICACION DE PODERES GENERALES.- Por escritura de fecha 4 de Marzo de 1996, ante el notario don Aliro Veloso M., inscrita a fs.5792 Nro.4752, el Directorio de la sociedad del centro acuerda modificar la escritura de poderes de la compañía que consta en escritura de fecha 28 de Diciembre de 1995, ante misma notario, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 7 de Marzo de 1996.- H.- Chadwick.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de julio 2007, ante el notario Ivan Torrealba A., inscrita a fs.30638 N°22135, se designo como



Continuación de Notas Marginales

Presidente a don Claudio Fortunato como Gerente

Se actualizó la estructura de los poderes, señalando al nomina de apoderados Clase A y Clase B, con las facultades de Poder Clase A y Clase B. - Santiago, 27 julio 2007.- F. Barriga.-

PODER. Por escritura de fecha 30 Agosto del 2007 otorgada ante el notario Ivan Torrealba A. inscrita a

fs. 36866 N°26420 se confiere poder a Víctor Pausín Nuñez en los términos que señala la escritura.

Santiago, 04 Septiembre 2007.- Luis Maldonado.-

REVOCACIÓN, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de

fecha 08 de octubre 2008, ante el notario don Ivan Torrealba, inscrita a fs.21889 N14995, el Directorio

de la del centro acepta renuncia de don Roberto Conforto, le revoca los poderes otorgados y en su

reemplazo designa a don Piero M. Simeón Tiscornia, quien actuara con las facultades de los apoderados

Clase A.- Santiago, 16 mayo 2008.- F. Barriga.-

REOVACIÓN Y PODER.- Por escritura de fecha 15

Diciembre 2008, ante el notario Verónica Torrealba A.

Suplente Iván Torrealba A. Inscrita a fs.60329 N41783 se revocaron los poderes que señala la escritura y se

estructuraron los poderes que señala la escritura y se estructuraron los poderes, confiriendo Apoderados

clase A, clase B y poderes especiales que señala la escritura a las personas que para cada caso se

indica.- Santiago, 24 Diciembre 2008.- Luis Maldonado

REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de

fecha 9 de Marzo del 2009, otorgada en la notaría de

Continuación de Notas Marginales

don Iván Torrealba A., inscrita a fs.1268 N7982, se revocó los poderes conferidos inscritos a fs.30329 N41783 del 2008. Se designó a don Syllas Denucci y como apoderado clase-A , con la facultades y en la forma señalada en escritura. Santiago, 13 de Marzo del 2009.- Luis Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 16 de Junio del 2009 otorgada ante el Eduardo Diez M., inscrita a Fs.28634 N19722 se revocaron los poderes conferidos a Enrique Diez V. Se designo como gerente de Logística a David Guidoff L.- Santiago, 25 Junio 2009.- F.Barriga.-

REVOCACIÓN inscrita a fojas 7644 número 5314 del año 2010.

Por escritura de fecha 3 de febrero del 2010 otorgada en la notaria de PATRICIO RABY B se revocaron los poderes conferidos con anterioridad y se establece nueva estructura de poderes.. Santiago, 11 de febrero de 2010.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 32193 número 22170 del año 2010.

Por escritura de fecha 21 de junio 2010 otorgada en la notaría de don Patricio Raby, el directorio de la sociedad del centro revoca los poderes otorgados a don Piero Simeoni T. como apoderado clase A consignado en escritura de 3 de febrero 2010, designa a don Carlos Gil V. como nuevo Director de Finanzas e integra la nómina apoderados Clase A. Santiago, 30 de junio de 2010.- Francisco Barriga

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 9186



Continuación de Notas Marginales

número 6992 del año 2011.



Por escritura de fecha 8 de febrero 2011 otorgada en la Notaría de don Patricio Raby, el directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes a don Víctor Pausin M. especialmente los Clase A y designa en reemplazo acomo Gerente de Tesorería a don Javier O. Arriagada F. mismas facultades Clase A. Revoca como Gerente de Recursos Humanos a don Juan M. Caro V. y designa en reemplazo a don Renato A. Díaz R. con las facultades que señala la escritura. Santiago, 15 de febrero de 2011.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 48207 número 35461 del año 2011.

Por escritura pública de fecha 16 agosto 2011, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados con anterioridad y otorgó poderes que señala a las personas con las facultades y en los términos indica. Santiago, 22 de agosto de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 22297 número 15609 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 26 marzo 2012, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez M., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados a David Guilloff Lewy. Santiago, 3 de abril de 2012.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 90063 número 58723 del

Continuación de Notas Marginales

año 2013.

Por escritura pública de fecha 20/11/2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., se modificó la del centro en materias que no son de extracto. Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 92614 número 60363 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 25 noviembre 2013, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó Apoderados de la Nómina A y B, a las personas, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 2 de diciembre de 2013.- Luis Maldonado C

REVOCAACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 63497 número 38996 del año 2014..

Por escritura pública de fecha 1º de Agosto 2014, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., el Directorio de la del centro, revocó poderes que se indican y otorgan poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala escritura . Santiago, 26 de agosto de 2014.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 82234 número 50133 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 7 de Agosto 2014,



Continuación de Notas Marginales



otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Samuel Cunado, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Santiago, 3 de noviembre de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 949 número 491 del año 2015.

Por escritura de fecha 24 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a don don Carlos Antonio Gil Valle y a don Renato Andrés Díaz Roa, en especial el que da cuenta escritura. Se confirmó poder al señor David Guilloff Lewy, quien actuará con las facultades que señala la escritura y que constan en inscripción de fojas 63497 número 38996 del año 1996. Santiago, 6 de enero de 2015.- Luis Maldonado C

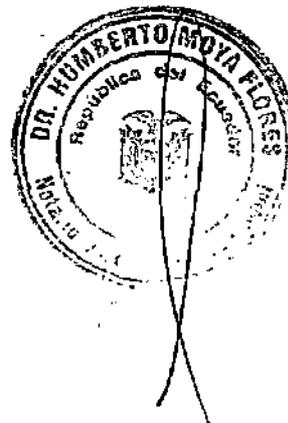
REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 10432 número 6531 del año 2015.

Por escritura de fecha 28 de enero de 2015, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., se revocaron los poderes conferidos a don Jaime Cohen Szulc. Se designó a Leopoldo Maggiolo González como apoderado Clase "A" con las facultades que señala la escritura y que constan en inscripción de fojas 63497 número 38996 del año 2014. Santiago, 3 de febrero de 2015.- Francisco Barriga

Continuación de Notas Marginales

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 46673 número 27374 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 16 de junio 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la del centro, revocó poderes que se indican y otorgan poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 25 de junio de 2015.- Luis Maldonado C



REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 83352 número 48645 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 27 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder a don Leopoldo Maggiolo González como Director y apoderado clase A. Designó a doña Silvia Karina Vega como directora de Finanzas y Apoderado Clase A, quién actuará con las facultades y en los términos que señala escritura de fecha 16 de Junio de 2015. Santiago, 3 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

En cumplimiento del artículo 10 del Reglamento del Sistema de Fideicomisos Deportivos establecido por el Decreto Supremo de Hacienda N.º 23, de 1976, según lo prescrito en el artículo 36º letra g) del citado reglamento, dicto la siguiente:

Resolución

- 1.º - Pone en vigencia a contar desde el 14 de Enero de 1978, a la Administración confidada para la sociedad y recepción de apuestas del Sistema de Fideicomisos Deportivos creado por el Decreto Ley N.º 1.298, de 1976, según lo prescrito en el artículo 36º letra g) del citado reglamento, dicto la siguiente:
- 2.º - Admito a contar desde la fecha antes indicada, solicitudes raducadas al contrato, respectivo celebrado con Pollo Chileno de Beneficencia.

Andrés, comunicada y publicada. - Por orden del Presidente de la República. - Esteban Alvarado Elías, Subsecretario de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saludó atentamente a Ud. Manuel Brilo Vidales, Jefe Departamento Administrativo subrogante.

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades de Seguros y Reasuradoras de Chile

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "FIDEOS Y ALIMENTOS CAROZZI S. A."

(Certificado)

Certifico que por resolución N.º 31-S, de 17 de Enero de 1978, se aprobó reforma estatutaria sociedad anónima "Fideos y Alimentos Carozzi S. A." que consta de la escritura pública de 15 de Julio de 1977, otorgada en la

notaría de Quilpué de don Benjamín Lleras Arrieta.

La reforma estatutaria: Aumentar el capital social actualmentemente pagado, de \$ 5.000.000, dividido en 50.000.000 de acciones de valor nominal \$ 0,1 cada una, a \$ 100.000.000, dividido en 100.000.000 de acciones de valor nominal \$ 1 cada una, dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la resolución que autorice la presente reforma. Santiago, 17 de Enero de 1978. - Carlos Castro Montu, Secretario General.

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA X. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "GOOD-TEAR DE CHILE S.A.I.C."

(Certificado)

Certifico que por resolución N.º 42-S, de 23 de Enero de 1978, se autorizó existencia y aprobaron esta-

lutas sociedad anónima "Goodtear de Chile S.A.I.C.", que constan de la escritura pública de 21 de Diciembre de 1977, otorgada en la notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

Extracto estatutos:

Nombre: "Goodtear de Chile S.A.I.C."

Domicilio: Comuna de Santiago.

Duración: Cien años, contados desde resolución que autoriza existencia.

Objeto: La manufactura, producción, importación, compraventa a otra forma de adquisición, venta, otorgamiento, exposición, distribución, comercialización u otra forma de disposición y, en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras, jantes de protección de las cámaras, bandas de rodamientos, patines de goma, correas

de trapeado y transportadoras, manpuerras, materiales de caucho y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cables de baterías, productos con revestimiento de vidrio, laminados de plásticos, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma.

Capital: \$ 287.000.000, dividido en 100.000 acciones de valor nominal de \$ 2.870 cada una, totalmente suscritas que se pagan en cinco cuotas dentro de treinta días, contados desde la resolución que autoriza existencia.

Número de directores: Seis titulares y dos suplentes que duran un año.

Fecha Manera: 31 de Diciembre.

Santiago, 23 de Enero de 1978. - Carlos Castro Montu, Secretario General.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Secretaría Comité Ejecutivo

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN SESION N.º 1.186, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1978

Certifico que el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en su Sesión N.º 1.186, celebrada el 23 de Enero en curso, adoptó las siguientes actas:

- I - N.º 1186-13-780123 - Autoriza a empresas a suscribir para contratar arditos en el exterior y realizar demás operaciones que involucre y establezca encaje para obligaciones con bancos y correspondientes del exterior.
- Se acordó reemplazar las disposiciones estatutarias en Sección N.º 1.170 y modificadas en Secciones Nos 1.120 y 1.180 (Diario Oficial de 29-8-77, 9-11-77 y 17-12-77), bajo el título "Autoriza a empresas bancarias para fines de crédito y fideicomisos para sus colaciones en moneda extranjera", por las siguientes:
- 1.º Autorizar a las empresas bancarias para contratar créditos en el exterior, en moneda extranjera, e ingresarlos al país al amparo del artículo 149 del Decreto N.º 471, de Economía, de 1977, y de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el objeto de otorgar con el producto de su liquidación, préstamos en moneda chilena que se documentarán en la misma moneda extranjera en que se contrató el crédito exterior.
- Estos préstamos, documentados en moneda extranjera, serán pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Esta condición deberá expresarse en los respectivos instrumentos.
- 2.º El endeudamiento total por la contratación de los créditos, cáterenos referidos en el N.º 1.º del presente acuerdo, no podrá exceder, en ningún momento, del 25% del capital pagado y reservas de la respectiva institución bancaria, y, además, quedará comprendido dentro del margen global determinado para las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior.

- 3.º La liquidación de los créditos externos a que se refiere el presente acuerdo, no podrá exceder en cada mes, entendiendo, del 5% del capital pagado y reservas de cada banco.
- 4.º Las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior quedarán afectas a una tasa de encaje de 85, que se hará efectiva sobre el total de dichas obligaciones, cuando el promedio mensual de esas compromisos exceda del 100% del capital pagado y reservas de la respectiva entidad bancaria.
- 5.º Se imputará al referido margen de obligaciones, los depósitos, a la vista o a plazo de bancos y correspondientes del exterior.
- 6.º Tanto en las obligaciones a que se refiere el N.º 4.º como en los depósitos que indica el N.º 5.º, se considerarán las obligaciones contractuales y los depósitos recibidos de las instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales autorizadas por el Banco Central de Chile para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- 7.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el N.º 6.º del presente acuerdo, los referidos depósitos contractuales sujetos al sistema y tasa de encaje que rigen para ellas y, por lo tanto, no se les considerará para el solo efecto de determinar el encaje exigido a las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior cuando éstas excedan del 100% del capital pagado y reservas de cada banco.
- 8.º El presente acuerdo empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1978, salvo lo establecido en los N.ºs 4.º, 5.º y 7.º, que entrará en vigencia a contar del 1.º de Marzo de 1978.
- 9.º La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.
- II - 1186-14-780125 - Modifica Normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero.
- Se acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar la letra a) del punto 1.1, del Numeral I "Cápitulos y depósitos en moneda corriente", del "Texto Refundido de las Normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero" aprobado en Sesión N.º 1.176, y publicado en el Diario Oficial del 29 de Octubre de 1977, por la siguiente: a) Los depósitos y encajes a la vista estarán sujetos a un 54% de encaje.

El presente acuerdo empezará a regir a contar del 1.º de Febrero de 1978.

III - 1186-15-780125 - Modifica Normas sobre "Línea de Crédito Externa" contenidas en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Se acordó modificar las Normas sobre "Línea de Crédito Externa" contenidas en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, eliminando la letra "b)" relativa a "Casos Especiales".

En conformidad a lo dispuesto, las líneas de crédito que convenían las empresas bancarias chilenas con sus correspondientes en la República Argentina, no estarán sujetas al "euro global" a que se refiere la disposición que se elimina en virtud del presente acuerdo.

IV - 1186-16-780125 - Modifica Normas sobre "Línea de Refinanciación para Fomento Habitacional" contenidas en el Capítulo VI-A del Compendio de Refinanciación y Crédito Especial.

Se acordó modificar las disposiciones sobre "Línea de Refinanciación para Fomento Habitacional" contenidas en el Capítulo VI-A del Compendio de Refinanciación y Crédito Especial, reemplazando el N.º 1.º por el siguiente:

1.º Se abrirá una línea de crédito hasta por la suma de 1.200.000 U.F. a las bancas comerciales del Estado de Chile, de fomento, y sociedades financieras, para el otorgamiento de créditos a las empresas constructoras que celebren con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo contratos de promesa de compraventa 7/0 de construcción por obra vendida de viviendas económicas y para obra de fomento habitacional.

Las Aspelaciones de Ahorro y Préstamo podrán también intermediar operaciones en esta línea de crédito, en las mismas condiciones que los bancos.

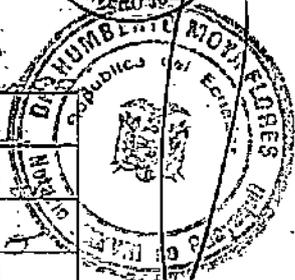
La Caja Central de Ahorro y Préstamos impartirá las instrucciones pertinentes a fin de fiscalizar el otorgamiento de las garantías adecuadas en los créditos que obtienen las Aspelaciones de Ahorro y Préstamo.

Santiago, 21 de Enero de 1978. - Carmen Alicia Rosillo Valenzuela, Secretaria General.

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STBC. 06 ABR 2016 PATRICK RAST BERNIERE

el setenta y cuatro

ANDRES RUSIO FLORES
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile



Archivo Judicial Santiago

1 a esta Junta otorgado el
2 nuevo de Chile depositados
3cientos ochenta y dos, en
4reunión en la Oficina, Pastora
5de Ohio, Estados Unidos de
6América, ante el Notario
7Público del Consulado de
8Suiza don Juan Margarit P. Martí
9y don Juan J. Rojas, promi-
10sado en el presente en San-
11tiago de la República Chile, de fi-
12car un manifiesto en representa-
13ción de Quinquagenarians
14Association, la una asociación
15de personas de la raza blanca
16de raza según haber ejercido
17sus concurrencia a esta Junta ot-
18gado el día de ayer en Chile
19por el procurador marbento
20de la ciudad de Ohio, Pastora
21de Ohio, Estados Uni-
22dos de América ante el
23mismo Notario Público se
24alaba: Puesto también en
25esta Junta el Notario Público
26de Santiago don Andrés Ru-
27sio Flores, uno de los
28Presidentes de la Junta
29que los nombres de los repre-
30sentantes de la totalidad de la raza



mil setecientos cincuenta y cinco.

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado Notario Público
Santiago de Chile



Activo Judicial Sanitizado

1 anterior de esta Junta para
 2 los mandatos que exhiben
 3 los registros, entre los que
 4 figura el Registro de la
 5 Sociedad que el Presidente de
 6 la Sala constituyó a la Primera
 7 Junta para el ejercicio de la
 8 Presidencia de la Sociedad de
 9 Chile. Plomado y los puntos
 10 tutos al Presidente señaló
 11 que esa Sociedad se manifi-
 12 estara por estatutos especiales
 13 y además se referían a los
 14 disposiciones de la ley nú-
 15 mero diecinueve mil quinientos
 16 y seis sobre Sociedades Anóni-
 17 mas, agregando, en aplicación
 18 de la suscitada ley, que los
 19 estatutos que se presentasen
 20 debían ser aprobados por la
 21 Sala de Sociedades Anónimas.
 22 Artículo primero de los estatutos
 23 de la Sociedad. Por necesidad
 24 según el artículo que se refiere
 25 de Chile S.F. y en virtud de
 26 una resolución mandada, por
 27 consiguiente al tanto de la ley
 28 la primera será la siguiente:
 29 "Se constituye una Sociedad
 30 anónima, para ser con el



1995-01-01 10:00:00

entonces en cuenta

ANDRES RUBIO FLORES

Alguacil Honorario
Santiago de Chile



1. Por la que se declara la nulidad de la
 2. resolución que se levantó en la
 3. sede que determina el artículo 10 del
 4. inciso 1.º de la Ley N.º 17.336 de 1968
 5. que declara la nulidad de la resolución
 6. que declara la nulidad de la resolución
 7. que declara la nulidad de la resolución
 8. que declara la nulidad de la resolución
 9. que declara la nulidad de la resolución
 10. que declara la nulidad de la resolución
 11. que declara la nulidad de la resolución
 12. que declara la nulidad de la resolución
 13. que declara la nulidad de la resolución
 14. que declara la nulidad de la resolución
 15. que declara la nulidad de la resolución
 16. que declara la nulidad de la resolución
 17. que declara la nulidad de la resolución
 18. que declara la nulidad de la resolución
 19. que declara la nulidad de la resolución
 20. que declara la nulidad de la resolución
 21. que declara la nulidad de la resolución
 22. que declara la nulidad de la resolución
 23. que declara la nulidad de la resolución
 24. que declara la nulidad de la resolución
 25. que declara la nulidad de la resolución
 26. que declara la nulidad de la resolución
 27. que declara la nulidad de la resolución
 28. que declara la nulidad de la resolución
 29. que declara la nulidad de la resolución
 30. que declara la nulidad de la resolución



ANDRÉS RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile



ARCHIVO DE SANTIAGO

1 Junta Ordinaria 10 p.m.
2 extraordinaria en su quie
3 momento y a la vez se
4 publica con la solemnidad
5 de la convocatoria que la Ley
6 y el Reglamento exigen para la
7 celebración de dichas juntas.
8 Artículo Tercero Seto: Junta
9 extraordinaria: Se convoca
10 por el siguiente: "Solo en juntas
11 extraordinarias de acuerdos,
12 las cuales se toman las siguien
13 tes medidas: Una) La inscrip
14 ción de la Sociedad; Dos) La
15 transformación, fusión o divi
16 sión de la Sociedad; Tres)
17 el aumento o reducción de
18 el número de acciones o de
19 las cuotas de las acciones;
20 Cuatro) La modificación del
21 estatuto de la Sociedad; y
22 la modificación del total de
23 acciones; Cinco) El otorgamiento
24 de poderes a los administradores
25 para que representen a la
26 Sociedad en el extranjero, cuando
27 se trate de acciones de
28 filiales, en cuyo caso la
29 autorización del directorio será
30 suficiente; y Seis) Las demás



1995 01 15



...a la familia de productores
...sintéticos y productos
...de la industria, mayor de
...industria, productos con
...centro de unida, primarios
...químicos, filamentos, que
...telas de nylon y algodón
...entrega de papel. Título Se
...ayuda capital Acciones
...antes de entrar al capital
...de la Sociedad es el sumo
...de los accionistas por ciento sesenta
...millones de sesenta mil
...millones de sesenta mil acciones
...de un valor nominal de sesenta
...cientos de sesenta mil
...mil acciones cada una, que
...se encuentran totalmente sus
...critas a la casa de Título Se
...para la Administración
...de la Sociedad
...sea administrada por un di
...rectorio compuesto de siete
...miembros. La Junta Directiva
...de Accionistas elegirá los di
...rectores en el primer día de
...septiembre siguiente, pero que no
...tendrá por lugar de una de los
...Directores titulares que sea
...indisponible por Directores Se



estados, enante

ANDRES RUBIO FLORES

Algado - Vicario Judicial
Santiago de Chile



Notario de Santiago

1. Los señores jueces asistentes a esta
 2. en las reuniones de la Junta
 3. en presencia del Director
 4. en cuya conformidad se haya sido
 5. designado por el Director y el
 6. Jefe de los Departamentos de
 7. los departamentos en una o varias
 8. reuniones, a fin de que el cual
 9. debían ser renovados totalmente
 10. por el Director y el Jefe de los
 11. Departamentos, tanto en nombre de
 12. los señores jueces como de los Di-
 13. rectores que hayan ocupado
 14. en sus rangos por el cual se
 15. causa, hasta la fecha de esta
 16. General Ordinaria de Perros
 17. por los Departamentos de Interiores
 18. y los Departamentos de Sucesos no
 19. pueden ser ni renunciados
 20. ni por el Jefe de los Departamentos. Para el
 21. cumplimiento del objeto social
 22. dentro de las limitaciones
 23. legales, estatutarias y regla-
 24. mentarias del mismo, el Di-
 25. rectores tendrán las siguientes
 26. facultades y obligaciones: a)
 27. la administración de la Socie-
 28. dad; b) la representación judi-
 29. cial que corresponde a la So-
 30. ciedad ante toda clase de





1. en sus relaciones naturales y jurídicas
2. privadas y públicas; a los
3. efectos de dirigir los negocios
4. de su familia, para lo cual
5. podrá otorgar cualquier acto
6. de fe en su nombre, cualquiera
7. que tenga relación con el
8. objeto de la Sociedad y que
9. sea necesario para su administración,
10. con todas las facultades
11. de administración y de
12. disposición; a fin de que
13. sin que la presente sea
14. taxativa, el Director podrá
15. comprar, vender, pignorar, arrendar
16. y otorgar en su nombre cualquier
17. acto de administración y de
18. disposición, muebles y inmuebles,
19. con garantía hipotecaria, con
20. garantía bancaria, con garantía
21. bancaria del portador, de cualquier
22. tipo de crédito en general,
23. cuentas corrientes, de depósito
24. a plazo, planes de ahorro, pólizas
25. de seguro, al efecto que en su
26. nombre, o por sus representantes,
27. sus herederos o sucesores, o por
28. sus representantes, o por sus
29. herederos o sucesores, o por sus
30. representantes, o por sus herederos o sucesores,



el subcomité de...

ANDRÉS RUBIO FLORES
Alguacil - Notario Público
Santiago de Chile



Archivo Judicial Santiago

1 línea de la lista, a la vez
2 diccionarios y de suplicas
3 de la plaza de retiros, con
4 y percibida toda su cuota en una
5 y en materia de tenencias o de
6 sucede a la Sociedad, con lo
7 en las acciones de cambio
8 celebradas con el Banco del Estado
9 de Chile, instituciones de crédito
10 y de finanzas de los bancos
11 nacionales y extranjeros, de
12 dinero de crédito de línea
13 con y sin garantía y por
14 la gestión de la misma y por
15 las acciones, primas, con
16 respectación de los valores de
17 y de cualquier otra forma
18 de inversión, tanto en valores
19 nacionales extranjeros ya sea
20 en moneda de crédito o en
21 valores notariales, documentales
22 escriturales, acciones, papeles, etc.
23 de cualquier naturaleza y que
24 son objeto de cambio de
25 sus documentos en la forma
26 y documental de cualquiera
27 de ellos y constituirlos a la vez
28 de papeles, primas, acciones
29 de valores y billetes, con y
30 en moneda de garantía de



mil seiscientos cincuenta

ANDRÉS RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile



Activo de la Sociedad Santiago

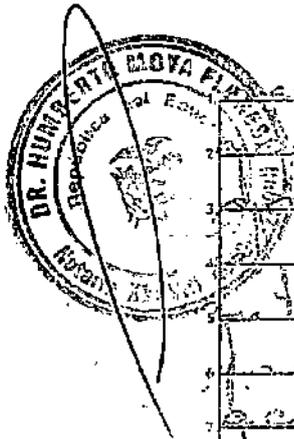
1 aceptar y otorgar mandatos
 2 comisiones y representaciones
 3 judiciales y gestiones judiciales
 4 servicios técnicos administrativos
 5 directivos de sujeción: no poder
 6 tener facultades para otorgar
 7 alguna parte de las acciones
 8 sociales, sea real o personal, y
 9 comunidades, parafiscales y
 10 otras unidades organizativas
 11 o tener poder de que la Sociedad
 12 forme parte, ejerciendo tales
 13 poderes de acuerdo a la Ley
 14 de Sociedades, y demás leyes
 15 que regulan las sociedades de objeto
 16 similares o complementarios, sin
 17 salvar los liquidatorios, de hecho
 18 o por decisión, como tales
 19 los dividendos, concurrencia
 20 con los dividendos, extrajudicial
 21 y concurrencia con el órgano
 22 común representativo de la Sociedad
 23 sin limitación alguna en
 24 favor de diligencias de comen-
 25 cio exterior, tributarias, de minis-
 26 traciones, laborales y de sus
 27 quince años de edad; no poder
 28 de clase de poner o consentir
 29 en posesión y fe de fe de





...del exte... en
... y...
... a) nombra al
... en...
... de la Sociedad...
... sus nombramientos y re-
... en cualquier tiempo
... sus atribuciones y re-
... general, más relación
... sin efecto contra los
... de Trabajo y de Empeñamien-
... de Salarios, y...
... comunicaciones...
... fiscalizo y califica el
... del... y...
... que por...
... hacer... su...
... en el...
... el...
... facultades...
... el mandato judicial
... en el...
... no del Artículo Séptimo del
... Código de Procedimiento Civil,
... con...
... en el... se
... que se...
... un...
... el...
... de...
... de...





que se concuerden al respecto
1 intentos distribuya dentro
2 de los presupuestos de cada
3 facultad con cargo a la
4 actividad del mismo. Si en
5 caso de no haberse fijado
6 acumulados al pago de los
7 servicios previos se ha
8 de la fecha que detem-
9 ne el Director. En todo
10 caso se tiene en cuenta
11 lo que el Director de
12 Dirección de Registro y
13 Dirección de Registro de
14 un Presidente, como es
15 mismo de los demás con-
16 del Director que se tiene
17 convenientes al Presidente he-
18 sidio de las reuniones del Di-
19 rector y el Secretario según
20 rá como Secretario de la
21 de las reuniones con presencia
22 del Presidente y del Secre-
23 tario, el Director de Registro
24 y las personas que deberán
25 asistir y actuar como Secre-
26 tario de la reunión de entre
27 sus miembros presentes. El
28 Secretario de Registro de la
29 de la reunión de Registro
30 y que serán firmados por



al anterior en virtud

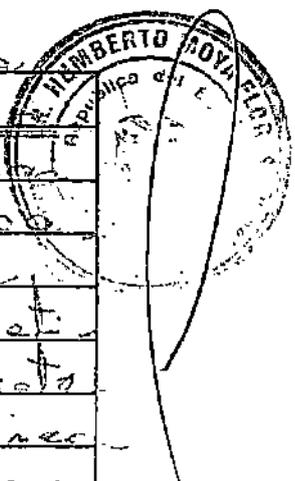
ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile.



757

PRIMERA SECCION

1 todos los existentes a los
 2 Artículo Décimo Primera
 3 El Directorio podrá celebrar
 4 sesiones públicas o privadas
 5 por lo que los miembros
 6 del Directorio, por sí o a peti-
 7 ción de uno o más Direc-
 8 tores, o el Secretario del Direc-
 9 torio mediante aviso a los
 10 miembros del Directorio, ha-
 11 rán lugar a la convocatoria de
 12 fecha de la reunión. Deu-
 13 ridos todos los miembros
 14 del Directorio podrán eleger
 15 se por reuniones extraordinarias
 16 especiales de Directorio sin
 17 rotación forzosa. El quórum
 18 para sesiones del Directorio
 19 será la mayoría absoluta
 20 de sus miembros fijados en
 21 el estatuto. Por acuerdo
 22 del Directorio se formará
 23 por el voto afirmativo de la
 24 mayoría absoluta de los di-
 25 rectores presentes en la asu-
 26 nión. Artículo Quinto De los
 27 Artículo Décimo Se-
 28 gundo Los administradores se
 29 servirán en Junta Ordinaria
 30



070709



1. ...entor, pidiendo ...
 2. ... distribuidos ...
 3. ... como lo ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...



El presente documento

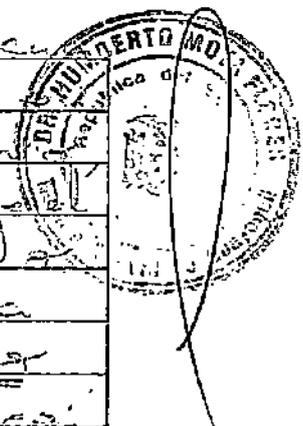
ANDRÉS RUBIO FLORES

Alcalde - Notario Público
Santiago de Chile



Judicial Santiago

1. ...
 2. ...
 3. Junta ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...



070709

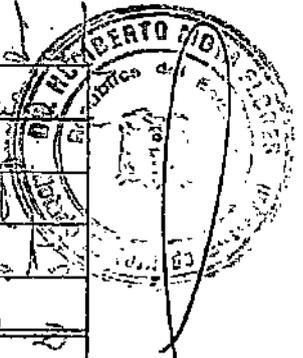
el presente en virtud de

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Publico
Santiago de Chile



Acta de la Sesión de la Comisión

1. En el balance de la Sociedad
 2. figuran las operaciones
 3. de la compañía por el año
 4. la primera Junta General
 5. cumplida en virtud de un mandato
 6. emitido por la Comisión
 7. Liquidadora. Anteriormente
 8. disuelta la Sociedad, la liquidación
 9. será efectuada por una Comisión
 10. Liquidadora formada por tres miembros
 11. que serán elegidos en la
 12. misma forma en que son elegidos
 13. por las Juntas de la Sociedad.
 14. Emitido el presente. Disolución de
 15. General de la Compañía.
 16. Primeros. Las facultades que
 17. se suscitan con motivo de la
 18. aplicación e interpretación de
 19. presente estatuto según se
 20. por la Comisión nombrada
 21. de común acuerdo según se
 22. sus efectos por un período no mayor
 23. de común acuerdo entre
 24. de la Junta, por un período de
 25. de común acuerdo por el que
 26. como en la Junta de Mayor
 27. Acuerdos, debiendo necesariamente
 28. mente según el presente nombramiento
 29. miento en algún momento que
 30. sea en el momento de la



mit acta de los señores



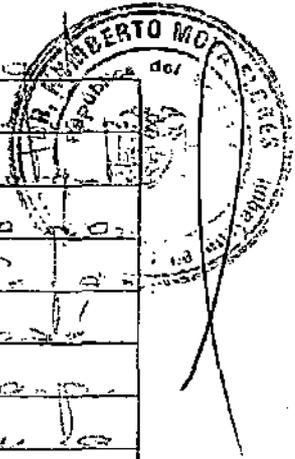
456

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

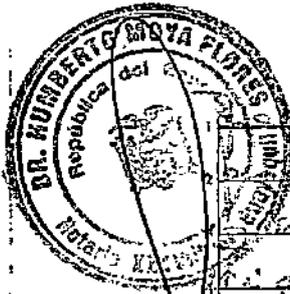
Santiago de Chile

1 constitucion de la Sociedad
2 de la fecha manteniendose para
3 los señores en que se trata de
4 siete en la notaria de los
5 señores Rubio Flores S. de
6 alta y alabanza de un don Juan
7 don Juan de los señores don Juan
8 de don Juan de los señores don Juan
9 presente acta en todo y con
10 parte practican el acta de
11 la publicacion de esta acta
12 de mandamiento de los señores
13 de señores de los señores don Juan
14 de señores de los señores don Juan
15 de señores de los señores don Juan
16 de señores de los señores don Juan
17 de señores de los señores don Juan
18 de señores de los señores don Juan
19 de señores de los señores don Juan
20 de señores de los señores don Juan
21 de señores de los señores don Juan
22 de señores de los señores don Juan
23 de señores de los señores don Juan
24 de señores de los señores don Juan
25 de señores de los señores don Juan
26 de señores de los señores don Juan
27 de señores de los señores don Juan
28 de señores de los señores don Juan
29 de señores de los señores don Juan
30 de señores de los señores don Juan



Acta de la Sesion de la Junta de señores





1. En conformidad a lo que
2. se establece en el artículo cincuenta
3. y siete de la Ley Inmanejable
4. de la Ley Inmanejable, se
5. hace presente a la Junta General
6. de Accionistas de la Compañía
7. "García y Cía. S.A.S."
8. a que se presenta la presente
9. Acta y que la que ella contiene
10. se aprobó en la sesión del día
11. veintidós de febrero de mil novecientos
12. veintidós, celebrada en la sede
13. social de la Compañía, en la ciudad
14. de San Salvador, El Salvador,
15. a las diez y cinco minutos
16. de la noche del día veintidós de
17. febrero de mil novecientos
18. veintidós, y que para los fines
19. de ley se declara auténtica en
20. virtud del presente Acta
21. y de los testigos que se
22. nombraron para el efecto.
23. En conformidad a lo que
24. se establece en el artículo
25. cincuenta y siete de la Ley
26. Inmanejable, se hace presente
27. a la Junta General de
28. Accionistas de la Compañía
29. "García y Cía. S.A.S."
30. a que se presenta la presente



...del sector de autos...

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile

PATRICIO RABY BENAVENTES
CUNTA NOTARIO
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO

HUMBERTO MONTE FLORES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO

Exp. 2.250.
1009 M 252
27/3 1.660
500
77907

F 105448
17/5/82

... "Doy fe y certificaré..."
Doy fe...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO 18 MAR 2011

MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO

APROBADO
Por Computación fecha 15:20, 17/02/2016





Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 8935 número 4982 del Registro de Comercio de Santiago del año 1982, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747681



Código de verificación: a3ff21-394ab-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



4982
 Modificación Estatutos Sociedad "Woodycan de Chile A.S.C." de los artículos 2º, 3º y 4º de los estatutos de la misma presentados para su inscripción los siguientes:
 Andrés Pablo Flores, Notario Público, donatario en cilla

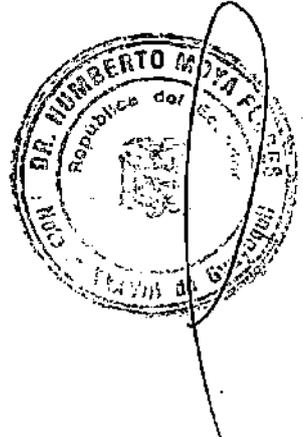
El extracto con que se practica la del Centro fue publicado en el Diario Oficial N° 21.788 de fecha 2 de mayo de 1972 que he leído a la vista.

[Handwritten signature]



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Artículos 333, entre otros, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de 1 de Julio de 1912. Los documentos ochenta y dos se referían a escritura pública que terminó, el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Goodyear de Chile S. A. S. C. celebrada el día veintidós de dicho mes y año, en la existencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autorizó ese acuerdo por unanimidad modificar los estatutos especiales. También se acordó por unanimidad agregar, modificar y suprimir diversos artículos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 18.046, introduciéndole, entre otras modificaciones que se trata de una sociedad anónima cerrada por durante es indefinida. Finalmente se acordó fijar el nuevo texto único resultante de los estatutos nuevos, el que se extrae a continuación. Novena Goodyear de Chile S. A. S. C.



Objeto: he. lonesped tiene por
objeto la manufactura, pro-
ducion, importacion, ex-
portacion de otra forma de
adquisicion, venta, arren-
damiento, exportacion des-
trucción, comercialización
u otra forma de disposi-
cion, y en general, la comen-
cialización de todo tipo
de neumáticos, cámaras,
cubrecámaras, fajas de protec-
ción de las cámaras, fajas
de rodamientos, parches de
goma, correas de transmisión
transportadoras, mangunas,
materiales de recaudación, pro-
ductos, ruedas, plantillas, pro-
ductos derivados en todo
o parte de caucho natural
o sintético y productos afi-
nes, baterías, cajas de bati-
das, productos con revesti-
miento de goma, laminados
textiles, filamentos, cuerdas
y telas de nylon y cualquier
artículo de goma. Duhayon
Independy. Domínguez. Co-
munal de Santiago. Capital.
documentos ochenta y seis mil

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

8937



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

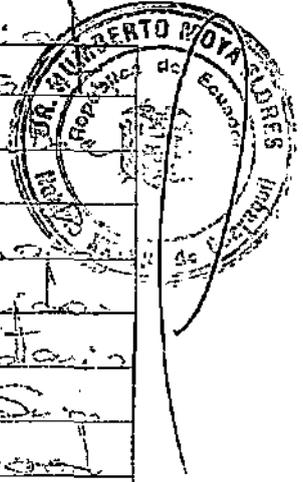
lones, quinientos mil pesos,
dividido en cien mil acus-
tes de un valor nominal
de dos mil ochocientos seten-
ta y seis pesos cada una que
se encuentra totalmente
susinto y pagado. Demás
estipulaciones constan de
la escritura extractada
A. Cubro P. N. P. Santiago ven-
te de Mayo de mil novec-
ientos ochenta y dos quie-
nto Flores N. P. se anota a
fojas 994 N.º 563 del año 1978.
El extracto queda agregado
al final del presente lones
trece.

Mun

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Publico
Santiago de Chile



Societad segun la ley chilena
de 1880 en virtud de esta ley
se declara el nacimiento de la
sociedad mercantil denominada
sociedad la ciudad de Paris
Estado de Ohio, Estados Unidos
de Norteamerica, ante el Notario
Publico del Estado de San
tiago don Juan F. Lopez, quien
hizo en calidad de Notario
de la Matricula de la sociedad
maior, en representacion de
los señores G. H. International Proce
sion, en una reunion de proce
sion de esta ultima sociedad
segun la ley chilena, los señores
Lopez y esta junta organizadora
de la Matricula de la sociedad de
los señores Lopez y esta junta
en la ciudad de Valparaiso, Esta
do de Ohio, Estados Unidos
de Norteamerica, ante el
mismo Notario Publico don
Juan F. Lopez tambien en esta
junta el Notario Publico de
Santiago don Victor Bianchi
Pacheco, suenta el titulo de
Don Juan F. Lopez y don
Juan F. Lopez. El Presidente de la





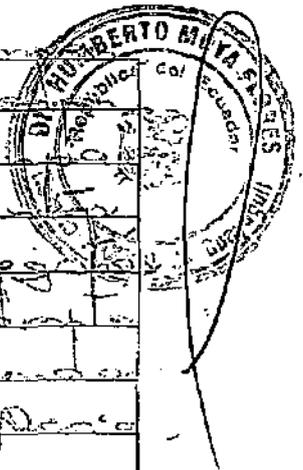
1. En consecuencia de lo anteriormente
 2. mencionado se ha acordado que
 3. se presente la totalidad de
 4. los documentos que se mencionan en el
 5. presente documento para que se
 6. pueda proceder a la inscripción de
 7. los mismos en el Registro de
 8. la Sociedad de la Zona de
 9. la Zona de la Zona de la Zona de
 10. la Zona de la Zona de la Zona de
 11. la Zona de la Zona de la Zona de
 12. la Zona de la Zona de la Zona de
 13. la Zona de la Zona de la Zona de
 14. la Zona de la Zona de la Zona de
 15. la Zona de la Zona de la Zona de
 16. la Zona de la Zona de la Zona de
 17. la Zona de la Zona de la Zona de
 18. la Zona de la Zona de la Zona de
 19. la Zona de la Zona de la Zona de
 20. la Zona de la Zona de la Zona de
 21. la Zona de la Zona de la Zona de
 22. la Zona de la Zona de la Zona de
 23. la Zona de la Zona de la Zona de
 24. la Zona de la Zona de la Zona de
 25. la Zona de la Zona de la Zona de
 26. la Zona de la Zona de la Zona de
 27. la Zona de la Zona de la Zona de
 28. la Zona de la Zona de la Zona de
 29. la Zona de la Zona de la Zona de
 30. la Zona de la Zona de la Zona de



Andrés Rubio Flores
Abogado - Notario Público
Santiago de Chile



1. nacional...
2. Ten...
3. Ten...
4. Ten...
5. Ten...
6. Ten...
7. Ten...
8. Ten...
9. Ten...
10. Ten...
11. Ten...
12. Ten...
13. Ten...
14. Ten...
15. Ten...
16. Ten...
17. Ten...
18. Ten...
19. Ten...
20. Ten...
21. Ten...
22. Ten...
23. Ten...
24. Ten...
25. Ten...
26. Ten...
27. Ten...
28. Ten...
29. Ten...
30. Ten...





1 presente esta en todo e en letra
2 notacion al exacto y la
3 publicacion de esta acta de
4 modificacion de estatutos, se
5 que en los principios y subina
6 nicianes intrinsecas en el Re
7 gistro de fomento de Santiago
8 que se encuentran en los papeles
9 cientos noventa y cuatro indimo
10 no quinientos tres con el numero
11 de al año mil novecientos setenta
12 y ocho. Sin otro punto que
13 pasar al Presidente y al
14 Terminada la reunion de esta
15 Junta General y se acordó
16 por diez horas y diez minutos
17 acta al Presidente de la Junta
18 dar al Secretario y los repre
19 sentantes de los nacionalistas
20 de la Simbota. Hay muchos
21 temas. Anticipado al historia
22 que que ha patido en con
23 unidos a la reunion en el
24 ordeno momento y se da de la
25 Hay un numero dieciséis mil
26 presentacion sobre Sociedad
27 de los Quinientos, que existió
28 a la Junta General y ha mi
29 nion de Nacionalistas de San
30 tigo de Chile. S.A. y se acuer



ANDRES RUBIO FLORES
Notario Público
Santiago de Chile

PATRICK GASTY BENAVEN
QUINTA NOTARIA
Santiago
MIRANDA OSSES
ARCHIVERO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

Et 626
567 1895
ny 1000
3327
7107692
10/17/18

1. comparendo al portador de la que
2. comparendo en la expresion de
3. de la ocurrida y acordada
4. en la reunion de Santiago del
5. tiempo de detenerse de mitades
6. ciertos hechos y con D. Juan
7. de P. [illegible] como el acta
8. de seipm [illegible] que
9. npla en los [illegible] y los
10. al frente y [illegible]
11. del punto de [illegible]
12. que se [illegible]
13. [illegible]
14. como el [illegible]
15. los testigos como [illegible]
16. con Gómez y don [illegible]
17. [illegible]
18. [illegible]
19. [illegible]
20. [illegible]
21. [illegible]
22. [illegible]
23. [illegible]
24. [illegible]
25. [illegible]
26. [illegible]
27. [illegible]
28. [illegible]
29. [illegible]
30. [illegible]

DR. HERBERTO IRON FLORES
Republica del Ecuador
[illegible]

i dia [illegible]
[illegible]
11/17/18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MIRANDA OSSES
ARCHIVERO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

APROBADO
Por Cdemaachi fecha 15.12. 17/03/2016

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO.
18 MAR 2016



0707072

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Jueves 27 de Mayo de 1982

Nº 21.274



de \$ 27.500.000, dividida en 42.000 acciones de valor nominal de \$ 650 cada una, totalmente suscrita y pagada. Dada esta escritura pública en escritura pública, en Santiago, 19 de Mayo de 1982. — Rubio Flores, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, domiciliado en calle Teatinos 263, entresuelo, Santiago, certifica con fecha 20 de Abril de 1982, se redujo a escritura pública ante mí, el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Conyuar de Chile S.A.I.C., celebrada el 19 de dicho mes y año, con la asistencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autoriza y se acordó por unanimidad modificar los estatutos sociales. También se acordó por unanimidad agregar, modificar y suprimir diversos artículos para adecuarnos a las disposiciones de la Ley 18.048, introduciéndose, entre otras modificaciones, que se trata de una sociedad anónima cerrada y su duración es indefinida. Finalmente se acordó fijar el nuevo texto de los estatutos de los Estatutos Sociales, el que se encuentra en continuación: Nombre Conyuar de Chile S.A.I.C. Objeto. La Sociedad tiene por objeto la manufactura, producción, importación, compraventa u otra forma de adquisición, venta, arrendamiento, exportación, distribución, comercialización u otra forma de disposición, y en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras, lejas de protección de las cámaras, bandas de rodadura, parches de goma, correas de transmisión y transportadoras, mangueras, materiales de recauchaje y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cajas de baterías, productos con revestimiento de vinilo, laminados, tendidos, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma. Duración: Indefinida. Domicilio: Coruna de Santiago. Capital: \$ 287.600.000 dividida en 100.000 acciones de un valor nominal de \$ 2.876 cada una que se encuentra totalmente suscrita y pagada. Dada esta escritura pública en la escritura pública, en Santiago, 20 de Mayo de 1982. — A. Rubio F., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Ferry Peñar, Notario Público Santiago, Huérfanos 147, local 18, certifica que por escritura pública ante mí, fecha hoy, "Fábrica de Ladrillos Melus S.A.S.", modificó sus estatutos sociales, cuya resolución y extracto se insertaron a fojas 637 vuelta y 640 ademas 243 y 244, respectivamente, Registro Comercio Artica, ambas, 1970, aumentando el capital social de \$ 1.500 dividido en 150.000 acciones de valor nominal un centésimo de peso cada una, a \$ 10.500.000 dividido en 150.000 acciones de valor \$ 70 cada una, que queda

integramente suscrita y pagada forma señalada en escritura que se anexa. Hay otra estipulación en escritura extractada. — Santiago, 20 Mayo 1982. — Raúl Ferry, Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Lazo, Notario Público de Santiago, Huérfanos Nº 1014, entresuelo, certifica por escritura esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Distribuidora de Materiales de Construcción Dimaco S.A.C.", celebrada el 18 de Abril de 1982, por la que se fijó nuevo texto refundido de los estatutos adecuados a las disposiciones de la Ley 18.048. Disposiciones principales de nuevo texto estatutos son las siguientes. Nombres: "Distribuidora de Materiales de Construcción Dimaco S.A.C." Objeto: La compra y venta de todos tipos de materiales de construcción y en general, la distribución y comercialización de materiales, elementos y herramientas destinados a la construcción. Duración y domicilio: 90 años, con sede de hecho que autorizó su existencia y el domicilio Santiago. Capital: \$ 1.500, dividida en 150.000 acciones de valor nominal de \$ 0.01 cada una, totalmente suscrita y pagada. — Santiago, 7 de Mayo de 1982.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosó, Notario Público Santiago, Huérfanos 1257, certifica por escritura de esta fecha, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad de Inversiones La Palma S.A.", celebrada el 19 de Abril 1982, en la que, unanimidad accionistas acordó introducir a estatutos sociales, insertos, fojas 1.537 N° 14039 Registro Comercio Santiago año 1982, siguientes modificaciones: 1) Aumentar capital social de \$ 1.110.135.105,08 a \$ 300.000.000, dividida en 1.200.000 acciones; 2) Adquirir estatutos disposiciones Ley 18.048, aprobándose nuevo texto refundido de los mismos, cuyas menciones principales son las siguientes: nombre o razón social: "Sociedad de Inversiones La Palma S.A." Domicilio ciudad de Santiago; Duración 50 años contados desde 8 Julio 1979. Objeto: la inversión de su capital y fondos especiales con el fin de obtener de él una rentabilidad pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, no obstante no que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital social: \$ 300.000.000 dividida en 1.200.000 acciones, sin valor nominal. Del capital social se encuentran \$ 200.000.000 suscrita y pagada, el saldo de \$ 70.000.000 se suscribirá y pagará dentro del plazo máximo de un año contado desde 19 Abril 1982 mediante emisión de 200.000 acciones de pago que se emitirán por el Directorio de una sola vez y que se ofrecerán a accionistas a un precio no inferior a \$ 350 cada acción. — Santiago, Mayo 19 de 1982.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Lazo, Notario Santiago, Huérfanos 1044, certifica que con fecha 20 de Abril de 1982, ante mí, se redujo a escritura pública acta de segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Hermanos Hermanos Industria Alimenticia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el 20 de Abril de 1982. Junta tuvo por objeto reforma estatutos para adecuarlos a disposiciones: Ley 18.048 y aumentar capital social de \$ 800 a \$ 12.800.000 capitalizando recursos de la compañía. Capital social de \$ 12.800.000 dividido en 4.000 acciones de valor nominal \$ 3.200 cada una, está íntegramente suscrita y pagada con cargo siguientes: 1) Capital pagado \$ 800; 2) Fondo Reserva Legal, \$ 233.605,00; 3) Fondo Capital Propio Art. 35 Ley 18.048, \$ 238.393,37; 4) Reserva Futuros Aumentos: Capital, \$ 11.667.897,89; 5) Fondo Revalorización D.L. 110, \$ 29.845,31; y 6) Fondo Otras Reservas de Utilidades, \$ 233,85, capital queda pagado hasta por el monto de \$ 12.192.977,81, saldo de \$ 607.022,39 se pagará con cargo utilidades ejercidas y futuras reservas de utilidades, dentro plazo 3 años contado desde fecha esta escritura. Dada esta escritura pública en escritura social. — R. Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Irma Narango Quaglia, Notario Público Vina del Mar, calle Arriagui Nº 648, oficina 309, 310 y 311, certifica en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de Abril de 1982, cuya acta se redujo a escritura pública, con fecha 18 de Abril de 1982, ante mí, los accionistas de Refinería de Petróleo Conos S.A., acordaron, entre otras, las siguientes modificaciones a sus estatutos y adiciones de datos a la Ley 18.048: 1. Agregar el nombre abreviado de R.P.C.S.A. para fines en mercaderías, bancos y de propaganda. 2. Cambiar la duración de la sociedad por el plazo indefinido. 3. Aumentar el capital social a \$ 8.000.000.000, dividida en 70.000.000 acciones nominativas sin valor nominal. La suscripción de las acciones y entero del capital se ha efectuado o deberá efectuarse por los montos y a más tardar en las fechas que pasa a indicarse: a) La suma de \$ 4.710.497.450 de capital ya enterado por la cual se emiten 46.744.745 acciones ya suscritas; b) La suma de \$ 1.240.352.550 de capital por la cual se emiten 10.338.500 acciones ya suscritas, deberá quedar pagada a más tardar el 9 de Septiembre de 1984. Los accionistas suscriptores deberán pagar por cada acción el equivalente de 0.0437043 U.F. mediante los aportes que indica escritura extractada; c) La suma de \$ 1.240.180.000 de capital por la cual se emitirán 10.000.000 acciones, deberá quedar enterada a más tardar el 7 de Abril

de 1985. Los accionistas que las suscriban deberán pagar por cada acción el equivalente a 0.0437043 U.F. mediante los aportes que indica escritura extractada. 4. Fijar como objeto de la sociedad el siguiente: a) Comprar y vender, importar y exportar hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados; b) Refinar y comercializar hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados; c) Tratar, industrializar y transformar hidrocarburos y, en especial, los derivados del petróleo crudo; y d) Prestar servicios de transporte y almacenamiento de hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados. 5. Adecuar los estatutos sociales a la legislación vigente y en especial a las disposiciones de la Ley 18.048 y fijar un nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad en la forma que da cuenta escritura extractada. — Vina del Mar, 10 de Abril de 1982. — Irma Narango Quaglia, Notario Público.

Rectificaciones Notariales

EXTRACTO

Castillo Valenciana Riveros, Notario Santiago, Providencia 1733, certifica extracto de escritura otorgada el 19 de Abril 1982, publicada en Diario Oficial Nº 21.284, del 14 Mayo 1982, en sentido que texto social de sociedad, objeto modificación se "Inversiones Los Huillos Limitada", y no sociedad de Inversiones Los Huillos Limitada", como erradamente se expresó. — Santiago, 20 Mayo 1982.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Lazo, Notario Santiago, Huérfanos 1044, entresuelo, certifica que extracto modificación de "Sociedad Constructora Los Cabañeros D.F.L. Dos Limitada", publicado Diario Oficial Nº 21.203, de fecha 13 de Mayo de 1982, e inserto fojas 7.507 N° 4.306, Registro Comercio Santiago, año 1982, donde dice a Suscealón Javier Britones Corrochaga para quien compra y acepta doña Gabriela Benoit Alfonso un 21,75% de sus derechos en el haber social en el precio de \$ 185.526 pagados contados, debe decir: "a Suscealón Javier Britones Corrochaga para quien compra y acepta doña Gabriela Benoit Alfonso y don Francisco Ant-

onio Vidal Corral un 21,75% de sus derechos en el haber social en el precio de \$ 185.526 pagados contados". — Santiago, 18 de Mayo de 1982. — R. Undurraga Lazo, Notario.

EXTRACTO

Patiño Zaldivar Mackenna, Notario Santiago, certifica que en extracto de escritura de modificación de "Sociedad Maquinarias y Artesaños MAR-SOL S.A." otorgada ante mí con fecha 31 de Marzo de 1982, y publicado en el Diario Oficial Nº 21.288 del 18 del mes en curso, se incurrió en error que se rectifica en cuanto a que donde dice: "Junta General Extraordinaria de Accionistas de MAR-SOL S.A. celebrada el", debe decir "Junta General Extraordinaria de Accionistas de Maquinarias y Artesaños MAR-SOL S.A. celebrada el". — Santiago, 20 de Mayo de 1982.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Departamento Presidencial Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, San Miguel, certifica que en extracto escritura modificación sociedad "Castro y Viñuela Limitada", publicado Diario Oficial Nº 21.226 de 17 Mayo 1982, inserto a fojas 7.893 N° 4.298, en Registro Comercio Santiago, mismo año, omitió domicilio socios, salvándose como sigue: Socio Tomás Castro Viñuela en Cayuco 782, y socio María Viñuela, Vinuela en Cayuco 184, ambos domiciliados en La Cisterna. — San Miguel, 20 de Mayo de 1982. — Kamel Saquel Zaror, Notario.

EXTRACTO

Certifico que en el extracto de la escritura de modificación de la "Sociedad Comercial Quilotaña y Vignolo Limitada", de 30 de Marzo 1982, ante mí, se incurrió en error al decir que la constitución de la sociedad se insertó a "fojas 1 número 1 Registro Comercio Bancagua 1981", cuando en realidad la inscripción se practicó a "fojas 1 número 1 Registro Comercio Bancagua 1982". El extracto con el error se publicó Diario Oficial Nº 21.10 Mayo 1982. — Bancagua, 20 Mayo 1982. — Alberto Cortez Barandán. — Notario Público, Bancagua.

Municipalidad de Quillota
PROPUESTA PUBLICA
Llámanse a Propuesta Pública a los señores contratistas inscritos en el Registro del Depto. de Obras de la Municipalidad de Quillota, para los obras de adecuación de la Piscina Municipal de Quillota.
Venta de antecedenentes desde el día 27 de Mayo de 1982, hasta las 12 horas del día 11 de Junio de 1982. Apertura de la propuesta el día 25 de Junio de 1982, a las 12 horas, en la Oficina del Jefe del Depto. de Obras Municipales de Quillota.
VALOR ESTIMADO: \$ 1.500,00
EUCENIO ORTUZAR LATAPIAT
Alcalde

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENDIDO A VISTA

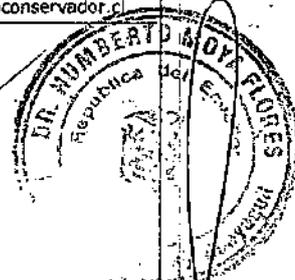
05 ABR 2015

PARQUE BABY BENEFICENTE
Cuenta Notaría
SANTO, OSO



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Fax: 695 3807 info@conservador.cl



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 19990 número 11352 del Registro de Comercio de Santiago del año 1982, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747680

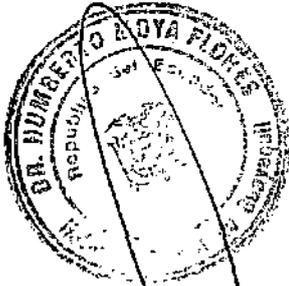


Código de verificación: a3ff20-3dc80-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

19990.



N° 11352
Modificación
"Goodyear"
de Chile
S.A.T.C.
N° 110747

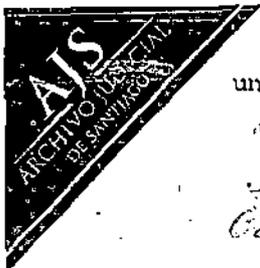
Santiago, veintidos de Nove-
bre de mil novecientos ochenta
y siete. Don José Luis Hurtado
me ha presentado para ser
inscripto lo siguiente: Her-
tor Bianchi Pacheco, Notario
Suplente del titular de la
Octava Notaría de este
Departamento señor Andrés
Pedro Flores, Catorce mil
novecientos treinta y tres entre
trescientos pesos. Con fecha 28
de Octubre de mil novecientos
ochenta y dos se redujo a es-
critura pública ante mí

El extracto con que se practica
en el Centro fue publicado en el
Diario "El Mercurio" N° 11352
de fecha 29 de Octubre de 1987
que he tenido a la vista.
Santiago, 29 de Octubre de 1987

[Signature]



Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Good year de Chile S.A. S.C., celebrada en igual fecha con la asistencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autoriza y se acordó por unanimidad modificar los estatutos sociales en su artículo 5º, reduciendo el número de directores de la Sociedad de siete a seis miembros, de manera que la Sociedad será gobernada por un Directorio compuesto de seis miembros. V. Bianchi P. N.S. Santiago once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Victor Bianchi Pacheco. Se anotó al margen de folios 994 N.º 503, del tomo 1478. El extracto con que se paró la suscripción precedente queda agregado al final del presente Instrumento en el Registro Comercio de este Conservador de Bienes Raíces.



un mil ciento cincuenta y uno

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

No. 0925/89.- En Santiago de Chile,
a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y
nueve, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Abogado, Notario
Suplente del Titular de la Octava Notaría de este Departamento,
señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial
protocolizado bajo el número treinta y cuatro del mes de
curso, ambos domiciliados en calle Morandé trescientos
cincuenta y cuatro, comparece: don HERNAN CUEVAS ZAFARTU,
chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
número un millón novecientos sesenta y un mil novecientos
dos raya ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve,
oficina número mil setecientos uno; el compareciente mayor
de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada
y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
escritura pública el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria
de Accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., celebrada el
veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.
Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada
por los señores: Vicente de la Fuente A., Harold L. Palmer,
Jeffrey C. Kleinschmidt y Hernán Cuevas Zañartu. Dicha acta
es del tenor siguiente: "SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS En Maipú a veinte de Febrero de mil novecientos
ochenta y nueve, en la sede social de la Compañía ubicada en
el Camino a Melipilla Klm. dieciséis, a las doce horas tuvo
lugar la reunión de la Séptima Junta Extraordinaria de
Accionistas de Goodyear de Chile S.A.I.C., presidida por el
Presidente don Vicente de la Fuente Argandoña, actuando de
secretario don Hernán Cuevas Zañartu y con la asistencia del
director don Harold L. Palmer, domiciliado en el Camino a

ACTA SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS



REPERTORIO
No.0925/89





ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado-Notario Público
Ciudad Notario-Santiago Chile*



1 Melipilla - Klm. dieciséis - Maipú, en representación de The
 2 Goodyear Tire & Rubber Company, por noventa y nueve mil
 3 novecientas noventa y nueve acciones de propiedad de esta
 4 última sociedad, según poder especial para concurrir a esta
 5 Junta otorgado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos
 6 ochenta y ocho en la ciudad de Akron, Estado de Ohio,
 7 Estados Unidos de Norteamérica, ante el Notario Público del
 8 Condado de Summit doña Melani A. Hayden; y el director don
 9 Jeffrey C. Kleinschmidt, domiciliado en el Camino a Melipi-
 10 lla Klm. dieciséis, Maipú, en representación de Goodyear
 11 International Corporation, por una acción de propiedad de
 12 esta última Compañía, según poder especial para concurrir a
 13 esta Junta otorgado el dieciséis de Diciembre de mil
 14 novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Akron, Estado de
 15 Ohio, Estados Unidos de Norteamérica ante el Notario Público
 16 antes señalado. Se encontraba presente don Martín Vásquez
 17 Cordero suplente del Titular don Andrés Rubio Flores.-
 18 Uno.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR: El
 19 Secretario dió lectura al Acta de la Sexta Junta Extraordi-
 20 naria de Accionistas celebrada el quince de Septiembre de
 21 mil novecientos ochenta y ocho y reducida a escritura
 22 pública el veintisiete de Septiembre de mil novecientos
 23 ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don
 24 Andrés Rubio Flores y los representantes de los accionistas
 25 unánimemente le dieron su aprobación. Dos.- CONVOCATORIA:
 26 El Presidente dejó constancia que los comparecientes
 27 representan la totalidad de las cien mil acciones emitidas
 28 en que está dividido el capital social de Goodyear de Chile
 29 S.A.I.C., de manera que pueden reunirse en Junta sin
 30 necesidad de cumplir con las solemnidades de convocatoria



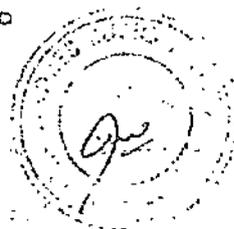
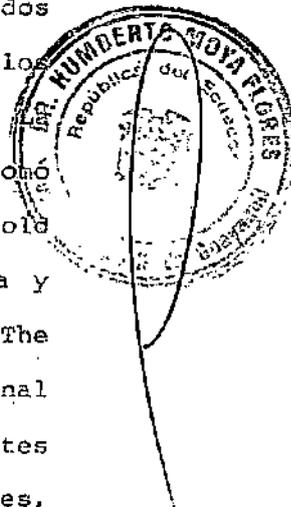
un mil ciento cincuenta y dos

ANDRÉS ESTEBAN PARRON

Abogado - Notario Público
Oficial Notario - Santiago de Chile



1 que exigen los estatutos. Los asistentes mencionados
2 firmaron una hoja de asistencia que queda archivada en los
3 Registros de la Sociedad. Tres.- PODERES Y APROBACION:
4 unanimidad de los accionistas reunidos en esta junta, tomó
5 conocimiento de los poderes otorgados a los señores Harold
6 L. Palmer y Jeffrey C. Kleinschmidt para asistir a ella y
7 tomar los acuerdos del caso, en representación de The
8 Goodyear Tire & Rubber Company y Goodyear International
9 Corporation, respectivamente. En vista de estos antecedentes
10 la Junta acepta los mandatos que exhiben los asistentes,
11 éstos se archivan en los Registros de la Sociedad, y el
12 Presidente declara constituida la Séptima Junta Extraordina-
13 ria de Accionistas de la Sociedad. Cuatro.- REFORMA DE
14 ESTATUTOS: El Presidente señaló que era necesario modificar
15 los estatutos en lo que al artículo quinto se refiere a fin
16 de aumentar el número de directores de seis a siete.
17 Asimismo acordó modificar el artículo décimo segundo con el
18 fin de establecer el reemplazo del Presidente en caso de
19 ausencia o impedimento temporal. La Junta aprobó estas
20 modificaciones y acordó sustituir la primera frase del
21 artículo quinto por la siguiente: "Artículo Quinto: La
22 Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de
23 siete miembros". La Junta acordó mantener en lo demás
24 vigente en todas sus partes las disposiciones del artículo
25 quinto de los estatutos. También se acordó sustituir el
26 artículo décimo segundo por el siguiente: "En la primera
27 reunión que celebre el Directorio después de su elección,
28 designará de entre sus miembros un Presidente que lo será
29 también de las Juntas Generales y de la Sociedad y un
30 Secretario del Directorio. En esa oportunidad el Directorio



ANDRÉS BUENO FLORES

Notario - Notario Público

Notario - Santiago de Chile



1 elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente de Finanzas
2 y Administración, un Vicepresidente de Ventas y un Vicepre-
3 sidente de Producción. En el mismo orden indicado, los
4 Vicepresidentes subrogarán al Presidente en caso de ausencia
5 o impedimento temporal. El Secretario preparará las Actas de
6 la reunión de Directorio la que será firmada por todos los
7 asistentes a ella. Se faculta al abogado don Hernán Cuevas
8 Zañartu para reducir a escritura pública la presente Acta y
9 al mismo abogado o al portador de copia autorizada para
10 efectuar su publicación y firmar todas las inscripciones,
11 subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro
12 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se
13 deja testimonio que la inscripción del extracto social se
14 encuentra a fs. novecientos noventa y cuatro, número
15 quinientos tres del Registro de Comercio del Conservador de
16 Bienes Raíces de mil novecientos setenta y ocho. Sin otro
17 asunto que tratar el Presidente dió por terminada la reunión
18 de esta Junta Extraordinaria siendo las trece horas firmando
19 esta Acta el Presidente de la Sociedad, el Secretario y los
20 representantes de los accionistas de la Sociedad.- Hay
21 cuatro firmas.- Certificado: El Notario que suscribe
22 certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo
23 cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis
24 sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordi-
25 naria de Accionistas de la Sociedad "Goodyear de Chile
26 S.A.I.C.", a que se refiere la presente Acta, y que lo que
27 ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado
28 en la reunión.- Santiago, veinte de Febrero de mil nove-
29 cientos ochenta y nueve.- M. Vásquez C.- Conforme con el
30 Acta de Sesión ya indicada la cual rolá del folio sesenta y



un mil ciento cincuenta y tres

ANDRÉS RUBIO FLORES

Notario Público
Cofradía Notarial - Santiago Chile

1 dos al folio sesenta y cuatro del Libro de Actas respecti-
2 vo.- En comprobante previa lectura, firma el compareciente.-
3 Se da copia.- Doy fe. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

HERNAN CUEVAS ZANARTU



Se di 4 testat
meh por el 9
2 5/2 / 05

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO
24 MAR 2016



APROBADO
Por Cdemarchi fecha 15:39, 23/02/2018





Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 7040 número 3519 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747679



Código de verificación: a3ff1f-4dc61-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



W3519
Deposito
"Goodyear
de Chile
S.A.I.C."
J. 25231
J. 755694

Santrago, ventuno de Mar
zo de mil novecientos ochan
ta y nueve. A requirime
to de don Jheron Cree
vas, domiciliado en Ave
nida Libertador Beniar
do J. Higgins numero no
ve y cinco cuarenta y nue
ve, procedo a inscribir
lo siguiente: Martin
Jaques Cordero, aboga
do, Notario suplente del
Escritorio de la Octava No
taria de este Departa
mento, señor Andres
Rubio Flores, Morande
trescientos cuarenta y
cuatro, certifica que
que por escritura de
fecha veinticuatro de
Febrero de mil nove
cientos ochenta y nueve
ve, ante el, se dedujo
a escritura publica
Acta de Junta Extra
ordinaria de Accionis
tas de "Goodyear de
Chile S.A.I.C." celebra
da el veinte de Febrer
o de mil novecientos



1 ochenta y nueve, que acor
2 do modificar artículo
3 quinto estatutos en
4 cuanto al número de mem
5 bros del Directorio. De
6 mas adreptos en esenta
7 ra extractada, M. Jato
8 quey C. Pantrago, ven
9 turo de Selgado y de
10 mil noventa y ocho y
11 y nueve, Firma y timbre
12 ilegible se quito al
13 análgico de fogos ma
14 redito noventa y o
15 cho, número quince
16 ties del Registro de Co
17 mero correspondiente
18 al año mil noventa y
19 ochenta y ocho. El ex
20 tracto con que se refe
21 re la inscripción preceden
22 te queda agregado al fi
23 nal del presente libro
24 tre, en el Registro de Copia
25 cio de este Conservador
26 de Bienes Raíces -

[Handwritten signature]



tres mil trescientos un 3.301

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N°13.712-2013

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Archivo Judicial Santiago

6 *****

7 *****

8 En Santiago de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil

9 trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario

10 Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con

11 domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

12 cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: don TOMÁS GONZÁLEZ

13 ALDUNATE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

14 trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos

15 trece guión seis, con domicilio es esta ciudad, Avenida

16 Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las

17 Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad,

18 quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone:

19 que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública

20 acta Junta extraordinaria de accionistas de Goodyear de Chile

21 S.A.I.C.- Declara el compareciente que el acta se encuentra

22 firmada por: los señores Claudio Javier Rodríguez Pemjean y de

23 don Javier Arriagada, Flores.- El acta es del tenor siguiente:

24 "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

25 En Santiago, República de Chile, a veintitrés de septiembre de

26 dos mil trece, siendo las diecisiete horas, en las oficinas

27 ubicadas en Av. Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso

28 catrcce, Región Metropolitana, se reunieron en junta

29 extraordinaria los accionistas de Goodyear de Chile S.A.I.C.,

30 con asistencia de don Claudio Javier Rodríguez Pemjean en

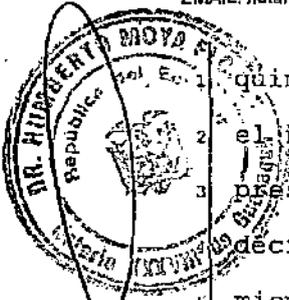




1 representación de: (a) Goodyear International Corporation
2 una acción; y (b) The Goodyear Tire & Rubber Company
3 noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones. Total
4 de acciones presentes y representadas: cien mil, equivalentes a
5 la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- MESA.
6 Para estos Presidió esta junta general extraordinaria de
7 accionistas don Claudio Javier Rodríguez Pemjean y actuó como
8 secretario de la misma don Javier Arriagada Flores.- HOJA DE
9 ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los concurrentes a la
10 junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo
11 setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas,
12 acordándose conservar este documento en los archivos de la
13 sociedad. En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin
14 observaciones, el poder presentado por Claudio Javier Rodríguez
15 Pemjean para representar a Goodyear International Corporation y
16 The Goodyear Tire & Rubber Company.- CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA
17 JUNTA.- El señor presidente expresó que se encontraban
18 presentes y debidamente representadas la totalidad de las cien
19 mil acciones emitidas en que se divide el capital de
20 la sociedad. Agregó que la presente junta se celebra
21 válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades
22 de citación, -por haber comprometido su asistencia todos los
23 accionistas de la sociedad. Esta junta general extraordinaria
24 de accionistas se celebra en presencia de don Patricio Raby
25 Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de
26 Santiago. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las
27 disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor
28 presidente declaró constituida legalmente esta junta general
29 extraordinaria de accionistas.- REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor
30 presidente manifestó que era necesario modificar el artículo



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Archivo Judicial Santiago

17338

1 quinto de los estatutos sociales, con la finalidad de disminuir
 2 el número de directores de siete a cuatro. Asimismo, el señor
 3 presidente manifestó que era necesario modificar el artículo
 4 décimo en el sentido que el directorio designará entre sus
 5 miembros un presidente, cuyo voto dirimirá los empates. Acto
 6 seguido la junta aprobó estas modificaciones y acordó: /i/
 7 sustituir la primera frase del artículo quinto por la
 8 siguiente: "Artículo Quinto: la sociedad será administrada por
 9 un directorio compuesto de cuatro miembros"; /ii/ mantener en
 10 lo no modificado vigente en todas su partes las disposiciones
 11 del artículo quinto de los estatutos sociales; /iii/ sustituir
 12 el artículo décimo por el siguiente: "Artículo Décimo: El
 13 directorio elegirá de su seno un presidente, como asimismo, a
 14 los demás cargos del directorio que estime convenientes. El
 15 presidente sesionará las sesiones de directorio y su voto
 16 dirimirá los empates y el secretario actuará como secretario de
 17 dichas sesiones. En ausencia del presidente o del secretario el
 18 directorio designará a las personas que deberá presidir y
 19 actuar como secretario de la sesión entre sus miembros
 20 presentes. El secretario preparará las actas de la reunión de
 21 directorio la que serán firmadas por todos los asistentes a
 22 ellas." RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.- El señor presidente explicó
 23 que se hacía necesario renovar íntegramente el directorio de la
 24 sociedad, eligiendo a los nuevos miembros que lo conformarán.
 25 Considerada la materia, la junta acordó, por la unanimidad de
 26 las acciones presentes, renovar íntegramente al directorio de
 27 la sociedad y proceder a la elección de sus nuevos miembros.
 28 Efectuada la votación de rigor, resultaron elegidos, por
 29 unanimidad, los señores Claudio Javier Rodríguez Pemjean,
 30 Carlos Antonio Gil Valle, Alfredo Gamboa Oliveros y Jaime Cohen



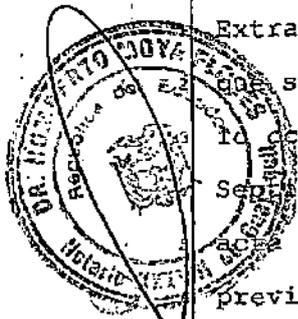


1 Szulc. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER.
2 junta, por la unanimidad de las acciones presentes,
3 facultar a los señores Hernán Felipe Valdés Correa y
4 González Aldunate para que, actuando indistintamente uno
5 cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de
6 esta junta general extraordinaria de accionistas.- CUMPLIMIENTO
7 DE LOS ACUERDOS.- Se acordó dejar constancia que, de
8 conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de
9 la Ley de Sociedades Anónimas, firmada el acta por el
10 presidente y el secretario de la junta y por las personas
11 designadas al efecto, se la tendrá por aprobada
12 definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los
13 acuerdos que en ella se consignah podrán ser cumplidos desde
14 ese momento. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y
15 no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso
16 término a la presente junta siendo las diecisiete treinta
17 horas." Hay firma de don Claudio Javier Rodríguez Pemjean y de
18 don Javier Arriagada Flores. "HOJA DE ASISTENCIA JUNTA
19 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.
20 veintitrés de septiembre de dos mil trece; Don Claudio
21 Rodríguez Pemjean en representación de Goodyear International
22 Corporation, una acción". Hay firma. Don Claudio Rodríguez
23 Pemjean en representación de The Goodyear Tire & Rubber Company,
24 noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones." Hay
25 firma. "Total acciones presentes: cien mil acciones." Hay firma
26 Claudio Rodríguez Pemjean, Presidente y de don Javier Arriagada
27 Flores, Secretario.- CERTIFICADO. El Notario que suscribe
28 certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
29 cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
30 seis de Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Extraordinaria de Accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. a
la que se refiere la presente acta y que ella es expresion fiel de
lo ocurrido y acordado en la reunion. Santiago, veintitres de
Septiembre de dos mil trece. P. Raby B.- N.P.- Conforme con el
acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y
previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

Libro de actas de la reunion

3	23
4	24
5	25
6	26
7	27
8	28
9	29
10	30

TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE

CONFORME AL ART. 402 DEL C.O.T.
AUTORIZO CON ESTA FECHA
M. VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE

SANTIAGO 19 NOV 2013

[Signature]
NOTARIO

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO,
18 MAR 2016



APROBADO
Por UAF Diferencial fecha 10.25. 18022016



[Signature]



**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 90063 número 58723 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747678



Código de verificación: a3ff1e-158292-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.718

28 de Noviembre de 2013



SECCIÓN SOCIEDADES
MODIFICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

713903 GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

EXTRACTO

(CVE: 713903)

MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente del Titular, 5ª Notaría Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echehique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por escritura pública de fecha 14 de Octubre de 2013, ante el Titular, se redujo acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** (fj. 994, N°503, año 1978), que aprueba reforma estatutos cuyo contenido no es materia de extracto. Santiago, 20 de Noviembre de 2013.- M. V. Wielandt C. N. S.



713903 - Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diarioficial.cl/sección Sociedades Web](http://www.diarioficial.cl/sección_Sociedades_Web) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
STGO.
10 6 ABR 2016

PATRICIO RABY BENAVENTE
Notario Público
SANTIAGO - CHILE

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 6935-2015

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

SESIÓN DE DIRECTORIO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En Santiago de Chile, a dieciséis de Junio del

año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY**

BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de

la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

COMPARECE: don **TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**, chileno,

casado, abogado, cédula de identidad número trece

millones cuatrocientos treinta y tres mil

novecientos trece guión seis, con domicilio es-

ta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil

setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes,

Región Metropolitana, el compareciente mayor de

edad; quien acredita su identidad con la cédula

respectiva y expone: que, debidamente facultado,

viene a reducir a escritura pública acta sesión

de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la

que se encuentra firmada por los señores Samuel

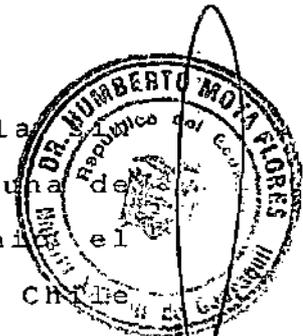
Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo

González y Zoila Castañeda. El acta es del tenor

siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE**

CHILE S.A.I.C. En Santiago de Chile, a doce de

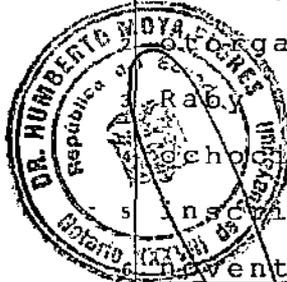
junio de dos mil quince, en la sede de la



1 Compañía ubicada en el Camino a Melipilla
 2 número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de
 3 Maipú, siendo las quince horas, se reunió el
 4 Directorio de la sociedad Goodyear de Chile
 5 S.A.I.C., con la asistencia de los señores
 6 directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni,
 7 Leopoldo Maggiolo González y con la participación
 8 mediante conferencia telefónica de la directora
 9 señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo
 10 momento comunicada simultánea y permanentemente.
 11 Se acordó que actuara como presidente ad-hoc de
 12 esta sesión don Leopoldo Maggiolo González y que
 13 actuara como secretario don Javier Arriagada
 14 Flores. **ACTA SESIÓN ANTERIOR.**- Se dio lectura al
 15 acta de sesión de directorio anterior, la que se
 16 aprueba sin observaciones. **RENUNCIA GERENTE**
 17 **GENERAL Y DESIGNACIÓN.**- El señor presidente
 18 manifestó que con anterioridad a esta fecha se
 19 había recibido la renuncia voluntaria del señor
 20 Samuel Cunado a su cargo de gerente general,
 21 razón por la cual era necesario la designación de
 22 un nuevo gerente general, proponiendo para el
 23 cargo al señor Rodrigo Arenas Poloni. Al señor
 24 Rodrigo Arenas le corresponderá la representación
 25 judicial de la sociedad con las facultades
 26 establecidas en ambos incisos del artículo
 27 séptimo del Código de Procedimiento Civil. El
 28 señor presidente agregó como antecedente
 29 adicional que el señor Arenas también se
 30 desempeñará como Gerente de SBU Consumer -



1 actualmente vigente, para lo cual el directorio
2 deberá adoptar un nuevo acuerdo sobre
3 otorgamiento de poderes generales a
4 ejecutivos de la compañía, revocándose los
5 poderes actualmente vigentes los cuales constan
6 en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de
7 enero de dos mil quince, otorgada en la notaría
8 de Santiago don Patricio Raby Benavente,
9 repertorio número mil doscientos dieciséis guión
10 dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil
11 cuatrocientos treinta y dos, número seis mil
12 quinientos treinta y uno del Registro de Comercio
13 de Santiago, correspondiente al año dos mil
14 quince; /b/ escritura pública de fecha
15 veinticuatro de diciembre de dos mil catorce,
16 otorgada en la notaría de Santiago don Patricio
17 Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil
18 ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e
19 inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve,
20 número cuatrocientos noventa y uno del Registro
21 de Comercio de Santiago, correspondiente al año
22 dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha
23 siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en
24 la notaría de Santiago don Patricio Raby
25 Benavente, repertorio número diez mil veintiuno
26 guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta
27 y dos mil doscientos treinta y cuatro, número
28 cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro
29 de Comercio de Santiago, correspondiente al año
30 dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de



1 fecha, primero de agosto de dos mil catorce,
2 otorgada en la notaría de Santiago don Patricio
3 Raby Benavente, repertorio número nueve mil
4 cientos ochenta y ocho guión dos mil catorce, e
5 inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos
6 noventa y siete, número treinta y ocho mil
7 novecientos noventa y seis del Registro de
8 Comercio de Santiago, correspondiente al año dos
9 mil catorce. Los poderes que se acuerden en la
10 presente sesión serán, a contar de esta fecha, la
11 única estructura de poderes generales vigentes de
12 Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve
13 debate, el directorio, por la unanimidad de sus
14 miembros, acordó: /i/ revocar los poderes que
15 constan en: /a/ escritura pública de fecha
16 veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada
17 en la notaría de Santiago don Patricio Raby
18 Benavente, repertorio número mil doscientos
19 dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a
20 fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos,
21 número seis mil quinientos treinta y uno del
22 Registro de Comercio de Santiago, correspondiente
23 al año dos mil quince; /b/ escritura pública de
24 fecha veinticuatro de diciembre de dos mil
25 catorce, otorgada en la notaría de Santiago don
26 Patricio Raby Benavente, repertorio número
27 dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos
28 mil catorce, e inscrito a fojas novecientos
29 cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y
30 uno del Registro de Comercio de Santiago,



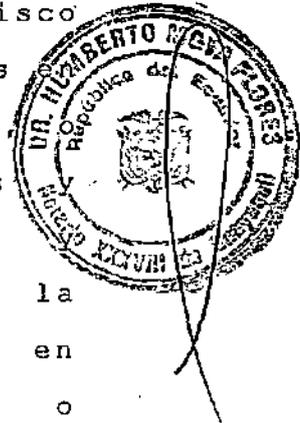
1 correspondiente al año dos mil quince;
2 escritura pública de fecha siete de agosto de
3 mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago
4 don Patricio Raby Benavente, repertorio número
5 diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e
6 inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos
7 treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento
8 treinta y tres del Registro de Comercio de
9 Santiago, correspondiente al año dos mil catorce;
10 y, /d/ escritura pública de fecha primero de
11 agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría
12 de Santiago don Patricio Raby Benavente,
13 repertorio número nueve mil ochocientos ocho
14 guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta
15 y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número
16 treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del
17 Registro de Comercio de Santiago, correspondiente
18 al año dos mil catorce; /ii/ otorgar en reemplazo
19 de los poderes revocados los siguientes poderes:
20 **Primero.- Nómima "A" de Apoderados:** Poderes al
21 Presidente, al Gerente General, Director de
22 Finanzas, Director de Manufactura y Gerente de
23 Tesorería, integrantes de la nómina "A" de
24 apoderados. Corresponderá a dos mandatarios de la
25 nómina "A" de apoderados, la representación de la
26 compañía, anteponiendo la razón social a sus
27 firmas, con las facultades que se indican a
28 continuación: /a/ adquirir y enajenar a cualquier
29 título, bienes raíces o muebles, corporales o
30 incorporales, acciones, bonos, debentures y demás



1 mobiliarios; darlos y tomarlos en
2 arrendamiento y gravarlos con servidumbres,
3 hipotecas, prendas o cargas de cualquier clase o
4 naturaleza; /b/ celebrar contratos de
5 compra-venta, de promesa, de confección de obra
6 material, de arrendamiento de cosas o de
7 servicios, de transporte, de fletamento, de
8 trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de
9 comodato, de depósito, de transacción, de cambio,
10 de comisión, de correduría, de representación, de
11 avío y, en general, cualquier otro contrato
12 nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos
13 toda clase de pactos o estipulaciones, así sean
14 de su esencia, de su naturaleza o meramente
15 accidentales, fijar precios, intereses, rentas,
16 honorarios, remuneraciones, reajustes,
17 indemnizaciones, plazos aún mayores que los
18 usuales, condiciones, épocas y formas de pago y
19 de entrega y, en general, para modificarlos y
20 ponerles término en cualquier forma; pactar
21 solidaridad o indivisibilidad tanto activa como
22 pasiva, convenir cláusulas penales o multas,
23 ejercitar o renunciar los derechos o acciones que
24 a la sociedad competan y aceptar la renuncia que
25 se haga en su beneficio; rescindir, resolver,
26 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
27 solicitar la terminación de actos y contratos,
28 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
29 objetarlas; /c/ concurrir a la constitución de
30 sociedades civiles, comerciales y mineras de



1 cualquier tipo o naturaleza, incluso con el Fisco
2 o entidades públicas, de asociación o cuentas
3 participación, corporaciones y cooperativas,
4 tomar parte en aquéllas ya constituidas
5 concurrir a la modificación, disolución,
6 liquidación de aquéllas de que forma parte la
7 sociedad; representar a ésta con voz y voto en
8 todas las sociedades, corporaciones o
9 cooperativas de que forma parte o en que tenga
10 interés, en toda clase de actos, reuniones o
11 juntas, sean ordinarias o extraordinarias; /d/
12 cobrar y percibir todo lo que se adeude a la
13 sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y
14 finiquitos; /e/ otorgar mandatos generales o
15 especiales, judiciales o extrajudiciales, y
16 revocarlos; /f/ representar a la sociedad ante
17 bancos e instituciones financieras, nacionales,
18 extranjeras o internacionales, sean de carácter
19 público o privado con las más amplias facultades
20 que puedan necesitarse, cometerles comisiones de
21 confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas
22 corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de
23 depósito y/o de crédito, imponerse de su
24 movimiento, aprobar sus saldos, retirar
25 talonarios de cheques y girar y sobregirar en
26 dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera;
27 abrir y cerrar cajas de seguridad; girar,
28 aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar,
29 descontar y protestar cheques, letras de cambio,
30 pagarés y demás documentos mercantiles, contratar





4 otorgar boletas de garantía y cartas de
5 crédito; /g/ ceder y aceptar cesiones de crédito,
6 sean nominativas, a la orden o al portador y, en
7 general, efectuar toda clase de operaciones con
8 documentos mercantiles, valores mobiliarios y
9 efectos públicos y de comercio; /h/ retirar
10 correspondencia certificada, encomiendas y otros
11 de las oficinas postales, telegráficas,
12 ferroviarias y análogas; /i/ efectuar operaciones
13 de importación y exportación de toda clase de
14 productos y/o bienes y extender o suscribir los
15 documentos, actos y contratos relacionados con
16 estas operaciones, efectuar operaciones
17 aduaneras, endosar documentos de embarque y
18 retirarlos, y emitir, suscribir y otorgar cartas
19 de crédito; /j/ realizar toda clase de
20 operaciones de cambios internacionales y, en
21 general, todas las que se encuentren bajo la
22 jurisdicción del Banco Central de Chile; /k/
23 suscribir, otorgar, firmar, extender y modificar
24 toda clase de documentos públicos o privados,
25 inclusive escrituras públicas, pudiendo formular
26 en ellos todas las declaraciones que estimen
27 necesarias o convenientes a los intereses de la
28 sociedad; /l/ obtener concesiones de cualquier
29 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de
30 bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de
aprovechamiento de aguas; /m/ constituir
propiedad industrial o intelectual, solicitar el
registro de marcas, nombres comerciales, nombres



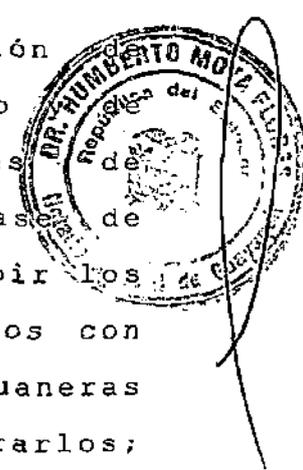
1 de dominio, diseños industriales, patent
2 inventos, deducir oposiciones, solicit
3 nulidades y, en general, efectuar todas la
4 tramitaciones y actuaciones que fueren
5 procedentes en materia de propiedad industrial o
6 intelectual para amparar los derechos de la
7 sociedad, y efectuar toda clase de presentaciones
8 ante los organismos competentes para conocer de
9 estas materias incluyendo, a mero título
10 ilustrativo, al Departamento de Propiedad
11 Industrial; /n/ representar judicialmente a la
12 sociedad teniendo la facultad de desistirse en
13 primera instancia de la acción deducida, aceptar
14 la demanda contraria, absolver posiciones,
15 renunciar los recursos o los términos legales,
16 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
17 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
18 percibir; /o/ representar a la sociedad, con las
19 más amplias facultades, ante toda clase de
20 organismos públicos, sean éstos centralizados o
21 descentralizados, tales como Ministerios,
22 Servicios Públicos, Contraloría General de la
23 República, Superintendencia de Bancos e
24 Instituciones Financieras, Superintendencia de
25 Valores y Seguros, Superintendencia de
26 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio
27 de Impuestos Internos, Tesorería General de la
28 República, Intendencias, Gobernaciones, entidades
29 de previsión social y de seguridad social, y ante
30 cualquier otro organismo, institución, empresa o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 persona, fiscal, semi-fiscal, municipal,
2 centralizada o descentralizada, pudiendo formular
3 toda clase de presentaciones, declaraciones, o
4 presentaciones, sean éstas voluntarias u
5 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;
6 /p/ contratar a los trabajadores de la sociedad,
7 fijarles sus remuneraciones, señalarles sus
8 obligaciones y deberes, fiscalizarlos en el
9 desempeño de sus cargos y poner término a sus
10 servicios; /q/ Afianzar y constituir a la
11 sociedad en codeudora solidaria; y /r/ Contratar
12 préstamos con cualquier clase de institución,
13 financiera o de otra naturaleza, reajustables o
14 no, en cualquier moneda, con o sin interés, en
15 forma de mutuo, pagarés, avance contra
16 aceptación, sobregiros, créditos en cuenta
17 corriente, crédito en cuenta especial o en
18 cualquier otra forma. **Segundo.-** Nómina "B" de
19 Apoderados: Poderes al Gerente de Logística, al
20 Contralor y al Líder de Planificación Financiera
21 integrantes de la nómina "B" de apoderados.
22 Corresponderá a uno cualesquiera de los
23 mandatarios de la nómina "B" de apoderados
24 actuando conjuntamente con uno cualesquiera de
25 los apoderados de la nómina "A", la
26 representación de la compañía, anteponiendo la
27 razón social a sus firmas, con las facultades que
28 se indican a continuación: /a/ Celebrar contratos
29 de compraventa de bienes corporales muebles, de
30 abastecimiento o suministro con proveedores



1 nacionales o extranjeros, de prestación
2 servicios, de depósito, de arrendamiento
3 transporte; /b/ Efectuar operaciones de
4 importación y exportación de toda clase de
5 productos y/o bienes y extender o suscribir los
6 documentos, actos y contratos relacionados con
7 estas operaciones, efectuar operaciones aduaneras
8 y endosar documentos de embarque y retirarlos;
9 /c/ Representar a la sociedad ante bancos e
10 instituciones financieras, nacionales,
11 extranjeras o internacionales, sean de carácter
12 público o privado, con el objeto de administrar
13 cuentas corrientes bancarias, imponerse de su
14 movimiento, aprobar sus saldos, retirar
15 talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas,
16 ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y
17 cancelar boletas de garantía y/o cartas de
18 crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y
19 cerrar cajas de seguridad; /d/ Obtener
20 concesiones de cualquier naturaleza u objeto y
21 sobre cualquier clase de bienes, incluso
22 inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento
23 de aguas; /e/ Retirar correspondencia
24 certificada, encomiendas y otros de las oficinas
25 postales, telegráficas, ferroviarias y análogas.
26 El directorio, por la unanimidad de sus miembros,
27 deja expresa constancia que en el caso de Gerente
28 de Logística, no se entiende comprendida la
29 facultad para representar a la sociedad ante
30 bancos e instituciones financieras, nacionales,



1 Nacional de Salud, Mutuales de Seguridad
2 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
3 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo
4 en general ante cualquier organismo o entidad
5 pública o privada, de carácter laboral o
6 previsional; y, /e/ representar a Goodyear de
7 Chile S.A.I.C. en los conflictos laborales que se
8 pudieran suscitar, sea entre las autoridades
9 administrativas o judiciales. En el orden
10 judicial, tendrá todas y cada una de las
11 facultades contempladas para ambos incisos del
12 artículo séptimo del Código de Procedimiento
13 Civil, que se dan por expresamente por
14 reproducidas, pudiendo designar abogados
15 patrocinantes y delegar estas facultades.

16 **Cuarto.- Poder especial ante el Banco Central de**

17 **Chile y Servicio Nacional de Aduanas:** Se confiere
18 un poder especial al Gerente de Logística, para
19 que actuando conjuntamente con uno cualquiera de
20 los demás apoderados de la nómina B, puedan
21 actuar en nombre y representación de Goodyear de
22 Chile S.A.I.C., ante el Banco Central de Chile y
23 el Servicio Nacional de Aduanas, quedando los
24 mandatarios facultados para realizar operaciones
25 de hasta cincuenta mil dólares de los Estados
26 Unidos de América; en caso de ser una operación
27 superior al monto anterior, deberá concurrir el
28 Gerente de Logística conjuntamente con uno
29 cualquiera de los apoderados de la nómina A.

30 **Quinto.- Apoderados ante el Servicio de Impuestos**

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992463 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



5 Internos: Se nombra como apoderados de la
6 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos,
7 a los señores Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo
8 Maggiolo González y Alfredo Gamboa Oliveros,
9 quienes podrán representar a la sociedad
10 individualmente, señalando como domicilio para
11 dichos efectos en Camino a Melipilla sin número,
12 altura del kilómetro dieciséis, comuna de Maipú.

13 Sexto.- Constancia para los efectos de los
14 poderes:

15 En atención a lo señalado
16 precedentemente, para efectos del ejercicio de
17 los presentes poderes, a continuación se deja
18 constancia de las nóminas de apoderados y de las
19 personas que ejercen actualmente los cargos
20 ejecutivos, a que hace referencia la presente
21 acta. A/ Nómina "A" de apoderados: Presidente de
22 la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente
23 General, señor Rodrigo Arenas Poloni, Director de
24 Finanzas, señor Leopoldo Maggiolo González;
25 Director de Manufactura, señor Alfredo Gamboa
26 Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier
27 Osvaldo Arriagada Flores; B/ Nómina "B" de
28 apoderados: Gerente de Logística, señor Gustavo
29 Emilio Tamayo Reyes; Contralor, señor Paulo
30 Queiroz Líder de Planificación Financiera, señor
Mars Painemilla; C/ Gerente de Recursos Humanos,
señor David Guillof Lewy; D/ Director de Recursos
Humanos - Cluster Andino, señor Juan Marcos Caro
Valenzuela; E/ Gerente de Seguridad, Higiene y
Relaciones Laborales, señor Juan Carlos Sanhueza

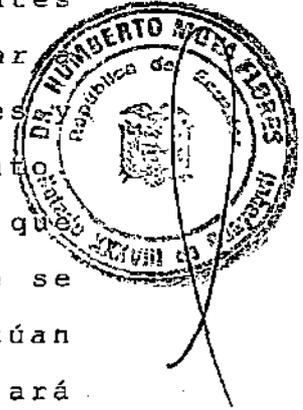


1 Donoso. Séptimo.- Los mandatarios antes
2 mencionados estarán facultados para representar
3 Goodyear de Chile S.A.I.C., con las facultades
4 en los términos que se indican en este mandato

5 Octavo.- Todo reemplazo de aquellas personas que
6 ejercen actualmente un cargo ejecutivo a que se
7 refiere la presente acta y que por ende actúan
8 como apoderados de la compañía, se dejará
9 constancia en acta de directorio llevado a cabo
10 expresamente para dicho efecto. **REDUCCIÓN A**

11 **ESCRITURA PÚBLICA.-** El directorio, por la
12 unanimidad de sus miembros, faculta a don Hernán
13 Felipe Valdés Correa y a don Tomás González
14 Aldunate, para que reduzca total o parcialmente y
15 en cualquier tiempo la presente acta de sesión de
16 directorio a escritura pública, autorizándolos
17 para que faculten al portador de copia autorizada
18 de dicha reducción a escritura pública para que
19 requiera las anotaciones, inscripciones,
20 subinscripciones y cancelaciones que sean
21 procedentes en los registros públicos que

22 correspondan. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.-** Se
23 acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos
24 adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación
25 posterior a esta acta ni el cumplimiento de
26 ninguna otra formalidad. No habiendo otras
27 materias que tratar, se levantó la sesión siendo
28 las diecisiete horas". **CERTIFICADO** Leopoldo
29 Maggiolo González, quién presidió esta sesión, y
30 Javier Arriaga Flores, quien ofició de secretario



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
Email: praby@notariaraby.cl



4 de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por
5 el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho
6 mil noventa y seis, sobre Sociedades Anónimas,
7 certifican: que la directora señora Zoila
8 Castañeda se encontró comunicada con ellos
9 simultánea y permanentemente a través de
10 conferencia telefónica durante toda la presente
11 sesión de directorio" hay firma de los señores
12 Leopoldo Maggiolo González y Javier Arriaga
13 Flores. Conforme con el acta que consta en el
14 Libro respectivo.- En comprobante y previa
15 lectura firma el compareciente.- Doy fe.- HAY
16 FIRMAS DE: TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE.- PATRICIO
17 RABY BENAVENTE.- NOTARIO PÚBLICO.-

ESTE INSTRUMENTO ES DE SU ORIGINA
SANTIAGO 22 FEB 2016

NOTARIO

30

CBR

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 46673 número 27374 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Goodyear de Chile S.A.C.I." a Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Alfredo Gamboa Oliveros y Javier Osvaldo Arriagada Flores, al 5 de abril de 2016.

Santiago, 6 de abril de 2016.



Carátula: 10772830

LP



Cód. de verificación: cvn-a4615e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 46673 número 27374 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.700.-

Santiago, 6 de abril de 2016.



Carátula: 10772588



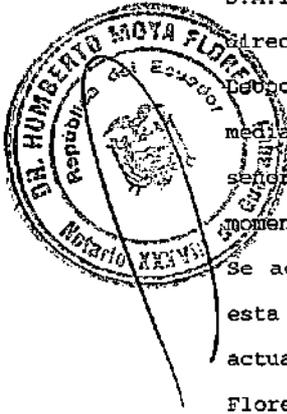
Código de verificación: a4606c-1704c0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 46673

CR/MD Santiago, veinticinco de junio del año dos mil
N°27374 quince.- A requerimiento de don Fidel González,
REVOCACIÓN, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de
DESIGNACION Y Chile, a dieciséis de Junio del año dos mil
PODER quince, ante mí, PATRICIO RABY BEÑAVENTE,
GOODYEAR DE CHILE Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta
S.A.I.C. Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis
A Echenique número treinta, Oficina cuarenta y
RODRIGO ARENAS cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECE: don
POLONI TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE, chileno, casado,
Y OTROS abogado, cédula de identidad número trece
Rep: 31713 millones cuatrocientos treinta y tres mil
C: 9817178 novecientos trece quíen seis, con domicilio es
esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil
setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes,
Región Metropolitana, el compareciente mayor de
edad, quien acredita su identidad con la cédula
respectiva y expone: que, debidamente facultado,
viene a reducir a escritura pública acta sesión
de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la
que se encuentra firmada por los señores Samuel
Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo
González y Zoila Castañeda. El acta es del tenor
siguiente: *SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE
CHILE S.A.I.C. En Santiago de Chile, a doce de
junio de dos mil quince, en la sede de la
Compañía ubicada en el Camino a Melipilla sin
número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de
Maipú, siendo las quince horas, se reunió el
Directorio de la sociedad Goodyear de Chile





S.A.I.C., con la asistencia de los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo González y con la participación mediante conferencia telefónica de la directora señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. Se acordó que actuara como presidente ad-hoc de esta sesión don Leopoldo Maggiolo González y que actuara como secretario don Javier Arriagada Flores. ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN.- El señor presidente manifestó que con anterioridad a esta fecha se había recibido la renuncia voluntaria del señor Samuel Cunado a su cargo de gerente general, razón por la cual era necesario la designación de un nuevo gerente general, proponiendo para el cargo al señor Rodrigo Arenas Poloni. Al señor Rodrigo Arenas le corresponderá la representación judicial de la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El señor presidente agregó como antecedente adicional que el señor Arenas también se desempeñará como Gerente de SBU Consumer - Clúster Andino. Luego de discutirlo, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /i/ designar al señor Rodrigo Arenas Poloni como nuevo gerente general de la sociedad:

/ii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo Arenas Poloni, en su calidad de gerente general podrá representar a la sociedad con aquellas facultades que a continuación se detallan en el presente directorio. Lo anterior, sin perjuicio de que conformidad a la ley le corresponde, en su calidad de gerente general la representación judicial de la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y, /iii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo Arenas Poloni mantendrá su cargo de Gerente de SBU Consumer - Clúster Andino. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.- El señor presidente manifestó que con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se había renovado la totalidad del directorio, razón por la cual era necesario la designación de un presidente del directorio que será también presidente de la sociedad. Luego de discutirlo, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar al señor Samuel Cunado como presidente del directorio y de la sociedad. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- El señor presidente hace presente que con el fin de mejorar la administración de la sociedad, era necesario actualizar la estructura de poderes actualmente vigente, para lo cual el directorio deberá adoptar un nuevo acuerdo sobre otorgamiento de poderes generales a los ejecutivos de la compañía, revocándose los



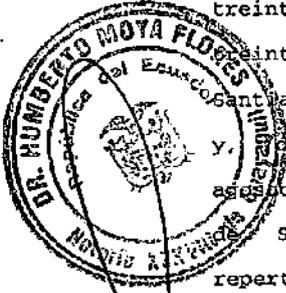


poderes actualmente vigentes los cuales constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a foja: diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e

Fojas 46675

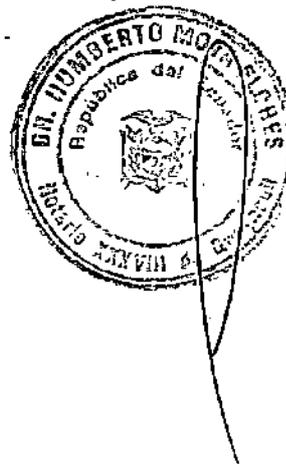
inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce. Los poderes que se acuerden en la presente sesión serán, a contar de esta fecha, la única estructura de poderes generales vigentes de Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /i/ revocar los poderes que constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número





diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento cincuenta y tres del Registro de Comercio, de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y. / escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce. Los poderes que se acuerden en la presente sesión serán, a contar de esta fecha, la única estructura de poderes generales vigentes de Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /i/ revocar los poderes que constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don

Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; /ii/ otorgar en reemplazo de los poderes revocados los siguientes poderes: Primero.- Nómina "A" de Apoderados: Poderes al Presidente, al Gerente General, Director de Finanzas, Director de Manufactura y Gerente de Tesorería, integrantes de la nómina "A" de apoderados. Corresponderá a dos mandatarios de la nómina "A" de apoderados, la representación de la





compañía, anteponiendo la razón social a sus firmas, con las facultades que se indican a continuación: /a/ adquirir y enajenar a cualquier título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento y gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas o cargas de cualquier clase o naturaleza; /b/ celebrar contratos de compraventa, de promesa, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de comodato, de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas, ejercitar o renunciar los derechos o acciones que a la sociedad competan y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver,

rescindir, dejar sin efecto, poner término, o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; /c/ concurrir a la constitución de sociedades civiles, comerciales y mineras de cualquier tipo o naturaleza, incluso con el Fisco o entidades públicas, de asociación o cuentas en participación, corporaciones y cooperativas, o tomar parte en aquéllas ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución, y liquidación de aquéllas de que forma parte la sociedad; representar a ésta con voz y voto en todas las sociedades, corporaciones o cooperativas de que forma parte o en que tenga interés, en toda clase de actos, reuniones o juntas, sean ordinarias o extraordinarias; /d/ cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; /e/ otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; /f/ representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometerles comisiones de confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de depósito y/o de crédito, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en



dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera;
abrir y cerrar cajas de seguridad; girar,
aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar,
descontar y protestar cheques, letras de cambio,
pagares y demás documentos mercantiles, contratar
y cancelar boletas de garantía y cartas de
crédito; /g/ ceder y aceptar cesiones de crédito,
sean nominativos, a la orden o al portador y, en
general, efectuar toda clase de operaciones con
documentos mercantiles, valores mobiliarios y
efectos públicos y de comercio; /h/ retirar
correspondencia certificada, encomiendas y otros
de las oficinas postales, telegráficas,
ferroviarias y análogas; /i/ efectuar operaciones
de importación y exportación de toda clase de
productos y/o bienes y extender o suscribir los
documentos, actos y contratos relacionados con
estas operaciones, efectuar operaciones
aduaneras, endosar documentos de embarque y
retirarlos, y emitir, suscribir y otorgar cartas
de crédito; /j/ realizar toda clase de
operaciones de cambios internacionales y, en
general, todas las que se encuentren bajo la
jurisdicción del Banco Central de Chile; /k/
suscribir, otorgar, firmar, extender y modificar
toda clase de documentos públicos o privados,
inclusive escrituras públicas, pudiendo formular
en ellos todas las declaraciones que estimen
necesarias o convenientes a los intereses de la
sociedad; /l/ obtener concesiones de cualquier





naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; /m/ constituir propiedad industrial o intelectual, solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, patentar inventos; deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en materia de propiedad industrial o intelectual para amparar los derechos de la sociedad, y efectuar toda clase de presentaciones ante los organismos competentes para conocer de estas materias incluyendo, a mero título ilustrativo, al Departamento de Propiedad Industrial; /n/ representar judicialmente a la sociedad teniendo la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; /o/ representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de organismos públicos, sean éstos centralizados o descentralizados, tales como Ministerios, Servicios Públicos, Contraloría General de la República, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de





Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Intendencias, Gobernaciones, entidades de previsión social y de seguridad social, y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, fiscal, semi-fiscal, municipal, centralizada o descentralizada, pudiendo formular toda clase de presentaciones, declaraciones, o peticiones, sean éstas voluntarias u obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; /p/ contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, señalarles sus obligaciones y deberes, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; /q/ Afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; y /r/ Contratar préstamos con cualquier clase de institución, financiera o de otra naturaleza, reajustables o no, en cualquier moneda, con o sin interés, en forma de mutuo, pagarés, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito en cuenta especial o en cualquier otra forma. Segundo.- Nómina "B" de Apoderados: Poderes al Gerente de Logística, al Contralor y al Líder de Planificación Financiera integrantes de la nómina "B" de apoderados. Corresponderá a uno cualesquiera de los mandatarios de la nómina "B" de apoderados actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados de la nómina "A", la

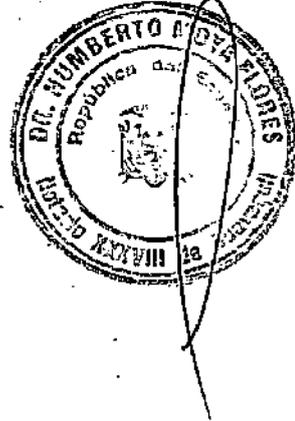
representación de la compañía, anteponiendo la razón social a sus firmas, con las facultades que se indican a continuación: /a/ Celebrar contratos de compraventa de bienes corporales muebles, de abastecimiento o suministro con proveedores nacionales o extranjeros, de prestación de servicios, de depósito, de arrendamiento y de transporte; /b/ Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o bienes y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, efectuar operaciones aduaneras y endosar documentos de embarque y retirarles; /c/ Representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado, con el objeto de administrar cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas, ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y cancelar boletas de garantía y/o cartas de crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y cerrar cajas de seguridad; /d/ Obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; /e/ Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas.





Directorio, por la unanimidad de sus miembros,
deja expresa constancia que en el caso de Gerente
de Logística, no se entiende comprendida la
facultad para representar a la sociedad ante
bancos e instituciones financieras, nacionales,
extranjeras o internacionales, sean de carácter
público o privado, con el objeto de administrar
cuentas corrientes bancarias, imponerse de su
movimiento, aprobar sus saldos, retirar
talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas,
ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y
cancelar boletas de garantía y/o cartas de
crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y
cerrar cajas de seguridad. Tercero.- Poder
especial Recursos Humanos: Se confiere al Gerente
de Recursos Humanos, al Director de Recursos
Humanos - Cluster Andino y al Gerente de
Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales poderes
especial para que, de forma individual, en nombre
y representación de Goodyear de Chile S.A.I.C.:
/a/ celebre contratos de trabajo, los modifique y
ponga término, fije remuneraciones y demás
haberes; /b/ negocie y celebre contratos
colectivos de trabajo y acuerde la modificación
de los vigentes, pudiendo suscribir anexos o
complemento a los mismos; /c/ suscriba finiquitos
pudiendo fijar indemnizaciones, cancelaciones y,
en general, para otorgar toda clase de documentos
relacionados con los contratos de trabajo antes
indicados; /d/ efectúe toda clase de

presentaciones ante organismos o instituciones públicas o privadas, de carácter laboral y previsional, como Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Fondo Nacional de Salud, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y, en general ante cualquier organismo o entidad, pública o privada, de carácter laboral o previsional; y, /e/ representar a Goodyear de Chile S.A.I.C. en los conflictos laborales que se pudieran suscitar, sea entre las autoridades administrativas o judiciales. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades contempladas para ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente por reproducidas, pudiendo designar abogados patrocinantes y delegar estas facultades. Cuarto.- Poder especial ante el Banco Central de Chile y Servicio Nacional de Aduanas. Se confiere un poder especial al Gerente de Logística, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los demás apoderados de la nómina B, puedan, actuar en nombre y representación de Goodyear de Chile S.A.I.C., ante el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas, quedando los mandatarios facultados para realizar operaciones de hasta cincuenta mil dólares de los Estados



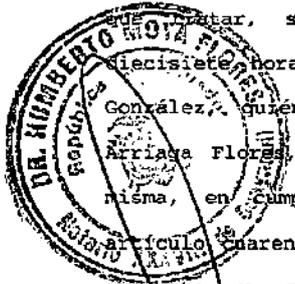


Unidos de América; en caso de ser una operación superior al monto anterior, deberá concurrir el Gerente de Logística conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la nómina A. Quinto.- Apoderados ante el Servicio de Impuestos Internos: Se nombra como apoderados de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, a los señores Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo González y Alfredo Gamboa Oliveros, quienes podrán representar a la sociedad individualmente, señalando como domicilio para dichos efectos en Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de Maipú. Sexto.- Constancia para los efectos de los poderes: En atención a lo señalado precedentemente, para efectos del ejercicio de los presentes poderes, a continuación se deja constancia de las nóminas de apoderados y de las personas que ejercen actualmente los cargos ejecutivos, a que hace referencia la presente acta. A/ Nómina "A" de apoderados: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General, señor Rodrigo Arenas Poloni, Director de Finanzas, señor Leopoldo Maggiolo González; Director de Manufactura, señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Osvaldo Arriagada Flores; B/ Nómina "B" de apoderados: Gerente de Logística, señor Gustavo Emilio Tamayo Reyes; Contralor, señor Paulo Queiroz Líder de Planificación Financiera, señor

Mars Painemilla; C/ Gerente de Recursos Humanos, señor David Guillof Lewy; D/ Director de Recursos Humanos - Cluster Andino, señor Juan Marcos Caro Valenzuela; E/ Gerente de Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales, señor Juan Carlos Sanhueza Donoso. Séptimo.- Los mandatarios antes mencionados estarán facultados para representar a Goodyear de Chile S.A.I.C., con las facultades y en los términos que se indican en este mandato. Octavo.- Todo reemplazo de aquellas personas que ejercen actualmente un cargo ejecutivo a que se refiere la presente acta y que por ende actúan como apoderados de la compañía, se dejará constancia en acta de directorio llevado a cabo expresamente para dicho efecto. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Hernán Felipe Valdés Correa y a don Tomás González Aldunate, para que reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública, autorizándolos para que faculden al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean, procedentes en los registros públicos que correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.- Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de



ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias

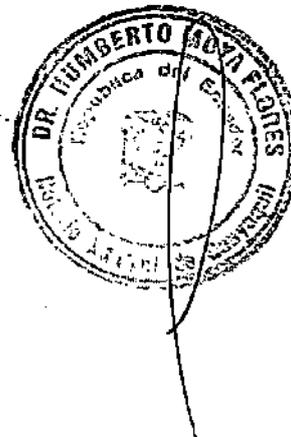


de tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas". "CERTIFICADO Leopoldo Maggiolo González, quien presidió esta sesión, y Javier Arriaga Flores, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, certificar que la directora señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio" hay firma de los señores Leopoldo Maggiolo González y Javier Arriaga Flores. Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.- Hay firma ilegible. TOMAS GONZALEZ ALDUNATE Hay firma ilegible. ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 17 JUN 2015. PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA SANTIAGO DE CHILE. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 994 número 503 del año 1978; a fojas 10432 número 6531 del año 2015; a fojas 949 número 491 del año 2015; a fojas 63497 número 38996 del año 2014 y a fojas 82234 número 50133 del año 2014. Repertorio Notarial Número 6935-2015.-

Continuación de Notas Marginales



REVOCACIÓN inscrita a fojas 83352 número 48545 del año 2015. Por escritura pública de fecha 27 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder a don Leopoldo Maggiolo González como Director y apoderado clase A. Santiago, 3 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C.-



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EM: mpatrababy@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 12.853-2015

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

SESIÓN DE DIRECTORIO

6 #####

7 #####

8 En Santiago de Chile, a veintisiete de Octubre

9 del año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY

10 BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de

11 la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

12 Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

13 cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

14 **COMPARECE:** don TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE,

15 chileno, casado, abogado, cédula de identidad,

16 número trece millones cuatrocientos treinta y

17 tres mil novecientos trece guión seis, con

18 domicilio es esta ciudad, Avenida Apoquindo

19 tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las

20 Condes, Región Metropolitana, el compareciente

21 mayor de edad, quien acredita su identidad con

22 la cédula respectiva y expone: que, debidamente

23 facultado, viene a reducir a escritura pública

24 acta sesión de directorio de Goodyear de Chile

25 S.A.I.C., la que se encuentra firmada por los

26 señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y

27 Zoila Castañeda. El acta es del tenor

28 siguiente: "SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE

29 CHILE S.A.I.C. En Santiago de Chile, a veinte

30 de octubre de dos mil quince, en la sede de la



1 Compañía ubicada en el Camino a Melipilla s
2 número, altura del kilómetro dieciséis, com
3 de Maipú, siendo las diez horas, se reunió
4 directorio de la sociedad GOODYEAR DE CHILE
5 S.A.I.C., con la asistencia de los señores
6 directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni
7 y con la participación mediante conferencia
8 telefónica del director señora Zoila Castañeda
9 quién se encontró en todo momento comunicada
10 simultánea y permanentemente. No se contó con
11 la asistencia del director señor Leopoldo
12 Maggiolo González. Se acordó que actuara como
13 presidente de esta sesión don Samuel Cunado y
14 que actuara como secretario don Rodrigo Arenas
15 Poloni. ACTA SESIÓN ANTERIOR. - Se dio lectura
16 al acta de sesión de directorio anterior, la
17 que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA Y
18 DESIGNACIÓN DE DIRECTOR. - El señor presidente
19 manifestó que el directorio recibió la renuncia
20 voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González
21 al cargo de director de la sociedad a partir
22 del día primero de agosto de dos mil quince por
23 haber sido transferido al extranjero, y que
24 atendida dicha renuncia era necesario proceder
25 a la designación de un nuevo director,
26 correspondiendo a la próxima Junta de
27 Accionistas pronunciarse sobre la elección
28 total del directorio. Luego de un breve debate,
29 el directorio, por la unanimidad de sus
30 miembros presentes, acordó aceptar la renuncia

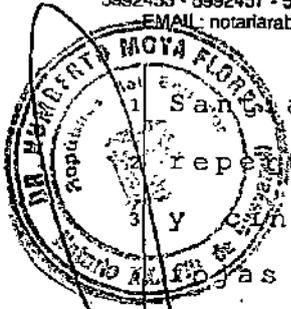




don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE PODER. - El señor presidente manifestó que era necesario dejar sin efecto la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega. Asimismo, el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha dieciseis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número



1 veintisiete mil trescientos setenta y cuatro
2 del Registro de Comercio del Conservador de
3 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al
4 año dos mil quince. PODERES. - El señor
5 presidente manifestó la necesidad de dejar
6 constancia que doña Silvia Karina Vega, en su
7 calidad de Directora de Finanzas de la
8 compañía, integra la nómina clase "A" de
9 apoderados, estando facultada para representar
10 a la compañía de la forma y con las facultades
11 señaladas en la escritura pública de fecha de
12 fecha dieciseis de junio de dos mil quince,
13 otorgada ante el Notario de Santiago don
14 Pátricio Raby Benavente, repertorio número seis
15 mil novecientos treinta y cinco guión dos mil
16 quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil
17 seiscientos setenta y tres, número veintisiete
18 mil trescientos setenta y cuatro del Registro
19 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
20 Santiago correspondiente al año dos mil quince.
21 En atención de lo antes señalado, el
22 directorio, por la unanimidad de sus miembros
23 presentes, acordó dejar constancia que: /a/
24 doña Silvia Karina Vega, en su calidad de
25 Director de Finanzas de la compañía, integra la
26 nómina clase "A" de apoderados, estando
27 facultada para representar a la compañía de la
28 forma y con las facultades señaladas en la
29 escritura pública de fecha dieciseis de junio
30 de dos mil quince, otorgada ante el Notario de



1 Santiago don Patricio Raby Benavente,
2 repertorio número seis mil novecientos treinta
3 y cinco guión dos mil quince, e inscritos a
4 fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y
5 tres, número veintisiete mil trescientos
6 setenta y cuatro del Registro de Comercio del
7 Conservador de Bienes Raíces de Santiago
8 correspondiente al año dos mil quince; /b/ que
9 con la designación de doña Silvia Karina Vega
10 como Director de Finanzas la nómina de
11 apoderados clase "A" de la compañía queda
12 conformada por las siguientes personas:
13 Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado;
14 Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo
15 Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora
16 Silvia Karina Vega; Director de Manufactura
17 señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de
18 Tesorería, señor Javier Arriagada Flores. Salvo
19 la presente modificación, todos los demás
20 acuerdos contenidos en la escritura pública de
21 fecha dieciseis de junio de dos mil quince,
22 otorgada ante el Notario de Santiago don
23 Patricio Raby Benavente, repertorio número seis
24 mil novecientos treinta y cinco guión dos mil
25 quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil
26 seiscientos setenta y tres, número veintisiete
27 mil trescientos setenta y cuatro del Registro
28 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
29 Santiago correspondiente al año dos mil quince,
30 continúan vigentes. REDUCCIÓN A ESCRITURA



1 PÚBLICA. - El directorio, por la unanimidad de sus
2 miembros, faculta a don Tomás González Aldunate
3 a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno
4 cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente
5 y en cualquier tiempo la presente acta de sesión
6 de directorio a escritura pública, autorizándolo
7 para que faculte al portador de copia autorizada
8 de dicha reducción a escritura pública para que
9 requiera las anotaciones, inscripciones,
10 subinscripciones y cancelaciones que sean
11 procedentes en los registros públicos que
12 correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. - Se
13 acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos
14 adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación
15 posterior a esta acta ni el cumplimiento de
16 ninguna otra formalidad. No habiendo otras
17 materias que tratar, se levantó la sesión siendo
18 las once treinta horas." Hay firmas de los
19 señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y
20 Zoila Castañeda. - "CERTIFICADO Samuel Cunado,
21 quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas
22 Poloni, quien ofició de secretario de la misma,
23 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
24 cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta
25 y seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican:
26 que el director señora Zoila Castañeda se
27 encontró comunicada con ellos simultánea y
28 permanentemente a través de conferencia
29 telefónica durante toda la presente sesión de
30 directorio." Hay firma de los señores Samuel

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PÚBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 do y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el
2 acta que consta en el libro respectivo.- En
3 comprobante y previa lectura firma el
4 consiguiente.- Doy fe.- HAY FIRMAS DE: TOMÁS
5 GONZÁLEZ ALDUNATE.- PATRICIO RABY BENAVENTE.-
6 NOTARIO PÚBLICO.-

ESTESTIMONIO ES DE SU ORIGINAL



NOTARIO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 83352 número 48645 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Goodyera de Chile S.A.I.C." a Silvia Karina Vega y otros, al 5 de abril de 2016.

Santiago, 6 de abril de 2016.



Carátula: 10772829

PF



Cód. de verificación: cvn-a4515d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 83352 número 48645 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 6 de abril de 2016.



Carátula: 10772844



Código de verificación: a4616c-1758f5-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 83352

YF/MMT
N°48645
REVOCACION,
DESIGNACION
Y PODER
GOODYEAR DE CHILE
S.A.I.C.
A
SILVIA KARINA VEGA
Y OTROS
Rep: 57570
C: 10263398

Santiago, tres de noviembre del año dos mil quince.- A requerimiento de don Fidel González, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de Chile, a veintisiete de Octubre del año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECE: don TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos trece guión seis, con domicilio es esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública acta sesión de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la que se encuentra firmada por los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y Zoila Castañeda. El acta es del tenor siguiente: "SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. En Santiago de Chile, a veinte de octubre de dos mil quince, en la sede de la Compañía ubicada en el Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de Maipú, siendo las diez horas, se reunió el directorio de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con la asistencia de





Los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y con la participación mediante conferencia telefónica del director señora Zoila Casañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. No se contó con la asistencia del director señor Leopoldo Maggiolo González. Se acordó que actuara como presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni. ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.- El señor presidente manifestó que el directorio recibió la renuncia voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González al cargo de director de la sociedad a partir del día primero de agosto de dos mil quince por haber sido transferido al extranjero, y que atendida dicha renuncia era necesario proceder a la designación de un nuevo director, correspondiendo a la próxima Junta de Accionistas pronunciarse sobre la elección total del directorio. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la renuncia de don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE PODER.- El señor presidente manifestó que era

necesario dejar sin efecto. la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega. Asimismo, el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince.

PODERES.- El señor presidente manifestó la necesidad de dejar constancia que doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Directora de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase





"A". de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. En atención de lo antes señalado, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dejar constancia que: /a/ doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Director de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince; /b/ que con la designación de doña Silvia Karina

Vega como Director de Finanzas la nómina de apoderados clase "A" de la compañía queda conformada por las siguientes personas: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunadó; Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora Silvia Karina Vega; Director de Manufactura señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Arriagada Flores. Salvo la presente modificación, todos los demás acuerdos contenidos en la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince, continúan vigentes. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Tomás González Aldunate y a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública, autorizándolo para que faculte al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y

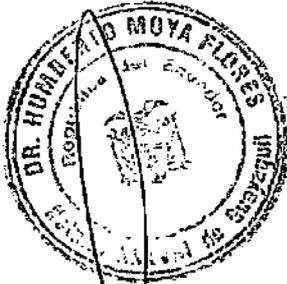




cancelaciones que sean procedentes en los registros públicos que correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.- Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las once treinta horas." Hay firmas de los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y Zoila Castañeda.- "CERTIFICADO Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio." Hay firma de los señores Samuel Cunado y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy Fe.- Hay firma ilegible. TOMÁS GONZALEZ ALDUNATE.- NOTARIO. Hay firma ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 28 OCT 2015 PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 46673 número 27374 del año

2015 y de fojas 994 número 503 del año 1978.-
REPERTORIO N° 12.853-2015.-





GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago, República de Chile, a 10 de diciembre de 2014, siendo las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en camino a Melipilla altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con asistencia de don Rodrigo Arenas Poloni en representación de Goodyear International Corporation, por 1 acción; y, don Samuel Cunado en representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, por 99.999 acciones.

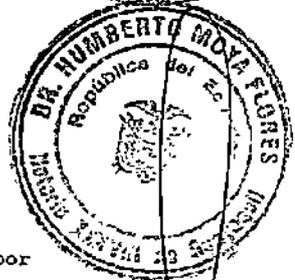
Total de acciones presentes y representadas: 100.000, equivalentes a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.

MESA.- Para estos efectos presidió esta junta general extraordinaria de accionistas don Samuel Cunado y actuó como secretario de la misma don Rodrigo Arenas Poloni.

HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los concurrentes a la junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas, acordándose conservar este documento en los archivos de la sociedad. En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, el poder presentado por Rodrigo Arenas Poloni para representar a

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO
07 ABR 2016

PATRICIO TUNY BENAVENTE
Quinta Notaría
SANTIAGO - CHILE



Goodyear International Corporation y el poder presentado por don Samuel Cunado para representar a The Goodyear Tire & Rubber Company.-

CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.- El señor presidente expresó que se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las 100.000 acciones emitidas en que se divide el capital de la sociedad. Agregó que la presente junta se celebra válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades de citación, por haber comprometido su asistencia todos los accionistas de la sociedad.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor presidente declaró constituida legalmente esta junta general extraordinaria de accionistas.

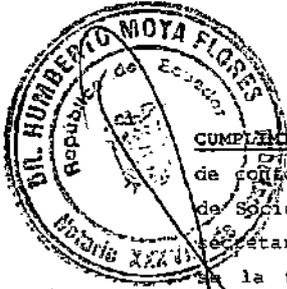
RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.- El señor presidente explicó que se hacía necesario renovar íntegramente el directorio de la sociedad, eligiendo a los nuevos miembros que lo conformarán.

Considerada la materia, la junta acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, renovar íntegramente al directorio de la sociedad y proceder a la elección de sus nuevos miembros.

Efectuada la votación de rigor, resultaron elegidos, por unanimidad, los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo y Zoila Castañeda.

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO.
07 ABR 2016





CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, firmada el acta por el presidente y el secretario de la junta y por las personas designadas al efecto, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso término a la presente junta siendo las 12:35 horas.-

Samuel Cunado

Rodrigo Arenas Polanco

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

07 ABR 2016

PATRICIO RASAY BENAVENTE
Quinto Notario
S.V. 11700 - C.M.L.E.



207



HOJA DE ASISTENCIA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

10 de diciembre de 2014

Don Rodrigo Arenas Poloni en
representación de Goodyear International
Corporation, 1 acción

Don Samuel Cunado en representación de The
Goodyear Tire & Rubber Company, 99.999
acciones

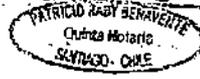
Total acciones presentes:

100.000 acciones.

Samuel Cunado
Presidente

Rodrigo Arenas Poloni
Secretario

CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
STGO.
07 ABR 2016





SESIÓN DE DIRECTORIO
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, en la sede de la Compañía ubicada en el Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro 16, comuna de Maipú, siendo las 10.00 horas, se reunió el directorio de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con la asistencia de los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y con la participación mediante conferencia telefónica del director señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. No se contó con la asistencia del director señor Leopoldo Maggiolo González.

Se acordó que actuara como presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni.

ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.- El señor presidente manifestó que el directorio recibió la renuncia voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González al cargo de director de la sociedad a partir del día 1° de agosto de 2015 por haber sido

1

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO.
07 ABR 2016

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notario
SANTIAGO - CHILE



transferido al extranjero, y que atendida dicha renuncia era necesario proceder a la designación de un nuevo director, correspondiendo a la próxima Junta de Accionistas pronunciarse sobre la elección total del directorio. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la renuncia de don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo.

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE

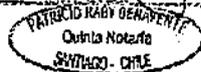
PODER. - El señor presidente manifestó que era necesario dejar sin efecto la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega

Asimismo el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González.

Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes

2

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.
07 ABR 2016





otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don. Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015.

PODERES. - El señor presidente manifestó la necesidad de dejar constancia que doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Directora de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015.

En atención de lo antes señalado, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dejar constancia que: /a/ doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Director de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el

CONFIRMA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

07 ABR 2016

PATRICIO RABY BENAVENTE
Cédula Notarial
SANTIAGO - CHILE



Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015; /b/ que con la designación de doña Silvia Karina Vega como Director de Finanzas la nómina de apoderados clase "A" de la compañía queda conformada por las siguientes personas: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora Silvia Karina Vega; Director de Manufactura señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Arriagada Flores.

Salvo la presente modificación, todos los demás acuerdos contenidos en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, continúan vigentes.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. - El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Tomás González Aldunate o a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública,

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.
07 ABR 2016
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaría
SANTIAGO - CHILE



autorizándolo para que faculte al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean procedentes en los registros públicos que correspondan.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. - Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 11.30 horas.

Samuel Cunado

Rodrigo Arenas Poloni

Zoila Castañeda

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO.
07 ABR 2016

FABRICIO RIVERA BENAVENTE
Quinta Notario
SANTIAGO - CHILE



CERTIFICADO

Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio.



[Signature]
Samuel Cunado

[Signature]
Rodrigo Arenas Poloni

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
PRIMA DEL Sr. *[Signature]*
- 4 MAY 2016
VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legislaciones

El Ministerio de Justicia y Ordenes Hogar de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Signature]*
Santiago, - 4 MAY 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legislaciones

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 03 MAY 2016



CONFORMACION CON EL
LIBRO DE FIRMAS
07 ABR 2016
[Signature]
PATRICIO HADY BENAVENTE
Notario Ministro



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 948/2016



Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

[Signature]

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

SANTIAGO, 5 de Mayo del 2016

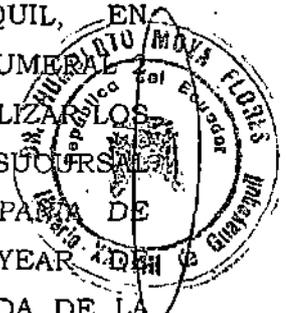


Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50.00



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR CHILE A.S.I.C"; CERTIFICADOS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y, DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS.



GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2016

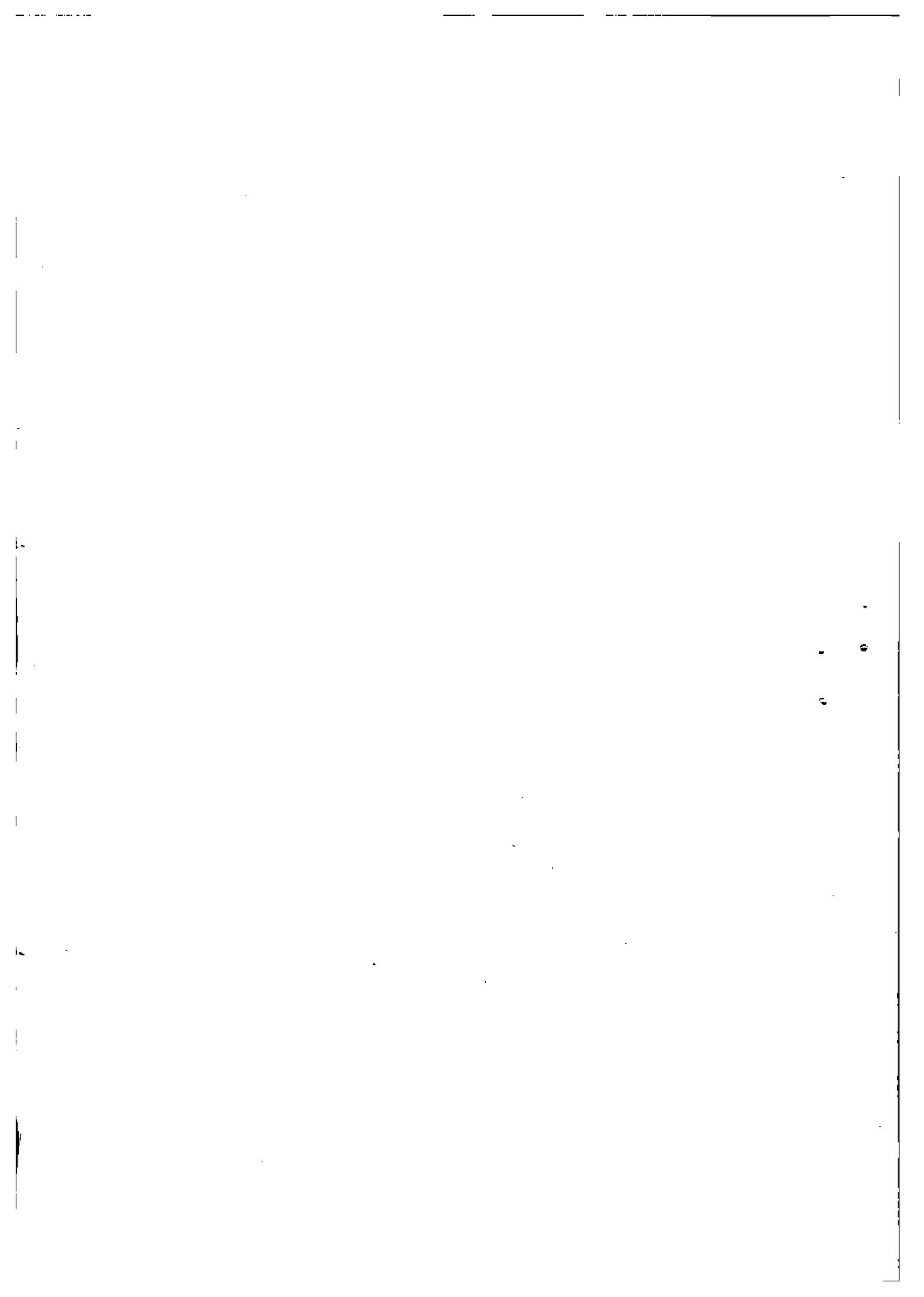
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CIENTO DOS FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2.016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 001-006-000012432

20160901038P02648



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02648

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JUNIO DEL 2016, (13:33)
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN EN LA
NOTARÍA) DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; CERTIFICADOS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 102

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERBER VERA CARLOS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908913916

OBSERVACIONES:

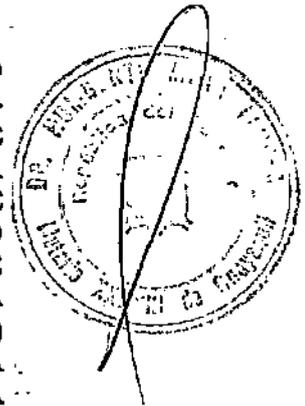
[Handwritten signature]
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: 2015-09-01-038-000952

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003211** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2.016, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016; Y DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", CERTIFICADOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTTUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016.



GUAYAQUIL, JUNIO 17 DEL 2016

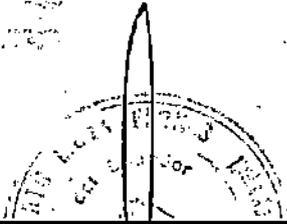
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Factura: 001-005-000016429



20160901038000952



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000952

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2016, (14:35)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOOD YEAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792076698001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL

RECIBIDO

13 JUL 2016 HORA: 11:00

receptor:

Firma: Wendy Pando



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	CHILENA
NOMBRE COMERCIAL:		GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: LOS OLIVOS	CIUDADELA: LOS OLIVOS	
CALLE: AV. LEOPOLDO CARRERA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 62	
CONJUNTO:	BLOQUE: SOLAR 1	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO OLIVOS TOWER	OFICINA No.: 602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (5934) - 503 - 1479	TELÉFONO 2: (5934) - 504 - 2862	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rferber@asesoreslegalescuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE ENTRADA PRINCIPAL DE CDLA. LOS OLIVOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO FERBER VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090891391-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones:

VA-01.2.1.4-F1

Good Year de Chile S.A.I.C.

Socios Accionistas	Porcentaje de aportación
Goodyear de Chile S.A.I.C	100%